BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.036

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos.
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 3 de Noviembre de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 190?).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 2 de Noviembre de 1944

	m$n.
Por avisos	1.602.—
Por marcas	680.—
Por adicionales de marcas	257.—
Por suscriciones	26.30
Por venta de ejemplares	2430
Por venta de folletos	.—
Total	2.589.60

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante Principal, a la señorita M. Avalia Larramendi.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1944.

765|44. — Exp. N.º 60.397-D-1943. — Existiendo un cargo de Ayudante Principal vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por renuncia de su titular, señora Amelia Reca de Monferrán, atento a la propuesta elevada por la citada dependencia y de conformidad a lo establecido por el Decreto N.º 16.271 dictado en Acuerdo General de Ministros el 11 de Diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal (Item I) Auxiliar Estadígrafa del Centro de Higiene Maternal é Infantil en Posadas, —Misiones— en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la señorita Mauricia Avalia Larramendi (Cédula de Identidad N.º 43.594, expedida por la Policía de Misiones).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Se efectuan varios nombramientos.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944.

21.575|44. — Exp. N.º 45.590-D-944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección de Administración de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, con la categoría que en cada caso se indica a las siguientes personas: Auxiliar Mayor (Inciso 4.º, Item I, partida 1 Contador Público Nacional), a don Ramón Ricardo Puch, (clase 1911, D. M. 36, M. 2.368.259).

Auxiliar Principal (Inciso 4.º, Item I, Inspector Contador Público Nacional), a don Santiago de Agostini (clase 1896, D. M. 2, M. 189.599).

Auxiliar Principal (Inciso 4.º, Item I, partida 1 Contador Público Nacional), a don Oscar Ruiz (clase 1915, D. M. 1, M. 351.852).

Auxiliar 1.º (Inciso 4.º, Item I, partida 1 Contador Público Nacional), a don Pedro Luján Vargas (clase 1907, D. M. 43, M. 2.722.070) y a don Horacio Pastoriza (clase 1914, D. M. 3, M. 372.197).

Auxiliar 4.º (Inciso 4.º, Item I, partida 1), a don Florio José Brugnone (clase 1910, D. M. 2, M. 259.709).

Auxiliar 4. (Inciso 4.º, Item I, Perito Mercantil), a don Néstor Enrique Britos (clase 1916, D. M. 19, M. 1.123.789).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se designa al Agente Fiscal, para que represente a la Nación en el juicio T. del C. Gignone de Coronel.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.293|44. — Exp. 61.115-J-944. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio "Gignone de Coronel Teresa del Carmen, su declaratoria de pobreza" a fin de obtener las pensiones establecidas por la Ley de Amparo (N.º 4.235 y Decreto N.º 10.196).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Río Negro, Gobernación. — Pensión al agente don R. T. Muñoz.

Buenos Aires 31 de Marzo de 1944.

8.071|44. — Exp. N.º 12.079-R-943 — Visto para resolver el presente expediente elevado por la Gobernación de Río Negro con motivo del pedido de los beneficios del artículo 1.º de la Ley N.º 4.235 (de amparo), formulado por el agente de policía de ese Territorio Nacional don Roberto Timoteo Muñoz, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su pedido en el hecho de haber quedado inutilizado para el desempeño de sus funciones a consecuencia de la picadura de un insecto ocurrida en actos del servicio;

Que si bien no existen testigos para probar en forma terminante que el agente Muñoz sufriera la picadura de insecto, causante de la infección, durante la comisión que cumplía en el ejercicio de sus funciones, las constancias del sumario administrativo instruído al efecto permiten dar por acreditado ese hecho;

Que la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social considera que el recurrente se halla incapacitado en forma absoluta y permanente para el desempeño de su puesto;

Por ello, oída la Contaduría General de la Nación y atento lo dictaminado por los Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad y a contar desde el día que dejare de percibir haberes del Estado, al agente de policía del Territorio Nacional de Río Negro, don Roberto Timoteo Muñoz.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.º 4.235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación la liquidación correspondiente.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se insiste en el cumplimiento del Decreto N.º 8.071, referente a la pensión de amparo al agente de Policía de Río Negro, don R. T. Muñoz.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.415|44. — Exp. N.º 12.079-R-943. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 8.071 de 31 de Marzo de 1944, por el que se acordó la pensión que autoriza la Ley N.º 4.235 al agente de policía del Territorio Nacional de Río Negro, don Roberto Timoteo Muñoz; y

Por los fundamentos de los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación y Asesoría Letrada del Ministerio del Interior, producidos en el Expediente N.º 51.559-L-1939,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.º 8.071 de fecha 31 de Marzo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — R. Etcheverry Boneo. — Juan D. Perón. — Diego I. Mason.

Entre Ríos, Intervención. — Se ratifica el decreto dictado por esa Intervención por el que se nacionalizan las Obras Sanitarias de la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.541|44. — Expedientes N.º 16.833-S-1944; N.º 13.253-E-1944. — Visto el presente expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos solicita la aprobación del Decreto N.º 4.446 - I, F., dictado con fecha 6 de Octubre ppdo., por el que se autoriza a la Municipalidad de Concordia a acogerse a los beneficios de las Leyes Nacionales Nos. 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios, en lo referente a los servicios públicos locales de provisión de agua potable y desagües cloacales, actualmente otorgados en concesión a la Compañía General de Saneamiento S. A., sucesora de la Empresa

"Parodi y Figini"; declarando necesaria la expropiación de las obras, instalaciones y demás bienes afectados a los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales de dicha ciudad; y autorizando al Comisionado Municipal de Concordia para gestionar la nacionalización de los mismos, con facultades para convenir con el P. E. de la Nación ú Obras Sanitarias las ulterioridades contractuales necesarias para llegar a la adquisición por este último organismo del servicio público aludido;

Atento lo dictaminado por la División de Estudios del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 4.446-I. F., dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, con fecha 6 de Octubre ppdo., por el que se fijan las normas tendientes a la efectiva nacionalización de las Obras Sanitarias en la Ciudad de Concordia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Argentina de Teléfonos. — Cambio de las líneas de alambre galvanizado entre las oficinas Olivos y Central.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.739|44. — Exp. N.º 46.166-C-944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Telefónica Argentina para efectuar el cambio de las líneas de alambre galvanizado con conductores de 2,64 mm. tendidas entre sus oficinas telefónicas públicas Olivos y Central, por un cable aéreo de 52 pares de conductores de 0,6438 mm. de diámetro, de cobre electrolítico, bajo plomo, de 190 metros de extensión, en el tramo de la Avda. Maipú, comprendido entre las calles M. Ugarte y C. Villate, partido de Vicente López, (provincia de Buenos Aires) trabajos que se llevarán a cabo de acuerdo con los detalles que proporciona en la Memoria descripta de fs. 5 y plano N.º 292-A., corriente a fs. 2,

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Varias Compañías telegráficas, tarifas para los telegramas de prensa destinados a Maine (E. U. de N. A.).

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.763|44. — Expedientes Nros. 61-100-C-1944; 61.101 C-1944; 61.102-C 1944; 61.574-C-1944; 61.575 C-1944. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a: All América Cables and Radio Inc.; The Western Telegraph Company Limited; Compañía Internacional de Radio, Sociedad Anónima; Sociedad Anónima Radio Argentina y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para poner en vigor la tarifa de treinta y dos céntimos de francos oro telegráficos (francos oro telegráficos 0,32) por palabra, en los telegramas de prensa destinados a Maine (Estados Unidos de Norte América).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Clausura definitiva del diario "Tribuna", de Tandil

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

29.009|44. — Exptes. Nros. 54.291-B-944. — 54.300-B-944. — 54.280-B-944. — Vistas:

Las presentes actuaciones elevadas por las autoridades de la Intervención Federal de la Provincia de Buenos Aires, y relacionadas con la clausura por tiempo indeterminado del diario "Tribuna" de la localidad de Tandil, medida adoptada con fecha 15 de Septiembre del corriente año, a raíz de una publicación de un editorial titulado "Poco elegante y nada serena ha sido la respuesta del Gobierno a las declaraciones del doctor Rodolfo Moreno"; atento a los fundamentos del dictamen del Asesor Letrado de la Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado, como asimismo a las facultades emergentes del Estado de Sitio; y

CONSIDERANDO:

Que el diario "Tribuna", sin reparos, se ha hecho eco de un discurso pronunciado en Montevideo el 14 de Septiembre pasado por el doctor Rodolfo Moreno, discurso destinado por sus apreciaciones no sólo a agraviar a las autoridades del país, sino, además, a desprestigiar a la Nación misma en el extranjero;

Que el diario aludido al proceder así no ha tenido la elevada mira de una crítica constructiva, sino, por el contrario, un afán de difamar y dañar en forma inconcebible a los intereses más vitales del país, al aplaudir y elogiar conceptos emitidos en el extranjero con espíritu antiargentino y destinadas a vituperar a la misma Patria;

Que tales circunstancias son de tal gravedad que ni siquiera la más amplia concepción de la libertad de prensa puede excusarlas, pues no se trata de crítica a una determinada persona o autoridad, o a un definido interés particular, sino que configura un verdadero delito contra la nacionalidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la clausura del diario "Tribuna", de la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, dispuesta por decreto de la Intervención Federal en la citada Provincia.

Art. 2.º — La clausura a que se refiere el artículo anterior, tendrá el carácter de definitivo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Clausúrase por tiempo indeterminado el periódico "Nueva Idea", de Ramos Mejía.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

29.077|44. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, relacionadas con el periódico "Nueva Idea" de la localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza; atento a las facultades emergentes del Estado de Sitio; y

CONSIDERANDO:

Que el periódico "Nueva Idea", realiza una campaña que no está guiada por la elevada mira de una crítica constructiva, sino, por el único y exclusivo afán de difamar y dañar a las autoridades comunales del mencionado Partido, escudándose en los propósitos del Gobierno Nacional, para cubrir su falta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrase por tiempo indeterminado al periódico "Nueva Idea" de la localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Subsecretaría de Informaciones y Prensa. — Nombramiento

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

29.137|44. — Vista la vacante existente en la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º (Item 1, P. A. y T. P.) en la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior, a, D. David Julio Massani (C. 1922, D. M. 1, M. 1.741.505).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Trasladando a la Legación en Suecia al Secretario de segunda clase de la Legación en Dinamarca, D. Alberto H. Bafico.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.184|44. — 246. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase a la Legación de la República en Suecia, al Secretario de segunda clase de la Legación en Dinamarca, D. Alberto H. Bafico.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Destinando a la Embajada en Bolivia al Secretario de segunda clase D. Ernesto A. Nogués.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.185|44. — 247. — Atento a razones del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase a la Embajada de la República en Bolivia, al Secretario de segunda clase D. Ernesto A. Nogués.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada en Perú, al actual Agregado Militar a dicha representación, Teniente Coronel D. Francisco Fullana.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.187|44. — 249. — Vista la nota Letra A. N.º 500 Cde. 75, fecha 25 de Septiembre último, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República en Perú, al actual Agregado Militar a dicha representación diplomática, Teniente Coronel D. Francisco Fullana.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Trasladando a la Embajada en Uruguay, como Cónsul adscripto, al Cónsul de tercera D. Guillermo Spika Santillán.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.188|44. — 250. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, como Cónsul adscripto, al Cónsul de tercera clase adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto D. Guillermo Oscar Spika Santillán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Concediendo exequátur patente Vicecónsul del Paraguay y en Presidencia Roque Sáenz Peña, D. Cornelio Ibarrola Ortiz.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.199|44. — 267. — Vista la nota N.º 238, de fecha 21 de Agosto del año en curso, de la Embajada del Paraguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Cornelio Ibarrola Ortiz en el carácter de Vicecónsul ad-honorem del Paraguay en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Precedo Agustín. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo administrativo formulado por haberes percibidos indebidamente por el causante.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.885|44. — 781. — Exp. N.º 46.170|44. —Visto que don Agustín Precedo, Secretario Contador de la Escuela Técnica de Oficios de Concepción del Uruguay, solicita facilidades para el pago del cargo de $ 452,39 m|n., que se le ha formulado en concepto de haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el causante, puede, como excepción, accederse al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para aceptar el pago del cargo de referencia en cuotas mensuales consecutivas de $ 25 m|n., con un interés del 5 % anual, las que previa ratificación de la conformidad prestada por el interesado deberán descontarse de los haberes que percibe como empleado de ese Departamento.

Art. 2.º — Publíquese, y vuelva al Ministerio nombrado, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Saconi Juan Carlos. — Confirmando resolución Ministerial.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.775|44. — 216. — Exp. 16.92[illegible]|944. — Vista la presentación de la firma Juan Carlos Saconi, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 21 de Abril ppdo. (R. V. N.º 200), por la que no se hace lugar a la devolución de la suma abonada bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos resultantes entre el valor de $ 768,70 m|n., declarado y aceptado para una mercadería documentada por despacho N.º 13.063|943, y el de o$s. 92,65, que considera aplicable de acuerdo con las constancias de las facturas consulares y comerciales acompañadas en su reclamación, y desprendiéndose de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha 21 de Abril ppdo. (R. V. N.º 200), dictada por el Ministerio de Hacienda en el Exp. N.º 18.938|943.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Agencia Marítima del Río de la Plata. — Confirmando resolución Ministerial.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.776|44. — 217. — Exp. 16.951|944. — Visto que la firma Agencia Marítima del Río de la Plata, Soc. de Resp. Ltda., se presenta solicitando se confirme la resolución de fecha 11 de Mayo ppdo. (R. V. N.º 255); y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha 11 de Mayo ppdo. (R. V. N.º 255), dictada por el Ministerio de Hacienda en el Exp. N.º 15.956|943.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Riverós y Boiso. — Confirmando resolución Ministerial.

Buenos Aires 3 de Agosto de 1944.

20.778|44. — 218 bis. — Expediente N.º 17.367|944. — Vistas estas actuaciones en las que la firma Riverós y Boiso solicita se confirme la resolución de Junio 13 ppdo. (R. V. N.º 346) por la que no se hizo lugar a la devolución de la diferencia de derechos resultante en el despacho de diversas mercaderías de valor declarado, por haberse fijado éste de acuerdo con el tipo de cambio obtenido para negociación de las divisas correspondientes; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha Junio 13 de 1944 (R. V. N.° 346) dictada por el Ministerio de Hacienda en el Exp. N.° 18.888|942.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Martens y Cía. — Neg. devolución de lo abonado por cargo formulado a "cueros vacunos secos".

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.8 3|44. — 219. — Exp. 16.090|943.— Vistos y Considerando:

Que la firma Martens y Cía., pide devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital por cargo N.° 3540|943, que dicha dependencia, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Aduanas, formuló a una partida de cueros vacunos secos, originariamente documentados en tránsito al exterior y posteriormente introducidos a plaza, con el fin de restituir al Fisco, lo que se le abonara en menos, como consecuencia de haber acordado la Aduana nombrada, a esos frutos, una rebaja en los derechos por avería;

Que la resolución aduanera, origen del cargo cuestionado, al acordar avería sobre frutos ingresados en tránsito y que luego se nacionalizaron en la barraca particular donde fueron depositados, no es procedente;

Por lo expuesto; oído el señor Procurador del Tesoro y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Dirección General de Suministros del Estado

Adquisición útiles de oficina p|. diversas Reparts. del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944.

23.459|44. — 76. — Exptes. Nros. 111.233|944 (C. G.). — 1514|44 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada con fecha 8 de Mayo de 1944, por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de útiles de oficina para el segundo semestre del año en curso, con destino a diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado; y

Considerando:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (25) veinticinco firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las adjudicaciones en base a la forma propuesta a fojas 261|267 por su Comisión de Adjudicaciones, para lo cual se ha tenido en cuenta en general los precios más económicos, adjudicándose algunos renglones por resultar sus precios equitativos en algunos casos, en otros por ajustarse a lo solicitado y los restantes en atención a la calidad ofrecida;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.° 2756|44), y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 8 de Mayo de 1944, para proceder a la adquisición de útiles de oficina para el segundo semestre del año en curso, con destino a diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

Librería del Colegio, S. A.	m$n.	1.195.23
Bertolini Hnos. & Cía.	„	9.010.55
Acacia, S. A.	„	756.60
Curt Berger & Cía.	„	4.061.21
Esteban Centenaro	„	232.—
Moyano y Palmeyro	„	127.94
Gunther Wagner, S. R. Ltda.	„	293.28
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda	„	14.717.78
Remington Rand Argentina	„	175.—
Librería La Nena	„	1.066.04
Francisco Salto	„	1.254.—
Productos Washar	„	2.50
Imprenta Busnelli, S. R. L.	„	1.866.—
Tamburini Ltda.	„	1.235.70
Plata & Plata	„	5.237.70
Rotaprint Argentina	„	223.50
Total	m$n.	41.455.03

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 41.455.03) cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D.,	Inciso 14,	Item 1,	Partida 3,	m$n.	9.084.02
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 1,	Partida 10,	„	155.95
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 3,	Partida 2,	„	6.007.84
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 5,	Partida 2,	„	1.003.60
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 5,	Partida 8,	„	8.205.41
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 6,	Partida 2,	„	23.16
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 7,	Partida 1,	„	30.14
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 9,	Partida 1	„	2.339.26
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 10,	Partida 4,	„	191.80
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 10,	Partida 13,	„	11.199.—
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 12,	Partida 1	„	114.52
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 13,	Partida 10,	„	2.885.33
Anexo D.,	Inciso 14,	Item 13,	Partida 15,	„	215.—
			Total	m$n.	41.455.03

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Suministros del Estado, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — Al efectuar los pagos a dichas firmas, deberá retenerse el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el **(10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado** el importe de sus depósitos de garantía como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Aprob. adquisición de una máquina limadora para Casa de Moneda

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.852|44. — 78. — Expte. número 3520|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de una máquina limadora con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento lo actuado; y

Considerando:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el artículo 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que confeccionado el cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado, de conformidad con lo informado por la Casa de Moneda de la Nación, sugiere la adjudicación a favor de la firma Indarmet (Guido Forsthuber) por ofrecer la máquina que responde a las características requeridas y que se ha considerado como la más conveniente para el uso a que será destinada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Indarmet (Guido Forsthuber) la provisión de la máquina de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma total de (m$n. 4.690) cuatro mil seiscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará a la Cuenta Especial — Casa de Moneda Fondo para instalación, ampliación y mejoras de los Talleres — Ejercicio 1944.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a la firma adjudicataria, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Adquisición artículos diversos p|embarcaciones de la Dirección Gral. de Aduanas.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1944.

24.202|44.— 79.—Exp. 4.250|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de diversos artículos con destino al mantenimiento y reparación de las embarcaciones de la Dirección General de Aduanas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente caso se encuadra en lo determinado por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943), por tratarse de un segundo llamado derivado de la ausencia de proponentes en la licitación pública realizada por expediente número 3884|43;

Que no obstante aberse realizado la presente licitación en forma privada, se ha invitado al mayor número posible de firmas de la especialidad como surge del acta labrada en el momento de la apertura;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las adjudicaciones, en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, para lo cual se ha tenido en cuenta los precios más económicos, adjudicándose algunos renglones por tratarse de las únicas ofertas obtenidas en el acto de referencia;

Que no obstante los precios netos cotizados por algunas firmas, la Dirección General de Suministros del Estado, considera aceptable sus propuestas teniendo en cuenta a que para los renglones que les fueron adjudicados, cotizan el menor precio absoluto frente a las otras ofertas obtenidas aún aplicando a éstas el descuento del 5 o|o;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.	
Yankillevich & Feinstein, S. R. L.	2.089.90	
Compañía Comercial Sueco-Argentina, S. A.	1.114.—	
Deutz Otto Legítimo S. A.	153.—	neto
Eveready, S. A.	4.50	neto
J. H. Peña y Cía (Casa Peña)	217.40	
José Milanese	1.40	neto
Total	3.580.20	

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 3.580.20) tres mil quinientos ochenta pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, se imputará a la Cuenta Especial «Dirección General de Aduanas — Producido de Rezagos», Ley 11.672, Art. 147, Ejercicio 1944.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los 30 días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dichas firmas, retendrá el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Publica

Dirección de Justicia

Fiscalía Federal de la Capital. — Se adscribe a un oficinista

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.141|44. — 807. — Exp. N.° 4.175. — Visto el pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Adsbríbese, con antigüedad al 21 de Octubre de 1943, a la Fiscalía Federal de la Capital, a cargo del doctor Héctor Bullrich Urioste, al oficinista de 4ª (asimilado a cabo), don José Valentín López (Matrícula 0.437.771 D. M. 4. Clase 1919).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Perón.

Registro de contratos públicos N° 301 de la Capital. — Se designa regente

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.245|44. — 809. — Exp. N.° 52. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en el Art. 179 de la Ley N° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N° 301 de la Capital, en reemplazo del Escri-

bano don Jorge Moyano Escalera, que falleció, al Escribano Nacional señor Luis M. Lamarca (h.) (Matrícula 173.839 — D. M. 2 — Cl. 1908).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Plaza Huincul (Neuquén) Se nombra juez suplente

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.246|44. — 810. — Exp. N.º 5384. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, del Distrito de Plaza Huincul (Neuquén), en reemplazo de don Mariano Simón Morales, cuya renuncia se acepta, al señor Buenaventura Justo Vai (Mat. 555.839 - D. M. 4 - Cl. 1910).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro de Contratos Públicos N° 273 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.247|44. — 811. — Exp. N.º 5452. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 179 y 180 de la Ley N.º 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N° 273 de la Capital, que regentea el Escribano don Edmundo Manuel Gallo, al Escribano Nacional señor Juan José Hervas Ibáñez (Mat. 100.699 - D. M. 1. - Cl. 1910).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Dirección General de Institutos Penales. — Se le autoriza para construir una Cárcel en Posadas

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.248|44. — 812. — Exp. N.º 6038. — Vista la comunicación de la Dirección General de Institutos Penales, en la que expresa la necesidad de proceder a la construcción de una cárcel en Posadas (Misiones),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para que proceda a iniciar la construcción de la Cárcel de Posadas (Misiones) en el terreno que a ese efecto donó la sucesión Poujade en la Zona suburbana de esa ciudad.

Art. 2.º — La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas asesorará a la Dirección General de Institutos Penales y ejercitará el contralor técnico de las obras por medio del funcionario de su dependencia que designe a ese efecto.

Art. 3.º — Los gastos que demande la construcción autorizada por el Art. 1.º, la adquisición de materiales, de máquinas y pago de peculio a los penados que trabajen en la obra, se imputará a la partida que la Ley de Presupuesto asigna para cumplimiento de la Ley número 11.833 y construcciones carcelarias.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Penitenciaría Nacional. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.249|44. — 813. — Exp. N.º 6058. — Vistos: el pedido de reconocimiento de servicios que formula el actual auxiliar 6.º de la Penitenciaría Nacional, don Juan Carlos Andrés Ferrín, y lo informado por la Dirección General de Institutos Penales, estando comprobada la prestación de servicios que se invoca,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese al señor Juan Carlos Andrés Ferrín el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el cargo de auxiliar 6º de la Penitenciaría Nacional, de que es titular, y el de auxiliar principal (tesorero habilitado); del mismo establecimiento, vacante por renuncia del titular don José Alfredo Guerresi, que desempeñó interinamente desde el 10 de Mayo último hasta el 31 de Julio del corriente año, inclusive.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Dirección General de Institutos Penales. Se aclara un decreto.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.250|44. — 814. — Exp. N.º 6111. — Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aclárase el Decreto número 21.658, de fecha 12 de Agosto ppdo., por el que se nombra auxiliar 8º de la Prisión Nacional, en reemplazo de don Carlos Julio Rodríguez Quiroga, que pasó a otra repartición, al actual ayudante principal don Héctor Borrás, en el sentido de que los datos de la libreta de enrolamiento del designado, son los siguientes: (Mat. 185.318 - Cl. 1903 - D. M. 2).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Patronato Nacional de Menores. — Se designa auxiliares 5tos. (Maestras de grado).

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.251|44. — 815. — Exp. N.º 6161. — Vistas las propuestas que formula el Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a contar del 1º de Octubre del corriente año, auxiliar 5º (Maestra de grado) de la Escuela Hogar "Santa Rita", de San Isidro, en reemplazo de la señora Elsa Walter de Pizarro Lastra, que renunció, a la actual auxiliar 5º (Maestra de grado) de la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo" de Las Armas, señorita María Magdalena de Tommaso (Céd. de Ident. Nº 1.810.831 Pol. Cap. Fed.) y en sustitución de ésta última, con la misma antigüedad, a la actual ayudante 5º del establecimiento "Los Arenales", señorita María Teresa Gómez (Cédula Ident. Nº 1.750.454 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Patronato Nacional de Menores. — Se designan auxiliares 5os. (Maestras de grado), en varios establecimientos.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.252|44. — 816. — Exp. N.º 6163. — Vistas las propuestas que formula el Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a contar del 1.º del corriente, auxiliar 5º (maestra de grado) de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", en reemplazo de la señora Elena Sofía Kern de Alfonsín, cuya renuncia se acepta con anterioridad al 30 de Septiembre último, a la titular del mismo cargo en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", señorita Felicitas Etilinda Peña (Céd. Ident. 834.917 - Pol. Cap.); auxiliar 5.º (Maestra de grado), en lugar de la anterior y en el mencionado establecimiento, a la señorita Corina Gemignani (Céd. Ident. 746.371 Pol. Cap.), quien ocupa el mismo empleo en la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo" y auxiliar 5.º (Maestro de grado), en sustitución de ésta, al auxiliar 8º del último establecimiento, señor Oscar Alfredo Togni (Mat. 1.303.484 - D. M. 22 - Cl. 1921).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Promociones, Escuelas Normales N.º 1 y 6 de la Capital.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1944.

—28.704|44. — 1.585—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al cargo de Regente de la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de la Capital Federal, vacante por jubilación de la señorita Osama Teresa Del Real, a la actual Subregente del mismo establecimiento, profesora Normal en Ciencias señorita Zulema Alabes (Céd. Id. N.º 1.557.388 de la Policía de la Capital Federal); en su reemplazo a la actual Maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras N.º 6 de la Capital, señora Estela Baldrich de Domínguez (Céd. de Id. N.º 478.548 de la Policía de la Capital Federal) y nómbrase en lugar de esta última a la Maestra Normal Nacional señora Elma M. de Agudín (Céd. de Id. N.º 1.102.275 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1943.

12.252|43. — Visto el presente expediente (C. 11.663|939 (D. G. P.), C. 1.835|40 Cde. 3 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Carlos Roberto Célico (C. 1917, D. M. 4, M. 0.430.344, O. E., Nueva Pompeya), por el que persigue se le acuerde retiro militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

RAMIREZ
Edelmiro J. Farrell

Indulto

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1943.

12.255|43. — Visto la presente solicitud de indulto (D. Nº 17.734|943, D. G. P. y D. Nº 8.547|943 (M. G.), formulada a favor del soldado Antonio Delgado (C. 1921, M. 3.627.771, D. M. 57, O. E. Villa Mitre), perteneciente al Regimiento 19 de Infantería (B. M. Nº 12.055, 1.ª Parte), habiendo informado el Consejo Supremo de Guerra y Marina y de acuerdo al artículo 476 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2 y a la facultad que le confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su pena, al soldado Antonio Delgado (C. 1921, M. 3.627.771, D. M. 57, O. E. Villa Mitre), perteneciente al Regimiento 19 de Infantería, debiendo ser dado de baja de las filas del Ejército.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

RAMIREZ
Edelmiro J. Farrell

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie las acciones criminales pertinentes contra un ciudadano.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1943.

12.264|43. — Visto el presente expediente (I. 7.725|943 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie las acciones criminales pertinentes contra D. Martín Goria (C. 1880, M. 2.800.663, D. M. 44, O|E. Camilo Aldao), a quien se imputa atribuirse indebidamente la posesión de un grado militar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

RAMIREZ
Edelmiro J. Farrell

Renuncia y designación

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.686|44. — Vista la renuncia presentada por el señor Coronel D. Julio Argentino López Muñiz, del cargo de Presidente del Consejo Nacional de Racionamiento y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Coronel D. Julio Argentino López Muñiz del cargo de Presidente del Consejo Nacional de Racionamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Desígnase con carácter interino Presidente del Consejo Nacional de Racionamiento al señor Teniente Coronel D. Axel Alberto Teodoro Fernando Rolff, sin perjuicio de sus actuales funciones en el Departamento de Guerra.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — Julio C. Checchi.

Ministerio de Marina

Juicio Armando Fitte

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

14.017|43. — Visto el presente expediente (I-A-8.053|943) del Ministerio de Marina, relacionado con las averías sufridas por el coche oficial al servicio de la Dirección General de Aviación Naval, chapa Nº 1744, ocurridas el 9 de Julio de 1943, ocasionadas por colisión con el coche particular chapa Nº 148.507, conducido por don Armando Fitte; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias que obran en la exposición levantada ante la Comisaría de la Sección 19.ª, que corre agregada a estas actuaciones, el conductor del coche particular dejó abierta la portezuela del lado derecho, una vez estacionado, lo que motivó que el coche oficial la embistiera;

Que, de la forma, modo y causales que motivaron el accidente, se desprende que fué imputable al señor Armando Fitte;

Que las reparaciones que fué imprescindible realizar al automóvil oficial chapa Nº 1744, a raíz del accidente, se elevan a la suma de Trescientos dieciséis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 316,55);

Que, no habiéndose obtenido, no obstante las gestiones realizadas, su pago por don Armando Fitte, corresponde disponer se inicien las acciones legales del caso a esos fines,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie acción judicial contra don Armando Fitte, domiciliado actualmente en la calle Santa Fe Nº 2108, de la Capital Federal, por pago de la suma de Trescientos dieciséis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 316,55), importe de las reparaciones que fué necesario efectuar al coche oficial Nº 1744 del Ministerio de Marina, al servicio de la Dirección General de Aviación Naval, a raíz de la colisión con el coche chapa N.º 148.507, de la Capital Federal, guiado por el mencionado señor Fitte, ocurrida el 9 de Julio de 1943, por causas que le son imputables.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

RAMIREZ
B. Sueyro

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.864|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Decreto Nº 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Juan Sotelo, yate a vela y motor "Nalon", mat. 2.518 (R. E. de Y.); Alfredo Fortunato Sayus, yate de crucero "Chichunga", mat. 3.758 (R. E., de Y.); José Eduardo Martinoli, lancha a motor "Tere", mat. 1.782 (R. E. de Y.); José Marisquirena, crucero "Realidad I", mat. 1.979 (R. E. de Y.); Carlos Alberto Sayus, lancha a motor "Moffi", mat. 4.750 (R. E. de Y.); Horacio Vicente Pereda, yate a vela "Tessie", mat. 4.285 (R. E. de Y.); Carlos Alfredo Tornquist, yate a motor "Marymar", mat. 3.384 (R. E. de Y.); Félix René Calvo, yate a vela "Chango", mat. 5.497 (R. E. de Y.); Rómulo Ignacio Dezza, yate a motor "Black Bird", mat. 2.656 (R. E. de Y.); Josefa Vidal Vda. de Goccione, yate a motor "Angela D", mat. 4.581 (R. E. de Y.); Federico Fernando Antonio Ruiz, lancha a motor "Cecilia", mat. 3.575 (R. E. de Y.); Jorge Rafael Silveira, yate a vela "Sadko", mat. 3.127 (R. E. de Y.); Luis María Aotuño González, yate a vela y motor "Juppy", mat. 2.522 (R. E. de Y.); Fernando Raúl Alfaya, yate a motor "Nik", mat. 2.756 (R. E. de Y.); Carlos María Insúa, lancha a motor "Marinín", mat. 4.938 (R. E. de Y.); Roberto Ghetti, lancha a motor "Pepita", mat. 4.696 (R. E. de Y.); Hugo Rohrer, lancha a motor "Sioux", mat. 2.438 (R. E. de Y.); Francisco Javier Ayans, lancha a motor "Piraña", mat. 3.793 (R. E. de Y.); Augusto Rinner, velero auxiliar "Orbita", mat. 4.629 (R. E. de Y.); Jacobo Niding, Paulino Julián Cuenca y Alberto Juan Spillmann, chata "Bernardo Curell", mat. 653; Emilio Panero y Hugo Alberto Osano, lancha a motor "Don Pablo Medán", mat. 1.501; Alejandro Mauricio Eugenio Talice, remolcador "Helena", mat. 1.518; Amadeo Francisco Montegutti, chata a motor "Manuelita V", mat. 1.982; Enrique José Bollorino, chata a motor "Trovero", mat. 110; Paulino Spelzini, chata a motor "Paloma", mat. 1.079; Alejandro Alvarez, lancha a motor "Criolla", mat. 1.139. — Expedientes: 10.982-c-b-944; 5-S-7.447-c.c-944; 5—M 10.932-c-b 944; 5-M-11.381-c-b-944; 5-S-9.099-c-c-944; 5-P-6.444-c-c-944; 5-T-8.886-c-c-944; 5-C-9.291-c-c-944; 5-D-8.885-c-c-944; 5-G-8.989-c-c-944; 5-R-8.958-c-c-944; 5-S-8.714-c c-944; 5-O-9.218-c-c-944; 5-A-9.415-c-c-944; 5-I-9.728-c-c-944; 5-G-9.461-cc-944; 5-R-9.438-c-c944; 5-A-9.546 c-c-944; 5-R-9.439-c-c-944; 5-N-8.767-c-c-944; 5-P-11.383 c-c-944; 5-T-8.930-c-c-944; 5-M-11.976-c-b-944; 5-B-9.457-c-c-944; 5-S-9.553-c c-944; 5-A-11.770-c-b-944.

Art. 2º — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes y vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Concediendo recurso de apelación infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.340|44. — Visto el presente expediente (N.º 976-1943 y su agregado N.º 1.615-1944), en el que la firma José Ramón Rosales interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 16.039|43 dictado con fecha 7 de Diciembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma José Ramón Rosales a la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 16.039|43 dictado con fecha 7 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación, infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.341|44. — Visto el presente expediente (N.º 4758-1942 y sus agregados Nros. 224-44; 227-44; 229-44 y 311-44), en el que las firmas Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles Soc. de Resp. Ltda.; Jorge Patanián; Nercesián Hnos. y Carbonera Buenos Aires, Soc. de Resp. Ltda., interponen recurso de apelación a la multa que les fué impuesta por Decreto N.º 15.571|43 dictado con fecha 2 de Diciembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por las firmas Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles Soc. de Resp. Ltda.; la multa de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional; Jorge Patanián a la multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional; Nercesián Hnos. a la multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional y Carbonera Buenos Aires Soc. de Resp. Ltda., a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) les fueron impuestas por Decreto N.º 15.571|43, dictado con fecha 2 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación, infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.342|44. — Visto el presente expediente (N.º 14.156-1941 y su agregado N.º 307-1944), en el que la firma Ramón Jueguen, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 15.571|43 dictado con fecha 2 de Diciembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Ramón Jueguen a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 15.571|43 dictado con fecha 2 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación, infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.343|44. — Visto el presente expediente (N.º 107.199-1942 y su agregado N.º 217-1944), en el que la firma Argal Sociedad Anónima Comercial, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 15.571|43 dictado con fecha 2 de Diciembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Argal Sociedad Anónima Comercial, a la multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 15.571|43 de 2 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.344|44. — Visto el presente expediente (N.º 14.157-1941 y sus agregados Nos. 23.031-1943 y 309-1944), en el que las firmas Nercesian Hnos. y Ramón Jueguen, interponen recurso de apelación a la multa que les fué impuesta por Decreto Nº 15.555|43, dictado con fecha 2 de Diciembre de 1943, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por las firmas Nercesian Hnos. y Ramón Jueguen a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta a cada una de ellas, por Decreto número 15.555|43, dictado con fecha 2 de Diciembre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.345|44. — Visto el presente expediente (Nº 22.934-1943 y su agregado Nº 1.562-1944), en el que la firma Manuel María Rodríguez interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 513|44, dictado con fecha 17 de Enero de 1943, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Manuel María Rodríguez, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por decreto Nº 513|44 dictado con fecha 17 de Enero de 1943.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.346|44. — Visto el presente expediente (Nº 12.519-1942 y sus agregados Nros. 85911-1942; 87.610-1942; 87.247-1941; 87.250-1941; 88.108-1941; 89.505-1941; 95.879-1942; 96.491-1942; 95.914-1942; 31.823-1942; 7.441-1943; 14.985-1942; 7.312-1942; 2.218-1942; 1.881-1942; 32.599-1942; 34.618-1942; 32.073-1942; 33.766-1942; 33.010-1942; 31.903-1942; 13.252-1942; 13.246-1942; 99.413-1942; 14.984-1942; 13.234-1942; 34.625-1942; 7.311-1942; 1.808.1943; 22.587-1943; 89.514-1941; 46.043-1944; 1.717-1944; y 1.697-1944), en el que las firmas La Arrocera Argentina "Frugone & Preve" Ltda. S. A. y Agrocom Sociedad de Resp. Ltda. Compañía Comercial, Industrial y Agrícola, interponen recurso de apelación a la multa que les fué impuesta por Decreto Nº 1.999|44, dictado con fecha 31 de Enero de 1944, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por las firmas La Arrocera Argentina "Frugone & Preve" Ltda. S. A. a la multa de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional y Agrocom Sociedad de Resp. Ltda. Compañía Comercial, Industrial y Agrícola a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), les fué impuesta respectivamente, por Decreto Nº 1.999|44 dictado con fecha 31 de Enero de 1944.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo archivo de expedientes

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.157|44. — Visto que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina en favor del archivo de diversos expedientes relativos a sumarios instruídos con motivo de infracciones a la Ley N 12.591 (Abastecimiento), en unos casos por haberse operado la prescripción penal y en otros por no haberse comprobado fehacientemente dicha transgresión, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Previa notificación a los interesados procédase al archivo en la Repartición correspondiente del Ministerio de Agricultura, de los expedientes Nos. 87.252; 87.253; 87.254; 87.255; 87.256; 87.596; 87.597; 87.598; 87.599; 87.600; 87.604; 87.605; 87.606; 87.607; 87.608; 87.609; 87.639; 87.640; 87.641; 87.642; 87.643; 87.644; 87.645; 87.647; 87.648; 87.649; 87.651; 87.652; y 87.653 todos del año 1941; 1.869; 1.871; 1.872; 1.873; 1.874; 1.876; 1.879; 1.880; 1.882; 2.215; 2 216; 2.217; 2.19; 2.789; 2.790; 2.791 2.811; 3.172; 3.173; 3.303; 3.535; 3.537; 4.004; 4.005; 4.006; 4.008; 4.010; 4.011; 4.013; 4.018; 4.386; 4.744; 4.745; 4.746; 5.404; 5.406; 5.407; 5.408; 5.409; 5.410; 5.413; 6.659; 6.660; 6.662; 6.665; 6.666; 6.667; 6.873; 6.874; 6.922; 7.011; 7.012; 7.013; 7.152; 7.154; 7.155; 7.157; 7.158; 7.159; 7.160; 7.313; 7.314; 7.315; 7.794; 12.518; 12.607; 13.230; 13.237; 13.244; 13.245; 13.247; 13.248; 13.249; 13.250; 13.253; 13.280; 13.281; 13.821; 13.822; 13.823; 13.824; 13.826; 13.828; 13.830; 13.984; 13.985; 14.178; 14.39[illegible]; 14.989; 31.074; 31.687; 31.691; 31.692; 31.904; 32.297; 32.299; 32.460; 32.598; 32.824; 32.825; 33.008; 33.009; 33.011; 33.012; 33.081; 33.207; 33.359; 33.603; 33.764; 33.770; 34.149; 34.168; 34.169; 34.348; 34.349; 34.619; 34.620; 34.621; 34.623; 34.624; 34.766; 35.086; 35.204; 95.791; 95.793; 95.794; 95.795; 95.796; 95.877; 95.878; 95.880; 95.881; 95.882; 95.883; 95.884; 95.885; 95.886; 95.887; 95.888; 95.889; 95.890; 95.916; 95.917; 95.931; 95.936; 95.937; 95.938; 95.939; 95.940; 95.941; 95.942; 95.943; 95.944; 95.945; 95.946; 95.947; 95.948; 96.492; 96.493; 96.494; 96.496; 96.497; 96.499; 97.346; 100.767; 100.768; 100.769; 100.770; 100.771; 100.772; 100.774; 100.775; 100.776; 100.778; 100.779; 100.780; 101.147; 101.148; 101.149; 101.151; 101.152; 101.154; 104.090; 104.091; 166.089; 107.198; 250.859; 250.860; y 250.8887 todos del año 1942; 1.876; 5.012; 71.601; 71.924; 72.492; 72.493; 72.738; 72.831; 73.214; 73.444; 73.445; 73.450; 73.453; 73.461; 73.473; 73.475; 277.032 y 277.236 todos del año 1943 y 46.044 del año 1944.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación multas Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.159|44. — Visto el presente expediente (Nº 201.276-1941 y su agregado Nº 43.929-1943), en el que la firma Wilson, Sons & Cía. Ltda. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N. 15.555|43, dictado con fecha 2 de Diciembre del año ppdo., por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Wilson, Sons & Cía. Ltda., a la multa de Dos mil pesos, ($ 2.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 15.555|43 dictado con fecha 2 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación multas Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.160|44. — Visto el presente expediente (N.º 95.813-1942 y su agregado N.º 1.645-1944), en el que la firma A. Souliguac & Cía., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por creto N.º 512|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma A. Souliguac & Cía., a la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 512|44 dictado con fecha 17 de Enero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Otorgando título de propiedad a favor de don José Alewy

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

10.196|44. — Visto este expediente; N.º 85.698-1935, del que resulta:

Que con fechas Junio 23 de 1941 y Junio 23 de 1942 (fojas 79 y 103) se concedieron en venta a don José Alewy, (fojas 95) los solares c, y d, y las fracciones Sud de los a, y b, todos de la manzana N.º 7 del pueblo de Tecka, en en el territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don José Alewy, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares c, y d, y las fracciones Sud de los a, y b, todos de la manzana N.º 7 del pueblo Tecka, en el territorio del Chubut y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Sucesión Miguel Llera. — Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.787|44. — Visto este expediente (N.º 100.657-1930), del que resulta:

Que por decreto Nº 20.295 del 18 de Abril de 1933 (fs. 18), se aprobó el contrato Nº 2.748, por el que se acordó al señor Miguel Llera (hoy su sucesión) en las condiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, el arrendamiento de al superficie aproximada de un mil quinientas hectáreas (1.500 ha.) ubicada en el lote siete (7), Fracción D, Sección DII, en el Territorio Nacional del Chubut;

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo adicional del referido instrumento, la sucesión del arrendatario mandó practicar por su cuenta la mensura del citado campo, corriendo a fs. 67 a 82 la respectiva diligencia presentada por el Agrimensor Marcos Pfefferman, la que ha arrojado una superficie de un mil cuatrocientas sesenta y dos hectáreas, nueve áreas, ocho metros cuadrados, dos mil setecientos ochenta y cinco centímetros cuadrados (1.462 ha. 09 a. 08 m.² 2.787 cm.²) con la ubicación establecida en el referido instrumento, área que comparada con la acordada en el expresado concepto acusa un déficit de treinta y siete hectáreas, noventa áreas, noventiún metros cuadrados, siete mil doscientos trece centímetros cuadrados (37 ha. 90 a. 91 m.² 7.213 cm.²); y

Considerando:

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos manifiesta a fs. 83 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, proviniendo la diferencia de que el límite Sur de la concesión, es la costa del Atlántico cuyo relevamiento en detalle recién se ha efectuado con esta mensura, por lo que procede disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Marcos Pfefferman en las tierras indicadas en el contrato Nº 2.748 celebrado con el señor Miguel Llera (hoy sucesión), vencido el día 5 de Febrero de 1943, las que han resultado con una superficie de un mil cuatrocientas sesenta y dos hectáreas, nueve áreas, ocho metros cuadrados, dos mil setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados (1.462 ha. 09 a. 08 m.² 2.787 cm.²) ubicada en el lote siete (7), Fracción D, Sección DII, en el Territorio Nacional del Chubut, circunstancia que deberá tener presente la Intervención en la Dirección de Tierras tanto para reajustar la cuenta del nombrado como al contemplar el pedido de renovación del contrato formulado por la mencionada sucesión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Francisco Vilanova. — Título de propiedad

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.001-44. — Visto este expediente N.º 90.845-1929, del que resulta:

Que con fecha 8 de Abril de 1927 (fs. 5) se concedió en venta a don Francisco Vilanova las fracciones "a" y "d" del lote cuatrocientos veinte y cinco de la Colonia General Roca, en el Territorio Nacional del Río Negro, con una superficie total de cincuenta hectáreas (50 ha.), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y residencia, faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto N.º 92.363 de 29 de Mayo de 1941; y,

Considerando:

Que como a fs. 56|57 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo segundo del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Francisco Vilanova las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones a y d del lote agrícola cuatrocientos veinte y cinco (425), de la Colonia General Roca, en el Territorio Nacional del Río Negro, con una superficie total de cincuenta hectáreas (50 ha.), y otórguesele el respectivo título de propiedad de acuerdo a las normas vigentes y condicionando a las exigencias del Decreto número 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Nils Einar Persson. — Título de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.003|44. — Visto este expediente (Nº 69.429|44), del que resulta:

Que con fecha 30 de Enero de 1931, se concedió en venta, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, a don Nils Einar Persson, los lotes números ciento ochenta y uno, doscientos dos, doscientos tres y doscientos cuatro (Nº 181, 202, 203 y 204), todos de la Sección primera (I) de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio Nacional de Misiones, con superficie, en total, de noventa y nueve hectáreas setenta y tres áreas, cincuenta y tres metros cuadrados (99 ha. 73 a. 53 m.²); y

Considerando:

Que por la inspección practicada sé ha comprobado la existencia de casa-habitación y sus accesorios, y cultivos y plantaciones, por lo que habiéndose cancelado el precio establecido y constatada una efectiva residencia, se han satisfecho las exigencias de la concesión, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgarle el respectivo título de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por el señor Nils Einar Persson las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en los lotes números ciento ochenta y uno, doscientos dos, doscientos tres y doscientos cuatro (181, 202, 203 y 204), todos de la Sección primera (I) de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el correspondiente título de propiedad en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923, 15 de Enero de 1941 y 2 de Julio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

María Margarita Hang de Mettauer y doña Mafalda Giongo de Polano, títulos de propiedad.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.005-44. — Visto este expediente (N.º 93.918-1934), del que resulta:

Que con fecha 10 de Junio de 1936 y 20 de Mayo de 1937, se concedió en venta a doña María Margarita Hang de Mettauer, la fracción Sud-Oeste del solar c, manzana número cincuenta y dos (52) del pueblo Pampa del Infierno, en el Territorio Nacional del Chaco, y a doña Mafalda Giongo de Polano, la fracción Nord-Este del mismo solar, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobada por las inspecciones practicadas las existencias de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de las concesiones y abonado los precios estipulados, corresponde declararse cumplidas las obligaciones contraídas por las adquirentes y otorgarles los respectivos títulos definitivos de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por doña María Margarita Hang de Mettauer y doña Mafalda Giongo de Polano, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en las fracciones Sud-Oeste y Nord-Este del solar c, manzana número cincuenta y dos (52) del pueblo Pampa del Infierno, en el Territorio Nacional del Chaco, respectivamente, y otórgueseles los respectivos títulos de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591 y sobreseyendo a otras por presunta infracción a la misma ley.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.222|44. — Visto el presente expediente (Nº 70.758-43), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, (Alza precio venta de alcohol de quemar), cometida por las firmas: Benito Graña, Iglesias, Méndez y Cía., Juan D. Alonso, Emilio Castro, Suárez Hnos., Angel G. Spotorno, Falcón Hnos. y Castro, García Hnos., Pérez y Calvo, José Franco, Luis V. Sánchez, Simón Nijamkin, Cándido Navia, Francisco Vásquez, Nemesio Barral, Liñeiro Hnos., César Corral, Felipe Benisio Pérez, José Díaz, Felipe Otero Figueira, José Bongiorni, Roque Rica, Julio Auri, Joviliano Celaya, Manuel Fraga, Manuel Ferro, Tufic Jalil Yaya, Carlos Ernesto Simoes, Nicolás Leveroni, M. Alperovich y R. Levin, Jacobo Garber; atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

Considerando:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 223 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 a las firmas domiciliadas en esta Capital, que a continuación se detallan:

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las siguientes: Benito Graña, Iglesias, Méndez y Cía, Juan D. Alonso, Emilio Castro, Suárez Hnos., Angel G. Spotorno, Falcón Hnos. y Castro, García Hnos., Pérez y Calvo, José Franco, Luis V. Sánchez, Simón Nijamkin, Cándido Navia, Francisco Vázquez, Nemesio Barral, Liñeiro Hnos., César Corral, Felipe Benisio Pérez, José Díaz, Felipe Otero Figueira, José Bongiorni, Roque Rica, y Julio Auri.

De Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a cada una de las siguientes: Joviliano Celaya, Manuel Fraga, Manuel Ferro, Tufic Jalil Yaya, Carlos Ernesto Simoes, y Nicolás Leveroni.

De Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a: M. Alperovich y R. Levin.

Y dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, a: Jacobo Garber.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Sobreséese en lo que se refiere a la presunta infracción cometida por la firma Raggio, Porchieri y Cía., de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura notificar a los interesados.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.224|44. — Visto el presente expediente (Nº 71.411-43), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Moisés Rabinovich, Adolfo Vatnik, Bergallo y Pastrone, Ernesto Soler y Cía. Ltda., y Naún Faifman (al negociar diversas partidas de cemento portland, en contravención a las disposiciones sobre precios máximos fijados), atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 46 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se detallan:

Moisés Rabinovich, de la ciudad de Córdoba: Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Adolfo Vatnik, de la ciudad de Córdoba: Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Bergallo y Pastrone, de la ciudad de Córdoba: Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional.

Ernesto Soler y Cía. Ltda., de la ciudad de Córdoba: Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional.

Naún Faifman, de esta Capital: Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días a las cuatro primeras y de tres días a la última de las firmas nombradas, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Adscríbe al Ministerio de Agricultura al Tte. Emilio C. Giustinián Cigorraga y al Oficinista Principal Santiago Angel Montserrat.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.587|44. — Visto la conformidad dada por el Ministerio de Guerra y de acuerdo a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Adscribir al Ministerio de Agricultura, para prestar servicios en la Inspección General, con funciones de Inspector, al Teniente 1.º Emilio C. Giustinián Cigorraga, clase 1913, D. M. 68, Matrícula 1.488.496; y, con funciones de Auxiliar Inspector, al Oficinista Principal Santiago Angel Montserrat, clase 1911, D. M. 4, Matrícula 539.157, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Juan Perón.

Créase la División de Exploraciones e Introducción de Plantas, dependiente de la Dirección de Estaciones Experimentales.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.589|44. — Visto el presente Expediente N.º 155.634|944, en el que la Dirección General de Agricultura solicita la creación de un servicio de introducción y conservación de colecciones vivas de plantas útiles; y

CONSIDERANDO:

Que la introducción de nuevas especies y variedades de plantas útiles ha sido siempre una de las mayores preocupaciones de los gobiernos de los países más progresistas del mundo, como lo demuestran las numerosas expediciones que los mismos organizaron y llevaron a cabo con este fin;

Que la introducción al país de nuevas formas vegetales útiles contribuirá grandemente a diversificar y mejorar nuestra producción agrícola;

Que la diversificación de nuestra producción básica contribuirá a evitar en el futuro la repetición de las agudas crisis que se originan con la práctica de la monocultura;

Que la introducción y conservación de extensas colecciones de plantas vivas permitirá contar con una reserva de especies útiles, (alimenticias, forrajeras, oleíferas, caucheras, aromáticas, medicinales, etc.), adaptadas a distintas regiones del país y de comportamiento conocido, las que en un momento dado, como el actual, podrán ser aprovechadas de inmediato;

Que estas extensas colecciones de plantas útiles vivas representarán la existencia de una riqueza potencial de inestimable valor para la economía de nuestra agricultura;

Que la introducción y conservación del referido material ofrecerá a los técnicos agrícolas numerosos factores heridarios útiles, mediante cuyo aprovechamiento en los trabajos de fitotecnia podrán obtenerse plantas más productoras, de mejor calidad y resistencia a los parásitos y a las condiciones adversas del medio;

Por todo ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en el Ministerio de Agricultura la División de Exploraciones é Introducción de Plantas, dependiente de la Dirección de Estaciones Experimentales, de la Dirección General de Agricultura.

Art. 2.º — Serán funciones de esta División:

a) Realizar, dentro y fuera del país, prolijas exploraciones para obtener plantas vivas, bulbos, semillas, etc. de especie, variedades y poblaciones promisoras de nuestros cultivos;

b) Obtener, mediante un servicio de canje de plantas, bulbos, semillas, etc., con instituciones similares del exterior, todo el material vivo que sea posible para disponer en el país de la más amplia colección;

c) Conservar, en campos técnicamente distribuídos en el territorio nacional, las colecciones vivas de todas las plantas obtenidas en el país y en el exterior, a los efectos de su aprovechamiento en cualquier momento;

d) Establecer un servicio de distribución y canje, con propósitos experimentales, del material de sus colecciones, con instituciones interesadas del país, del exterior y con particulares;

e) Publicar, periódicamente, el inventario de las plantas que componen sus colecciones, monografías de grupos de plantas útiles y relaciones de los viajes que se realicen y toda información de interés científico o general.

Art. 3.º — La División de Exploraciones e Introducción de Plantas llevará a cabo sus funciones con recursos y personal asignado en el presupuesto vigente a la Dirección General de Agricultura, Dirección de Estaciones Experimentales y el que le asigne en el futuro el Ministerio de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acordando preferencia en el transporte de semillas destinadas a la siembra.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.717|44. — Vistas las gestiones interpuestas por el Ministerio de Agricultura para que se acuerde preferencias en el trasporte de semillas destinadas para la siembra, y

CONSIDERANDO:

Que para obviar las dificultades originadas por la situación actual y hasta tanto ésta se mantenga, el Poder Ejecutivo por Decreto N.º 10.920, dictado en Acuerdo de Ministros, el 5 de Mayo último, ha establecido el orden de preferencia para los transportes por ferrocarril y embarcaciones de tráfico fluvial o de cabotaje;

Que la regular y oportuna provisión de semilla para siembra a los agricultores de distintas zonas del país es condición indispensable para la obtención de rendimientos remunerativos;

Que por Decreto N.º 22.734, de fecha 23 de Agosto de 1944, se declaró comprendido en el artículo 1.º del Decreto N.º 10.920, categoría A, el transporte de semilla fiscalizada únicamente;

Que para salvaguardar la economía nacional y cubrir el riesgo que correrían los agricultores si no dispusieran a tiempo de la semilla necesaria para sus siembras, corresponde extender el alcance del Decreto N.º 22.734, a toda la semilla en general destinada a la siembra;

Por todo ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíese el alcance del Decreto N.º 22.734, de fecha 23 de Agosto de 1944, declarándose comprendido en las especificaciones del mismo, todas las semillas en general que sean destinadas a la siembra.

Art. 2.º — El Ministerio de Agricultura, por intermedio de las Agronomías Regionales y Locales respectivas, certificarán en cada oportunidad el destino de la semilla común para siembra, cuyo embarque preferencial se solicite.

Art. 3.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — R. Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Incluyendo al trigo destinado a satisfacer requerimientos de molienda (preferencia de vagones).

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.718|44. — Expediente 9.163-1944. — Visto el pedido formulado por la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires, la Sección Industriales de la Harina de la Unión Industrial Argentina y la Cámara Gremial de Molineros del Norte, de Rosario, a efectos de que se considere la situación planteada a la industria molinera ante la ausencia de una disposición expresa que otorgue al transporte ferroviario del trigo trato preferencial en cuanto al otorgamiento de vagones; y

CONSIDERANDO:

Que la regularidad en la provisión de trigo a los molinos del país es requisito indispensable para asegurar el normal abastecimiento de harina a las poblaciones, ya que, trabajando en la actualidad aquellas plantas industriales en general con reducidas existencias y al máximo de capacidad, como lo ha comprobado la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en numerosas inspecciones recientes, cualquier paralización, aún temporaria de algunas de ellas, provocaría un desequilibrio entre la producción y el consumo regionales, de efectos trascendentes sobre la distribución general de aquel producto, cuyas proyecciones es prudente evitar;

Que, por otra parte, debe merecer consideración de los poderes públicos la seria situación que podría derivar para el personal afectado por la paralización de las actividades de los establecimientos aludidos;

Por ello, atento lo informado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Inclúyese al trigo destinado a satisfacer requerimientos de molienda en la categoría B, inc. a), del Decreto N.º 10.920|44.

Art. 2.º — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores certificará en cada caso ante la Dirección Nacional de Transportes, a pedido de parte la urgencia existente en la provisión solicitada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini.

Prorrogando arrendamiento de Elevador N.º 4, de Puerto Galván.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.721|44. — Visto este expediente (N.º 21.799|1943, M. de A.), por el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido al convenir la prórroga del contrato de arrendamiento del Elevador N.º 4, de Puerto Galván, con la Empresa del Ferrocarril del Sud, propietaria del mismo, por el período comprendido entre el 1.º de Enero y el 31 de Diciembre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la prórroga del contrato celebrado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con la Empresa citada, aprobado en Acuerdo General de Ministros, según Decreto N.º 16.067|44, de fecha 21 de Junio del cte. año,

Que por la índole de la contratación en cuestión, el presente caso se encuentra comprendido en el inc. 5.º, del art. 33 de la Ley N.º 428;

Que la prórroga de referencia la celebro la citada Repartición, por considerar indispensable la continuación de los ensayos de recepción, almacenaje, manipulación, clasificación, limpieza y embarque de granos a fin de poder dar cumplimiento a las funciones que le asignan las Leyes Nros. 11.742 y 12.253;

Que en virtud del Decreto N.º 10.107|44 dictado en Acuerdo General de Ministros el 20 de Abril del cte. año, —por el cual se declara de utilidad pública el uso de todas las instalaciones que sean utilizadas o susceptibles de utilizarse para la recepción, almacenamiento, acondicionamiento y embarque de granos, ubicados en los recintos portuarios o en las inmediaciones de los mismos— la Comisión Nacional de Granos y Elevadores tomó posesión el 15 de Agosto de 1944, del elevador de referencia, por lo que dicha locación debe considerarse como finalizada el día recién indicado; de acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al convenir con la Empresa del Ferrocarril del Sud, la prórroga por el año 1944, del contrato a que se refiere el Acuerdo General de Ministros, de fecha 21 de Junio ppdo. (Decreto N.º 16.067|44), correspondiente al arrendamiento del Elevador N.º 4, de Puerto Galván, limitando su duración al 15 de Agosto de 1944.

Art. 2.º — Impútese el gasto originado por la locación de que se trata, al inciso 2, ítem 1, partida 1, "Alquileres" del Presupuesto aprobado por Decreto número 10.641|44 del 26 de Abril de 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini.

Acción judicial en contra del señor Anselmo Pío Fioroni

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.793|44. — Visto este expediente (número 295.372-1944), de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción a los artículos 1.º y 4.º del Decreto de Octubre 6 de 1928 cometida por la Empresa del Ferrocarril Sud, al cargar en la Estación Laprida (Provincia de Buenos Aires) ganado en vagones de su propiedad, sin haber procedido previamente a su limpieza y desinfección en las condiciones que establecen los artículos 2.º y 5.º del decreto mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 3.959 establece expresamente que los empresarios de transporte por agua o por tierra en los casos regidos por la ley, deberán sujetarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deban ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte;

Que siendo aplicable en el presente caso la pena corporal establecida en el artículo 206 del Código Penal, surge de autos que la infracción aludida es imputable al señor Jefe de la Estación Laprida del Ferrocarril mencionado, sita en la Provincia de Buenos Aires, don Anselmo Pío Fioroni, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de la misma.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Anselmo Pío Fioroni, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible por infracción a las disposiciones de la Ley 3.959, de Policía Sanitaria de los Animales y Decreto de Octubre 6 de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Sobreseyendo infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.794|44. — Visto el presente expediente (N.º 883-1943), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma Van Waveren Argentina S. A. Comercial e Industrial, al disponer sin la correspondiente autorización, de una partida de 92.500 bolsas vacías "al barrer" que había denunciado en su declaración jurada del 11 de Junio de 1942, y que quedó intervenida en virtud de los Decretos números 100.226 y 102.059 del 8 de Septiembre y 3 de Octubre de 1941, respectivamente; atento lo dictaminado al respecto por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban que la nombrada utilizó los referidos envases en el traspile de lino de propiedad de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, de la cual era depositaria, con el fin de evitar la combustión de las pilas; razón por la cual no surge configurada infracción alguna de las disposiciones de la Ley N.º 12.591.

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por la firma Van Waveren Argentina S. A. Comercial e Industrial, de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para su notificación a los interesados.

FARRELL
Diego I. Mason

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Gral. de Arquitectura. — Designando como auxiliar 7.º, a don José Luis Faletty.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.048|44. — 1356. — Exp. 8321|1944. — Visto este expediente; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de que los servicios de don José Luis Faletty se estiman necesarios para las obras que se ejecutan en el interior del país; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Arquitectura, para prestar servicios en las obras que la misma realiza en el interior del país, a don José Luis Faletty (Cl. 1908, D. M. 1, Mat. 17.519), en la categoría de auxiliar 7º, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, debiendo el mencionado empleado efectuar la jornada de ocho (8) horas de trabajo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
Juan Pistarini

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueban licit. priv. por pesos 12.288.65 m|n.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1943.

983|43. — Expediente N.º 55.836|1943 y agregado. — Vistos estos expedientes relativos a varias licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado y adjudicado, por intermedio de la VIa. Zona de su dependencia, para la provisión de materiales, destinados a las obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta, que los citados actos fueron llevados a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se trata, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

m$n.

Expte. 55.836|1943. — Licitación N.º 1.
Hostería de Turismo de Ancasti (Catamarca).
Misael Cardoso. Reng. 1 y 2. . . . . 2.910.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.º 39.
Hostería de Turismo de Ancasti (Catamarca).
Hernández, Torre, López y Cía. Reng. 1 . . . . . . 2.563.60
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 9, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 55.837|1943. — Licitación N.º 30.
Correos y Telégrafos de San Francisco, (Córdoba).
Pablo Werner. Reng. 1. . 2.448.—
Francisco De Grazia. Reng. 2. . . . . 1.450.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 132, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.º 42.
Correos y Telégrafos de San Francisco (Córdoba).
Lutri Hermanos. Reng. único. 2.977.05
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 132, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

RAMIREZ
Ismael Galíndez

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueban licit. priv. por pesos 19.154.59 m|n.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1943.

985|43. — Expediente N.º 55.914|1942 y agregado. — Vistos estos expedientes relativos a varias licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado y adjudicado, para la provisión de artículos y materiales, destinados a los obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta, que los citados actos fueron llevados a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se ha hecho mención, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

m$n.

Expte. 55.914|1943. — Licitación N.º 15.754.
Dirección General de Arquitectura — Almacenes.
Malosetti y Moschini S. A. Comercial e Industrial. Reng. 1. . . . . 161.20
Descours y Cabaud. Reng. 3, 10 y 13. . . . . . . 582.—
"La Cantábrica", S. A. Metalúrgica Industrial y Comercial Reng. 4, 5, 8, 9, 11, 14 y 15. . . . . . 1.553.45
Establecimientos Klöckner S. A. Reng. 7. . . . . . 120.90
S. A. "La Belga". Reng. 6 y 16. . . . . 569.04
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".
Expte. 55.917|1943. — Licitación N.º 15.705, (2.º llamado).
Dirección General de Arquitectura — Almacenes.
Pedro Landó y Cía. S. R. Ltda. Reng. único (alternativa). . . . . 4.614.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".
Expte. 55.918|1943. — Licitación N.º 15.838. (2.º llamado).
Universidad Nacional de Tucumán.

m$n.

J. S. Martín y Cía. Reng. 1 al 3. . . . . 3.225.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 239, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.º 16.029.
Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa.
S. A. Talleres Metalúrgicos, San Martín "Tamet". Reng. 1, 2 y 4 (parte). . 3.562.40
Ricagno Hermanos. Reng. 3 y 4 (parte). 290.60
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 44, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Licitación N.º 16.134 (2.º llamado).
Aduana de la Capital.
Isidoro F. Vanoni y Cía. Reng. 1 y 2 . . . . . . 4.536.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

RAMIREZ
Ismael Galíndez

D. G. Nav. y Puertos. — Chata-habitación, "408-A-". — Diversos trabajos. — Presupuesto complementario importe de $ 15.023.— m|n. — Por Administración

Buenos Aires, 25 de Junio de 1943.

1.153|43. — Expediente 62.296-1943. — Resultando:

Que por Decreto N.º 36.489, del 20 de Julio de 1929, recaído a Fs. 17 del adjunto Expte. N.º 16.281-N-1939, se aprobó un presupuesto importe de $ 44.730 m|n., relativo a la reconstrucción de la chata-habitación N.º "408-A";

Que debido al aumento del costo de los materiales a utilizarse y a la circunstancia de ser necesaria la ejecución de otros trabajos que no fueron previstos originariamente, dicha Repartición ha formulado y eleva el adjunto presupuesto complementario importe de $ 15.023.— m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 10 y 10 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto complementario importe de quince mil veintitrés pesos moneda nacional ($ 15.023.— m|n.), y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, por vía administrativa, prosiga la ejecución de los trabajos de que se trata con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Dicho importe se imputará a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Anexo I,	inciso 4.º,	ítem 2,	partida	1 —	m$n.	9.927.87
„ I,	„ 9.º,	„ 2,		2 —	„	57.08
„ I,	„ 9.º,	„ 4,	„	9 —	„	4.972.41
„ I,	„ 9.º,	„ 4,		10 —		65.64

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

RAMIREZ
Ismael Galíndez

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ejecución de diversas obras.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1943.

1.171|43. — Expediente 60.460-1943 y agregados. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos que seguidamente se detallan, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos a que dichos documentos se refieren con las imputaciones que también se indican y con sujeción a las disposiciones vigentes, debiendo rendir cuenta oportunamente de las inversiones que realice:

Expediente 60.460-1943. — Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Reparación general de la locomotora N.º 15. — Presupuesto importe de veintidós mil cuatrocientos veintisiete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 22.427.44 m|n.).

Imputación: Pres. 1943	— I 4.º — 2 —	2.	m$n.	18.046.14
„ „	— I 9.º — 4 —	9.	„	4.162.42
„ „	— I 9.º — 4 —	10.	„	218.42

Expediente 61.391-1943. — Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. Reparación general de la locomotora N.º 18. — Presupuesto importe de veintitrés mil quinientos treinta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional ($ 23.539,12 m|n.).

Imputación: Pres. 1943	— I 4.º — 2 —	2.	m$n.	19.014.81
„ „	— I 9.º — 4 —	9.	„	4.166.50
„ „	— I 9.º — 4 —	10.	„	357.81

Expediente 62.652-1943. — División Paraná Inferior. — Puerto Obligado. — Construcción de un nuevo delphin y cajón flotador para el hidrógrafo. — Presupuesto importe de cinco mil quinientos treinta y seis pesos moneda nacional (pesos 5.536.— m|n.).

Imputación: Pres. 1943	— I 4.º — 2 —	1.	m$n.	3.082.56
„ „	— I 9.º — 4 —	9.	„	2.346.43
„ „	— I 9.º — 4 —	10.	„	49.93
„ „	— I 9.º — 4 —	2.	„	57.08

Expediente 62.605-1943. — División Estudios y Dragados del Río de la Plata. — Construcción de 35 espumaderas de tamaño mediano y 30 pavas de distintas capacidades y confección de 10 mamelucos, destinados a diversas embarcaciones. — Presupuesto importe total de un mil doscientos doce pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.212.58 m|n.).

Imputación: Pres. 1943	— I 4.º — 2 —	1. . . . . m$n.	512.74
„ „	— I 9.º — 4 —	9. . . . . „	580.87
„ „	— I 9.º — 4 —	10. . . . . „	118.97

Expediente 63.197-1943. — Puerto Buenos Aires. — Demolición de la casilla de madera y chapas, ubicada en la cabecera Sudoeste de la esclusa de la calle Viamonte, en las proximidades del puente N.º 5, actualmente ocupada por personal de la Prefectura General Marítima. — Presupuesto importe de quinientos ochenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional ($ 582.12 m|n.).

Imputación: Pres. 1943	— I 4.º — 2 —	2. . . . . m$n.	582.12

Expediente 63.816-1943. — División Estudios y Dragados del Río de la Plata. — Confección de diversos elementos destinados al pañol. — Presupuesto importe de tres mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 3.789.47 m|n.).

Imputación: Pres. 1943	— I 4.º — 2 —	1. . . . . m$n.	2.055.83
„ „	— I 9.º — 4 —	9. . . . . „	1.429.02
„ „	— I 9.º — 4 —	10. . . . . „	304.62

Expediente 63.853-1943. — División Estudios y Dragados del Río de la Plata. — Sección Armamento. — Confección diversos elementos. — Presupuesto importe total de dos mil doscientos un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.201.64 m|n.).

Imputación: Pres. 1943	— I 4.º — 2 —	1. . . . . m$n.	920.41
„ „	— I 9.º — 4 —	9. . . . . „	1.056.78
„ „	— I 9.º — 4 —	10. . . . . „	216.45

Expediente 64.130-1943. — División Estudios y Dragados del Río de la Plata. — Construcción de diversos elementos destinados al pañol de la Sección Armamento y confección toldos, capas, etc., para embarcaciones. — Presupuestos importe total de once mil novecientos cincuenta pesos con ocho centavos ($ 11.950.08 m|n.).

Imputación: Pres. 1943	— I 4.º — 2 —	1. . . . . m$n.	5.540.92
„ „	— I 9.º — 4 —	9. . . . . „	6.979.61
„ „	— I 9.º — 4 —	10. . . . . „	1.429.55

Expediente 64.421-1943. — División Estudios y Dragados del Río de la Plata. — Sección Armamento. — Confección diversos elementos para embarcaciones. — Presupuestos importe total de cuatro mil trescientos doce pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.312.66 m|n.).

Imputación: Pres. 1943	— I 4.º — 2 —	1. . . . . m$n.	601.10
„ „	— I 9.º — 4 —	9. . . . . „	3.080.57
„ „	— I 9.º — 4 —	10. . . . . „	630.99

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Dirección General de Nav. y Puertos. — Reparación draga 17-C. $ 103.831.45 m|n Por Administración.

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1943.

1.172|43. — Expediente N.º 67.011-1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 103.831.45 m|n., incluída la suma de pesos 30.222.— m|n., en concepto de inactividad calculada en 60 días, relativos a la reparación de la draga "17-C"; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 103.831.45, m|n.), ciento tres mil ochocientos treinta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma para que, por administración, lleve a cabo los trabajos de que se trata con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al presupuesto vigente en la siguiente forma:

Anexo I,	inciso 4.º,	ítem 2,	partida	1. . . . . . m$n.	64.336.45 m|n.
„ I,	„ 9.º,	„ 4,	„	9. . . . . . „	27.234.43 „
„ I,	„ 9.º,	„ 4,	„	10. . . . . „	12.260.57 „

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Dirección General de Nav. y Puertos. — Aprobando la licitación pública N.º 583 (diversos artículos).

Buenos Aires, 14 de Julio de 1943

1.650|43. — Expediente 75.917-942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos en orden a lo autorizado por Resolución de fecha 2 de Diciembre ppdo., (fojas 15 y vuelta), llevó a cabo la licitación pública N.º 583, a fin de adquirir cueros, correas, lonas lanillas y tejidos varios, de acuerdo a la documentación adjunta y monto aproximado de $ 76.000 m|n., con destino a los Almacenes Centrales de la Repartición, para atender las necesidades del consumo de los talleres de reparaciones, embarcaciones, servicios de dragado, balizamiento, tráfico y conservación de los puertos, caminos de acceso a los mismos, conservación de obras portuarias balsas automóviles y para el servicio de las embarcaciones afectadas a los trabajos de conservación de las rutas navegables de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, etc. durante el corriente año, conforme el detalle y características que se indican en las planillas de fojas 21 a 29, llevando las presentes actuaciones con el resultado obtenido, el día 19 de Abril ppdo.;

Teniendo en cuenta:

Que en dicho remate realizado el 22 de Marzo del año en curso ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, según consta en el acta de fojas 56 y vuelta, presentaron propuestas 11 firmas especialistas de la plaza, dejándose constancia que la propuesta N.º 4 correspondiente a la firma Riopedre Hnos., no acompaña el sellado de ley;

Que analizadas las demás propuestas, la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fojas 65, puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos, los distintos motivos que determinan su aceptación, quedando algunos renglones anulados por no haberse obtenido cotización ajustada a las condiciones del pliego o por las causas que en cada caso se exponen (fojas 64 vuelta);

Que la contratación de los artículos licitados de la manera que se propicia, no merece observación alguna, por lo que puede prestarse la aprobación correspondiente, no siendo impedimento para ello, la circunstancia de haberse registrado una sola oferta para algunos renglones, desde que ningún precepto legal se opone a ese respecto;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos ha procedido a suscribir ad-referéndum del P. E., los contratos respectivos con las firmas adjudicatarias por importes mayores de $ 5.000 m|n., los que corren agregados de fojas 60 a 63 vuelta; y

De acuerdo con las informaciones de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 63 y vuelta); Contaduría General de la Nación (fojas 69 y vuelta) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 70,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 583 que llevó a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir los artículos a que se ha hecho referencia y adjudícase el suministro de los mismos, a las firmas y por los importes que seguidamente se detallan:

	m$n.
Persano Hnos. — Grupo 8. — Renglones 20 al 27.	4.750.—
Juan B. Bech e Hijos. — Grupo 8. — Renglón 28.	345.—
Sucesión Tomás Martínez. — Grupo 10. — Renglones 3, 4, 6 al 12 y 17. . .	19.067.—
Agar, Cross y C.º Ltd. Grupo 10 — Renglones 13 al 16 y 18 al 20	23.874.—
Butavand y Cía. — Grupo 8. — Renglones 1 al 19.	31.219.05
Vicente Tesoriero Giuffre. — Grupo 10 — Renglones 2, 5 y 22.	627.50

Art. 2.º — Apruébase igualmente los contratos suscriptos ad-referéndum del P. E. con las firmas adjudicatarias por importes mayores de $ 5.000 m|n., agregados de fojas 60 a 63 vuelta.

Art. 3.º — La cantidad de setenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 79.882,55 m|n.) moneda nacional, a que asciende el total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 9 del presupuesto vigente.	60.483.25
Anexo A, inciso 3.º, partida 7 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.	19.399.30

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

RAMIREZ. — I. Galíndez. — Jorge Santamarina. — Alberto Gilbert. — Elbio Carlos Anaya. — Segundo R. Storni.

FF. CC. Estado. — Ejecución de diversas obras en estaciones de su línea. — Se autoriza.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1943.

5.490|43. — Exp. 116.625|1943. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 34;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado Nos. 38.925; 39.233; S. 42.190 A.; S. 23.876 S.; S. 43.515; S. 43.425 y 23.534 S., correspondientes a las estaciones Nueva Viscaya, La Querencia; El Redomón; Los Charrúas; La Criolla; Osvaldo Magnasco y Concordia, respectivamente, de la línea de Federal a Concordia, como asimismo los Nos. 21.299 A.; 20.068 B.; 21.306 A.; 28.832; 21.304 A. 23.391 A.; 21.327 B.; 21.478; 21.479 B.; 21.308 A.; 29.719 B.; 34.978; 37.985; 38.833; S. 36.960 y 23.283 relativos a obras efectuadas en el mencionado ramal y autorízase el cargo propuesto a la cuenta Capital de la suma de tres millones ochenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 3.083.169,84 m|n.) moneda nacional, invertida en los trabajos de la línea de Federal a Concordia ramal de acceso al Puerto de Concordia y playa de intercambio con el Ferrocarril Nord Este Argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Navegación y Puertos M. Agricultura. — Construcción tinglado para estacionamiento de fruta en Puerto Posadas (Misiones). — Se aprueba proyecto y presupuesto de $ 6.068,98 m n.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1943.

7.447|43. — 2.508. — Expte. 4.865|1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de un monto de $ 6.068,98 m|n., relativo a los trabajos de construcción de un tinglado de madera dura y fibrocemento, de 6,50 x 24m., de las características señaladas en la memoria descriptiva de fojas 23 y plano de fojas 27, frente a los muelles que existen en el lugar denominado Laguna San José, en el Puerto de Posadas (Misiones), con destino al estacionamiento de la fruta que se transborda de barco a vagón;

Teniendo en cuenta que si bien por Decreto N.º 466 de fecha 16 de Junio último se dispusieron medidas restrictivas sobre la realización de obras, en el presente caso se trata de una instalación de reducido costo y de carácter indispensable, requerida en nota de fojas 1 por el Ministerio de Agricultura, con el fin de preservar la fruta que en la actualidad se deposita a la intemperie, a la espera de la combinación del tráfico fluvial-ferroviario; y

Atento lo expuesto por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 11|13), y por la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 31 vuelta y 32),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse el proyecto y presupuesto adjuntos, de un importe de seis mil sesenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 6.068,98 m|n.), referentes a las obras aludidas, costo que ha de constituir un parcial de la máxima fijada por la Ley N.º 12.815 en la planilla "A", inciso 3., ítem 22, partida 1 "Misiones — Posadas — Obras portuarias y expropiaciones" (partida "B"-3.º-79 de la Ley N.º 12.576), quedando autorizada aquella repartición técnica para llevarlas a cabo por vía administrativa, en la oportunidad en que se cuente con los fondos apropiados en el Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Irrigación. — Lic. priv. N.º 1.317, prov. rieles obras Colonia Frías y Conesa. — $ 3.432 m n.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1943.

7.629|43. — 2.551. — Exp. 149.346|42. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación privada N.º 1.317 que ha realizado para la provisión de 8 toneladas de rieles Decauville con destino a las obras de riego Colonias Frías y Conesa (Río Negro) en la que se obtuvo una sola propuesta, la de la firma J. L. Glastra y Cía., por la suma de $ 3.432 m|n., que se estimó aceptable, razón por la cual procedió a extender la respectiva orden de entrega en virtud de la autorización conferida por el Decreto N.º 41.526 del 13 de Septiembre de 1939; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 33) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 33);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación y procedimiento seguido por la misma al extender a favor de la firma J. L. Glastra y Cía., la orden de entrega referida para la provisión del material expresado por la suma de tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 3.432 m n.) con imputación al inciso 2, partida 106, del Plan de Trabajos Públicos de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la que procederá a la liquidación y pago de la factura de fs. 29 con los fondos comprometidos al efecto.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Dirección General de Irrigación. — Rosario de Lerma-Salta — Se aprueba presupuesto adicional de $ 307.354,05 m|n. p|ampliac., obras de riego y se autoriza ejec. hasta concurrencia créd. del Plan de Trab. Públic.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1943.

7.651|43. — 2.552. — Expediente 147.145|943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto y presupuesto de $ 307.354,05 m|n. que ha preparado, para la ampliación de las obras de riego en Rosario de Lerma, Provincia de Salta;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 12.116 del 8 de Septiembre de 1938, de conformidad con los presupuestos parciales ya aprobados, se fija la máxima de las obras de riego de Rosario de Lerma, en la suma de $ 1.907.910,90 m|n. habiéndose autorizado créditos, a la fecha, hasta la cantidad de $ 2.058.000 m|n.;

Que frente al nuevo presupuesto de $ 307.354,05 m|n. el crédito total asignado arroja una diferencia, en menos, de $ 157.264,95 m|n, circunstancia por la cual corresponderá la ampliación del mismo en esta suma y establecer la máxima definitiva de obra en $ 2.215.264,95 m|n.;

Que las nuevas obras comprenden la construcción de un dique a parrina sobre el río Blanco, un canal revestido en piedra de 2.400 metros de longitud, que arrancando desde el dique llegue hasta la represa, dos sifones y una canaleta y ampliación de la casa destinada a Administración de las obras de riego de Cerrillos a fin de adaptarla a las necesidades de la Intendencia de Riego en Rosario de Lerma;

Que tratándose de trabajos de ampliación del sistema de riego, que revisten carácter de imprescindibles, corresponde autorizar su ejecución utilizando el crédito disponible en el Plan de Trabajos Públicos, pues si se postergaran las obras se correría el riesgo de que al colmarse la represa, según se prevé, el arrastre de arena y greda amarilla del río Toro podría ocasionar serios perjuicios tanto a la zona de cultivo, como a la usina hidroeléctrica que utiliza agua proveniente de la represa;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de trescientos siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cinco centavos ($ 307.354,05 m|n.), preparados por la Dirección General de Irrigación para las obras de ampliación de las de riego de Rosario de Lerma (Salta), quedando autorizada dicha Repartición para llevarlas a cabo, pudiendo invertir en ellas el crédito disponible de la partida 68, Anexo "A", inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Fíjase en dos millones doscientos quince mil doscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 2.215.254,95 m|n.), la máxima de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a sus efectos vuelva a la de Irrigación, la que oportunamente gestionará el arbitrio del crédito necesario para la ejecución total de las obras mencionadas.

RAMÍREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta". — Pavimento patio de ejercicios. — $ 15.560,72 m|n. — Por Administración.

$ 15.560,72 m|n. — Por Administración.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1943.

8.003|43. — 2.514. — Expediente N.º 9.473-1942. — Vistas las presentes actuaciones y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plano y el presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 15.560,72 m|n.) quince mil quinientos sesenta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura relativos a los trabajos de pavimentación del patio de ejercicios en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" y autorízase a la misma para que, por administración, lleve a cabo las obras de que se trata hasta la concurrencia del crédito de ($ 5.000 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 27, debiendo el resto proseguirlos en la oportunidad en que se acuerden nuevos recursos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que deberá ajustar el presupuesto aprobado de conformidad con lo dispuesto por la resolución del 30 de Julio y Decreto N.º 4.243 del 4 de Agosto de 1943 en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMÍREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Designando Auxiliar 4.º al actual Auxiliar 5.º don José G. Scabuzzo con motivo de ser necesarios sus servicios en obras de los Territorios del Sud.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1943.

8.005|43. — 2.478. — Expediente 6.747|1943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita se designe en la categoría de Auxiliar 4.º al actual Auxiliar 5.º don José Gonzalo Scabuzzo, con motivo de ser necesarios sus servicios en diversas obras que se realizan en los Territorios del Sud, y a fin de equiparar su situación de revista a la de los conductores de obras que se desempeñan en los expresados Territorios; y

Teniendo en cuenta que dicha designación se encuentra comprendida en la excepción establecida en el artículo 4.º del Decreto N.º 466 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 16 de Junio ppdo.;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la expresada Repartición a partir desde el 1.º del mes próximo, en la categoría de Auxiliar 4.º e imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Auxiliar 5.º don José Gonzalo Scabuzzo (Cl. 1915, D. M. 19, Matrícula 1.126.368), el que deberá prestar servicios en las obras de que se ha hecho referencia precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, archívese.

RAMÍREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

F. C. C. Argentino. — Apertura Boulevard Seguí altura calle Ayacucho (Rosario). — Autorizando un crédito a Capital de $ 153,96 m|n.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1943.

9.679|43. — 2.632. — Exp. 115.980|942.— De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 66) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 69 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la empresa del Ferrocarril Central Argentino a formular en su cuenta Capital un crédito por la suma de ciento cincuenta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 153,96 m|n.), importe del costo proporcional de origen de la fracción de terreno de 360 m². de superficie indicada en el plano N.º B. R. 6.259, que se aprueba, y cedida por la citada empresa a la Municipalidad de la Ciudad de Rosario en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del convenio aprobado por Decreto N.º 149.625 de fecha 11 de Mayo ppdo. (fs. 39|41), cuya copia corre agregada a fojas 2 y vuelta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese: fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando lic. priv. provisión e instalación calefacción en Hotel de Turismo, ciudad de Catamarca. $ 32.332,10 moneda nacional y $ 2.975.67 m|n.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1943.

10.057|43. — 2.621. — Exp. 41.807|943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada realizada el día 15 de Abril próximo pasado, de acuerdo con la autorización conferida a fs. 126 para la provisión e instalación de un servicio de calefacción por aire caliente en el edificio construido para hotel de ~~turismo en la~~ Ciudad de Catamarca, y visto asimismo el contrato suscrito por dicha Repartición ad-referéndum del P. E., conforme a la resolución del 13 de Agosto de 1941, con la Sociedad Arnott y Cía. Ltda., cuya propuesta asciende a la suma de $ 32.332,10 m|n. la que incluído el importe de $ 8.677,88 m|n. por obras adicionales y otros conceptos que se indican a fs. 118, determina un presupuesto de resumen valor de $ 41.009,98 m|n., cuya aprobación también se solicita;

Teniendo en cuenta:

Que al acto referido de las diez casas especialistas invitadas sólo presentaron ofertas cinco firmas, estimándose más conveniente la propuesta de la Sociedad Arnott y Cía. Ltda, por $ 32.332,10 m|n., que se ajusta a las condiciones establecidas aun cuando excede en un 73,39 % el monto previsto para la provisión e instalación del citado servicio que es de $ 15.667,80 moneda nacional.

Que en el respectivo contrato que se acompaña (fs. 129 a 132), se ha previsto el régimen de la planilla "B" para el pago de materiales de procedencia extranjera de acuerdo con el Decreto N.º 47.894 del 24 de Noviembre de 1932.

Que si bien el acto realizado como la adjudicación que se propicia no son pasibles de objeciones, en cambio, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al impartir las órdenes de entrega correspondientes y disponer la iniciación de los trabajos sin que se hubiera aprobado por parte del P. E. el concurso realizado, debe destacarse como un vicio que normas de buena administración exigen no tolerar;

Que el P. E. ha hecho público en diversas oportunidades sus propósitos de encauzar los actos administrativos conforme a las leyes y disposiciones vigentes, por lo cual, en el caso de que se trata sólo puede prestar aprobación al remate efectuado en atención a que el mismo constituye un hecho consumado, cuya repetición no será consentida en lo sucesivo; y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, como caso de excepción y con expresas constancias de las manifestaciones que anteceden, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar privadamente la provisión y colocación del servicio de que se trata, así como el contrato de fojas 129 a 132 suscrito con la ~~empresa Arnott~~ y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se encomienda los trabajos expresados por un valor total de treinta y dos mil trescientos treinta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 32.332,10 moneda nacional), con sujeción a la documentación que sirvió de base al remate, que también se aprueba.

Art. 2.º — Apruébase, igualmente, el presupuesto de resumen de fojas 118, por un monto de cuarenta y un mil nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 41.009,98 m|n.), con imputación al Anexo "A", inciso 1.º, partida 116 del Plan de Trabajos Públicos en vigor y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo las obras complementarias por vía administrativa, dentro del importe de dos mil novecientos setenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.975,67 m|n.), de acuerdo al parcial respectivo del precitado presupuesto de resumen.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ. — I. Galíndez. — Diego Mason. — Alberto Gilbert. — Edelmiro J. Farrell. — Jorge A. Santamarina.

Aceptando renuncia Ingeniero Rafael Estanislao Mora

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.481|44. — 1.349. — Expediente 47.021-1944. — Vista la renuncia que del puesto de Oficial 1.º de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado el Ingeniero don Rafael Estanislao Mora; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 1.º de la Dirección General de Arquitectura, Ingeniero don Rafael Estanislao Mora.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
J. PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — La Rioja y Catamarca. — Ref. provisión material sanitarios destinado a construcción viviendas

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.750|44. — 1365. — Expte. N.º 43.892-1944. — Visto que Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada que realizó, conforme a la autorización acordada por la S. R. del 10 de Junio ppdo., para la adquisición de material sanitario, destinado a las obras de construcción de viviendas en las Provincias de Catamarca y La Rioja;

Teniendo en cuenta:

Que después del estudio efectuado de las propuestas presentadas en dicho remate se dispuso otorgar, las órdenes de entrega respectivas a las firmas Angeleri Hnos., Suc. de Victorio Bonafede y Ortelli Hnos., E. G. Gibelli y Cía., S. A. T. N. San Martín "Tamet" y Elaboración de Plomo, conforme al detalle de fs. 63, en el que también se indica el destino de los materiales motivo de la licitación;

Que para atender el gasto de que se trata se dispone de los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 109 a y 175 a:

Que el presente caso encuadra en las disposiciones del S. D. N.º 2876|44 del 4 de Febrero ppdo., en virtud de lo que establece el S. D. N.º 18.838|44 del 15 de Julio último; y

De acuerdo con lo informado por Contabilidad y la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, realizada por Arquitectura con el fin expresado, como así también el procedimiento seguido por la misma al emitir las órdenes de entrega respectivas a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

PROVEEDORES	CATAMARCA	LA RIOJA	TOTALES
Angeleri Hnos. y Cía	$ 6.789.75	$ 4.799.52	$ 11.589.27
Suc. de Victorio Bonafede ...	„ 6.669.37	„ 4.672.28	„ 11.341.65
Ortelli Hnos. y Cía.	„ 3.787.—	„ 2.037.—	„ 4.947.—
S. A. T. M. San Martín "Tamet"	„ 1.730.—	„ 1.211.—	„ 2.941.—
Elaboración Gral. del Plomo .	„ 438.—	„ 306.60	„ 744.60
	$ 21.924.62	$ 15.397.65	$ 37.322.27

Art. 2.º — El gasto total de treinta y siete mil trescientos veintidós pesos con veintisiete centavos moneda nacional se atenderá con los créditos que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en la siguiente forma: "A"-1.º-169a ($ 21.924,62 m|n.) veintiún mil novecientos veinticuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional; y "A"-1.º-175a ($ 15.397,65 m|n.) quince mil trescientos noventa y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, y previo conocimiento de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Radamés, Antonio Abati. — Se rectificación nombre

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.767|44. — 1350. — Exp. 45.465-1944. — Visto este expediente por el que el Ayudante Principal de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Radamés Antonio Abati, solicita se rectifique el nombre con que figura en la misma por el de Radamés Antonio Abate que manifiesta ser el verdadero;

Teniendo en cuenta los informes producidos, lo dictaminado por la División Asesoría Letrada a fojas 7 vuelta y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El Ayudante Principal de la Dirección General de Arquitectura don Radamés Antonio Abati revistará en lo sucesivo como Radamés Antonio Abate y reconócense a su favor los servicios prestados por el mismo en la expresada Repartición desde el 3 de Enero de 1933 con el nombre citado, en primer término.

Art. 2.º — Comuníquese y previo conocimiento de la citada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales dispondrá la entrega al interesado, bajo constancia, de los documentos de su pertenencia agregados a fojas 4 y 5, remítase a la Contaduría General de la Nación para los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — Ferrocarriles de Entre Ríos. — Plantea situación terrenos en Puerto Ruiz, con motivo instalación cerco divisorio en zona portuaria.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.770|44. — 1.378. — Exp. 74.578-1943. — Visto que la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos observa la instalación de un alambrado divisorio que la Dirección General de Navegación y Puertos, proyecta llevar a cabo a una distancia de 6,75 m. del eje de la vía principal habilitada por la primera en terrenos que ha adquirido al Estado en la Zona del Puerto Ruiz, según escritura suscripta con fecha 8 de Enero de 1898, fundada en que la ejecución de dicha obra lesionaría sus intereses al verse impedida de realizar las operaciones de descarga de vagones en aquel lugar; y

Teniendo en cuenta que de los estudios practicados en el doble aspecto técnico-legal, para establecer la situación real de los terrenos afectados por los trabajos de la referencia, surge de manera indubitable la improcedencia del reclamo interpuesto, concretándose por el contrario, que asiste al Estado todo derecho para ubicar el cerco colindante de que se trata, por exigirlo, no sólo la necesidad de evitar el peligro que para la seguridad pública significa la presencia de esas vías férreas, sino también para delimitarlas con el camino de acceso a la zona portuaria, que es transitado por vehículos de toda naturaleza;

Por tanto, y en mérito a los fundamentos expuestos por la División Asesoría Letrada a fojas 65|66, que son reproducidos en todas sus partes por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fojas 67), y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que el Estado se halla legalmente facultado para encarar la construcción del cerco colindante proyectado por la Dirección General de Navegación y Puertos, a una distancia de seis metros con setenta y cinco centímetros (6,75 m.), del eje de la vía principal habilitada por la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en Puerto Ruiz, desestimándose, en consecuencia, la reclamación formulada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Declarando de legítimo abono a firma Felipe Dellavedova & Cía. $ 713,55, por demora pago facturas.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.771|44. — 1.366. — Exptes. 40.118 y 40.119-1944. — Visto que la firma Felipe Dellavedova & Cía., solicita se le abonen los intereses emergentes de la demora en que se ha incurrido para el pago de dos de sus facturas, importe de $ 3.022,20 y $ 3.762 m|n., correspondientes a trabajos realizados por cuenta de la Dirección General de Arquitectura, en las obras de restauración del Cabildo Histórico de Buenos Aires y de construcción del pabellón vivero del Hospital Muñiz, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la demora en cuestión ha quedado perfectamente comprobada al realizarse el estudio de los antecedentes de pago de dichas facturas (parciales 16 y 3 de las órdenes de pogo N.º 765|942 y N.º 7|943, respectivamente), y que la mencionada firma, en el momento de percibir sus importes, dejó expresa constancia en el recibo de reservarse su derecho a reclamar intereses, corresponde proveer de conformidad a lo solicitado;

Que, independientemente de ello, y por razones de buena administración, se impone la necesidad de practicar una investigación, a efectos de establecer las responsabilidades en que habrían incurrido los causantes de las demoras que han dado lugar al presente reclamo, con los consiguientes perjuicios para el Fisco:

Por ello, y de acuerdo con las informaciones producidas, y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase de legítimo abono, a la firma Felipe Dellavedova & Cía., la cantidad de setecientos trece pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 713,55 m|n.), en concepto de intereses por la demora en el pago de las facturas mencionadas, de acuerdo con la liquidación de fojas 15 y 16;

Art. 2.º — El presente gasto deberá imputarse al artículo 23, Ley 12.816 (Texto Ordenado), Decreto N.º 19.575, del 25 de Julio de 1944.

Art. 3.º — El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su División Asesoría Letrada, procederá a realizar una investigación sumaria a fin de establecer las responsabilidades en que hubiesen incurrido los causantes de la demora en el trámite de las facturas de que se trata.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento, a sus efectos, la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y pase a la División Asesoría Letrada a los fines dispuestos en el artículo anterior.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — La Rioja. — Construcción 10 viviendas económicas. — Provisión piezas y puertas de madera. — Importe $ 880,20 m n. — Cía. Argentina de Talleres Industriales. Transportes y Anexos S. A. "C. A. T. I. T. A.". — Imputación: "A" — 1.º — 175a. — Plan 1944.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1944.

27.855|44. — 1.368.—Exp. 45.239-1944. — Atento a que el Ministerio de Obras Públicas, consultando razones de imprescindible necesidad, dispuso que se destine a la Provincia de La Rioja (10) diez viviendas del tipo "S" de tres habitaciones, de las 900 que lo fueran para San Juan, aparte de las 170 de igual procedencia, ya remitidas a aquel Estado y a la Provincia de Catamarca (70 y 100, respectivamente);

Que, para dotar a las 10 viviendas de referencia de las condiciones de seguridad y comodidad necesarias, dado el carácter de permanente que revisten, es indispensable adquirir los materiales; complementarios requeridos, tal como se ha hecho con las 170 viviendas ya transferidas a esas Provincias;

Que, a tal efecto la Dirección General de Arquitectura manifiesta que teniendo en cuenta razones de orden técnico y económico, resulta de positiva conveniencia adquirir las piezas y puertas de madera que requieren dichas viviendas para aumentar su solidez, a la misma empresa que ha provisto análogos materiales para las anteriores;

Que, dada la urgencia existente y atento lo prescripto en el S. D. en Acuerdo General de Ministros número 18.838|44 de 15 Julio 1944 (Expediente 7.057-44), se dispuso adquirir las referidas piezas y puertas de madera directamente de la Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos, S. A. "C. A. T. I. T. A." en concepto de una ampliación del contrato "ad referendum", del P. E. por el valor de $ 14.601,40 m|n., que corre trámite de aprobación por expediente 43.971-1944;

Que la citada Repartición Técnica da cuenta que la erogación de $ 880,20 m|n., a originarse por el concepto expresado se halla incluída en las previsiones del presupuesto general que ha formulado para las obras de construcción de las setenta viviendas económicas en la Provincia de La Rioja, que tramita por expediente 44.786-1944 y con la imputación señalada para ese Estado A-1.º 175a. Plan 1944, en el S. D. en Acuerdo General de Ministros N.º 18.838|44 de 15 de Julio 1944 de que se ha hecho mención;

Teniendo en cuenta que este último Acuerdo faculta a adquirir los materiales necesarios con sujeción a la autorización conferida por el artículo 4.º del S. D. en Acuerdo General de Ministros número 2876|44 de 4 de Febrero ppdo., que permite contratar y proveer los mismos por licitación pública o privada, contrato directo, por administración o como mejor se estime conveniente, "ad referendum", del P. E.;

Y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por el Ministerio de Obras Públicas al disponer la adquisición directa a la Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos, S. A. "C. A. T. I. T. A.", sobre vagón en esta Capital y con el destino referido la provisión adicional de las piezas y puertas de madera de que se trata, en concepto de una ampliación del citado contrato "ad referendum", a los mismos precios unitarios fijados en este último, o sea mediante el pago de la cantidad de ochocientos ochenta pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 880,20 m|n.), dejando constancia de que por pago de la factura dentro de los (30) treinta días de su presentación en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la firma proveedora hará una bonificación del 5 o|o sobre el importe de la misma.

Art. 2.º — Apruébase, asimismo, el temperamento adoptado al impartir, consultando razones de urgencia, la orden de entrega correspondiente.

Art. 3.º — Dicho importe se atenderá con la suma que autoriza a invertir el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 175a.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que queda autorizada para proceder a la licitación y pago de la factura por el presente al cobro la firma adjudicataria, vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Bolívar (Bs. As.). — Escuela Agrícola Ganadera "Mariano Unzué". — Construcción edificio. — Contrato Santamaría y Morino C. C. A. — Prórroga de plazo contractual.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.857|44. — 1370. — Expte. N.º 8272|1942. — Visto que por S. D. N.º 144.009 de fecha 1.º de Marzo de 1943 se aprobó el contrato importe de $ 561.549,95 m|n., celebrado con la empresa Santamaría y Morino C. C. A. (antes Santamaría y Cía. Expte. N.º 41.279|44) para la construcción del edificio con destino a la Escuela Agrícola Ganadera "Mariano Unzué", de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que en el contrato respectivo se estableció el plazo de quince meses para la terminación de los trabajos adjudicados a la empresa;

Que la misma los inició con fecha 31 de Marzo de 1943, resultando de ello que la conclusión debía tener lugar el 30 de Junio de 1944;

Que dicha empresa, fundándose en la concurrencia de muchos factores que han determinado la dilatación del plazo previsto para los trabajos, tal es como la mora en la adquisición de materiales por el procedimiento de la licitación y otras causales, solicitada a fojas 1663|1664, una prórroga de cinco meses para dar término a los mismos;

Que la Dirección General de Arquitectura no hace reparos al otorgamiento de dicha prórroga, coincidiendo sus organismos técnicos en ese sentido;

Que las causales invocadas no resultan imputables al contratista y en tal virtud determinada la oportunidad para la gestión formulada conforme a lo previsto en el artículo 10 del pliego de condiciones respectivo;

Que la empresa recurrente no ha gozado de prórroga anterior y;

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales y la Contaduría General de la Nación, y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese la prórroga de cinco meses solicitada por la empresa Santamaría y Morino C. C. A. (antes Santamaría y Cía. expediente número 41.279|944) para la terminación de los trabajos de construcción del edificio mencionado que se le adjudicó por S. D. N.º 144.009, ya citado, y fíjase el día 30 de Noviembre de 1944, para la terminación de la obra.

Art. 2.º — Déjase aclarado que la prórroga concedida no confiere ningún derecho a la empresa para reclamar daños y perjuicios de toda índole y que en la misma se incluyen todos los factores de atraso en la ejecución de la obra, producidos hasta el 3 de Junio de 1944.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — La Rioja. — Colegio Nacional. — S. aprobación convenio de medianería celebrado con el señor Ramón R. Matus, propietario lindero del edificio por el costado Sud.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944.

27.858|44. — 1371. — Expte. 43.898-1944. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura somete a la aprobación el adjunto convenio de medianería que ha celebrado con el señor Ramón R. Matus propietario de la finca colindante por el costado Sud con el edificio fiscal del Colegio Nacional de la Ciudad Capital de la Rioja, sito en las calles San Martín, Bartolomé Mitre y 6 de Septiembre;

Teniendo en cuenta:

Que en dicho documento se han salvado las observaciones formuladas a fojas 16 por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas;

Que el reconocimiento de la medianería se realiza en virtud de que existió con anterioridad una pared en condominio en malas condiciones, la que fué demolida y reconstruída por el Superior Gobierno de la Nación con un espesor de (0,15 cm.) quince centímetros, en toda su longitud y pilares de (0,30 cm.) treinta centímetros, según plano de fojas 7, estableciéndose que ninguna de las partes abonará suma alguna por el derecho de medianería que el convenio otorga; y

De acuerdo con las informaciones producidas, y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el convenio de medianería de que se ha hecho referencia, celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Ramón R. Matus propietario de la finca lindera

por el lado Sud con el edificio fiscal del Colegio Nacional de la Ciudad de La Rioja, sito en las calles San Martín, Bartolomé Mitre y 6 de Septiembre, quedando establecido que ninguna de las partes deberá abonar suma alguna por el derecho de medianería que el convenio otorga.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reintegrando al ex Auxiliar 8.º (Jubilado Ferroviario) don A. J. Fonda.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
27.859|44. — 1351. — Expte. 67.416-1944. — Visto este expediente; teniendo en cuenta que el ex Auxiliar 8.º ferroviario escalafonado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Américo Jorge Fonda, a quien se le había acordado jubilación por invalidez, se encuentra en condiciones de reintegrarse al servicio según lo manifestado en el informe de fojas 38, por lo que procede disponer su reincorporación en el puesto de Auxiliar 8.º que desempeñaba, conforme a lo establecido en el artículo 28 del texto ordenado de la Ley N.º 10.650; y

Atento a lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reincorpórase en la Dirección General de Navegación y Puertos, en la categoría de Auxiliar 8.º, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, ítem Personal Ferroviario Escalafonado, a don Américo Jorge Fonda (Cl. 1882, D. M. 3, Mat. 293.832).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — S. A. Fábrica de Ladrillos de Zárate. — Declarando caducidad concesión muelle en río Paraná, frente al Pto. José F. Uriburu.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
27.860|44.—1373.—Exp. 65.199|44.—Visto que por S. D. de fecha 14 de Julio de 1911, agregado en copia a fojas 1, se autoriza a la Sociedad Anónima Fábrica de Ladrillos de Zárate a construir un muelle de madera sobre el río Paraná, en la ubicación señalada en el plano que corre a fojas 7, con destino al embarque de los productos provenientes de su establecimiento; y

Teniendo en cuenta que según comprobaciones hechas por la Prefectura General Marítima, las instalaciones de la firma concesionaria han sido adquiridas por la Sociedad Anónima Samuel B. Hale, y habiendo ésta cesado en sus actividades hace unos quince años, corresponde declarar la caducidad del permiso acordado con carácter precario, emplazando a la misma para que proceda al retiro de los pilotes de madera del muelle que aun existen en el lugar, emergiendo de la superficie de las aguas;

De acuerdo con lo informado por la División Asesoría Letrada (fs. 15), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase la caducidad del permiso precario otorgado a la Sociedad Anónima Fábrica de Ladrillos de Zárate por S. D. de fecha 14 de Julio de 1911.

Art. 2.º — La firma Samuel B. Hale S. A., procederá al retiro de los restos del muelle existentes en el lugar, dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha de notificación del presente decreto, vencido el cual podrá hacerlo el Fisco por cuenta de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, la que notificará a la interesada de lo que se deja dispuesto, previa reposición de sellos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando varias renuncias presentadas por empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
27.862|44. — 1.353. — Exptes. Nros. 8.812, 8.832, 147.531, 46.163 32.123, 148.029, 121.885 y 46.285-1944. — Vistas las renuncias que anteceden, presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: Auxiliar 4º Hugo Alejandro Bonzo (Cl. 1919, D. M. 2, Mat. 419.165); auxiliar 3º Teresa Mascardi, de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; oficial 5º Curt R. Lesser (Clase 1910, D. M. 1, Mat. 101.669) de la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos; oficial 7º Alejandro Humberto Uslenghi (Cl. 1911, D. M. 57, Mat 3.603.675), oficial 8.º Francisco José Gotusso (Cl. 1890, D. M. 2, Mat. 194.157) de la Dirección General de Irrigación, oficial mayor Eduardo Francisco José Lorenzo Lovadina (Cl. 1886, D. M. 68, Mat. 803.655) de la Dirección General de Ferrocarriles; auxiliar 5º Antonio Rubio (Cl. 1908, D. M. 3, Mat. 1.377.214); auxiliar 7º Emilio Brizuela (Cl. 1903, D M. 39, Mat. 2.535.158); auxiliar mayor Enrique Alberto Ferro (Cl. 1909, D. M. 4, Mat. 483.000), de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Aprobando licitación pública Nº 3334. — Desoxidación, limpieza y pintura estructura metálicas Dique Neuquén. — Importe total $ 162.386,65 m|n. Imputación A - 2º - 73 - Plan de Trabajos Públicos vigente.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944
27.863|44.—1362.—Exp. 150.326|43.—Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el resultado de la licitación pública Nº 3334, que se llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por el decreto Nº 8310 del 5 de Abril último (fs. 62), para la realización de trabajos de desoxidación, limpieza y pintura de las estructuras metálicas del Dique Neuquén;

Teniendo en cuenta: Que el citado acto, realizado el día 3 de Julio próximo pasado ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, se ajusta a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que se han presentado cinco propuestas, de las cuales se propicia la aceptación de la formulada por Chiraqui S. R. L., por ser la más baja en precio y responder a las condiciones del respectivo pliego;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 145) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la presente licitación pública Nº 3334 y adjudícanse los trabajos de la referencia a la firma Chiraqui S. R. L., por la cantidad total de ciento sesenta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 162.386,65 m|n.).

Art. 2.º — Apruébase, igualmente, el contrato corriente de fs. 139 a 141, suscrito con la citada casa por el importe especificado, que deberá atenderse con imputación al Anexo A, inciso 2º, Partida 73 del Plan de Trabajos Públicos vigente correlativa del año 1943, debiendo ser protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a Irrigación a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Direc. Gral. de Contabilidad. — S|se disponga cesantía auxiliar 4.º Carlos Alberto Aguirre.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
27.864|44. — 1354. — Exp. Nº 32.840|44. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, da cuenta de la irregular asistencia del auxiliar 4º a su servicio, don Carlos Alberto Aguirre, solicitando a la vez su cesantía;

Teniendo en cuenta que, a pesar de la sanción disciplinaria que se le aplicara en su oportunidad al expresado auxiliar 4º, éste ha persistido en su actitud, colocándose al margen de toda disciplina; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al auxiliar 4º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, don Carlos Alberto Aguirre (Cl. 1896, D. M. 4, Mat. 459.898).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la aludida Dirección General, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Obras Sanitarias. — S/aprobación balance general financiero al 31 de Diciembre ppdo.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
27.866|44. — 1375. — Exp. 1535|1944. —Visto este expediente por el que Obras Sanitarias de la Nación eleva el balance general financiero de la repartición al 31 de Diciembre de 1943,

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación al informar al respecto pone de manifiesto a) el exceso de $ 6.968.415,36 m|nac., producido en la partida "Adquisición de Materiales" del presupuesto, y b) pago de haberes con fondos del Plan de Trabajos Públicos a personal que presta servicios en explotación y viceversa;

Que en lo relativo al primer rubro, ello ha sido considerado oportunamente por el Ministerio de Hacienda en la forma indicada a fojas 27 y en lo referente al personal imputado al Plan de Obras que presta servicios en explotación y viceversa Obras Sanitarias de la Nación deberá adoptar las medidas convenientes a fin de regularizar la situación puntualizada por la Contaduría General de la Nación;

Por tanto, de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Hacienda y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el balance general al 31 de Diciembre de 1943, presentado por Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación la que en la medida de lo posible adoptará las providencias necesarias para regularizar la situación del personal, transfiriéndolo a "Obras" o "Explotación" según corresponda.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Construcción Elevadores de Granos. — Polledo Hnos. y Cía. S| devolución 10 o|o fondo reparos. — Elevador Terminal Puerto Ingeniero White. — Se autoriza su reintegro a la citada firma de $ 217.100 m|n. en títulos $ 1.957,10 en efectivo.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
27.867|44. — 1361. — Exp. 6427|1944. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos eleva el pedido formulado por la Empresa Polledo Hnos. y Cía., contratista de la ejecución del Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, en el sentido de que se le devuelva el depósito de garantía y fondo de reparos, en razón de haber dado término a las obras contratadas, cuya recepción definitiva fué aprobada por la citada Dirección General con fecha 27 de abril último; y

Considerando que nada obsta para disponer la devolución del fondo de reparos, que alcanza a la suma nominal de $ 217.100,00 m|n., en títulos nacionales más $ 1.957,10 m|n. en efectivo, por cuanto las obras contratadas han sido recibidas de conformidad por la Dirección Técnica, pero no así en lo que se refiere al depósito de garantía que procede retenerlo hasta tanto se efectúe el pago de algunos trabajos cuya liquidación tramita por expediente número 11.693|1943 y se realice la certificación final en las obras;

De acuerdo con lo informado por la mencionada Dirección General (fojas 7) por la División de Asuntos Legales (fojas 9) y por la Contaduría General de la Nación (fojas 10 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Devuélvase a la Empresa Polledo Hnos. y Cía., contratista de las obras de que se ha hecho referencia, el fondo de reparos, constituído por el 10 o|o retenido en los trabajos certificados y que está representado por títulos nacionales por un importe nominal de doscientos diez y siete mil cien pesos moneda nacional ($ 217.100,00 m|n.) más mil novecientos cincuenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.957,10 m|n.) en efectivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, pase a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Reconstrucción San Juan. — Prórroga plazo entrega edificios para asiento Gobernación contratados con Enrique G. E. Clausen. Nuevas fechas.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
27.868|44. — 1364. — Exp. 7328|1944. — Visto este expediente, por el que la firma Enrique G. E. Clausen, con quien la Dirección Técnica de Reconstrucción de San Juan contratara la construcción de ocho edificios destinados a asiento provisional del Gobierno de aquella provincia, solicita se le acuerde una prórroga sobre el plazo contractual fijado para la entrega de dichos edificios en condiciones de ser habilitados;

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo normal de los trabajos, dentro del plan trazado para el cumplimiento de los plazos previstos, se vió entorpecido por la situación anormal del mercado de la construcción, que ha impedido, por las causas que puntualiza la Dirección Técnica mencionada, la obtención, a su debido tiempo y con la calidad requerida, de determinados materiales y estructuras;

Que esas dificultades, que en obras de régimen normal en cuanto al plazo de construcción, hubieran podido ser superadas, han resultado insalvables en las de que se trata, debido a la exigüidad de los plazos contractuales, y, subsidiariamente, al firme propósito de no afectar profundamente la economía y calidad de los trabajos, pues, para poder dar término a éstos en las fechas prescriptas hubiera sido necesario aceptar la contratación de ciertas estructuras a precios recargados, incompatibles con la finalidad a que se destinaban;

Que, por el contrario, se ha creído más ventajoso para los intereses fiscales extremar los recaudos a fin de obtener mejores precios, aun a costa de tener que reemplazar integramente el tipo de estructura previsto, por otro sistema que aun siendo de elaboración y terminación más lenta, resultaba más conveniente desde el punto de vista de las condiciones de la plaza que imperaban en el momento de requerirse su provisión, procedimiento que, si bien impidió recuperar parte del tiempo insumido para eliminar las imprevisibles dificultades presentadas, permitió salvar fuertes erogaciones, estimadas en alrededor de pesos 20.000 m|n.;

Que la actuación de la empresa contratista ha sido eficiente y ajustada a las circunstancias, a la que, evidentemente, no puede imputarse el atraso experimentado en la terminación de los trabajos, demora que, por otra parte, no ha ocasionado perjuicios al Estado; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 18 vta.), por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 18) y la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 17), y visto, asimismo, lo propuesto por el titular de dicho Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse como fechas para entrega de los edificios contratados con la firma Enrique G. E. Clausen para asiento provisional del Gobierno de San Juan, las siguientes:

Edificio N° 1 (Casa de Gobierno): 26 de Julio de 1944; Edificios Nos. 3 y 5: 31 de Julio de 1944; Edificios Nos. 2, 4, 6 y 7: 25 de Agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Técnica de Reconstrucción de San Juan a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.047|44. — 1355. — Exptes. 9494, 32.841, 32.031, 33.043, 44.946 y 71.795|1944. — Vistas las renuncias que anteceden, presentadas por varios empleados al servicio del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados al servicio de las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: Subsecretaría: auxiliar 5° Manuel Britos (Cl. 1883, D. M. 2, Mat. 185.466); Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos: auxiliar 6° Honorio Ceballos Figueroa (Cl. 1878, D. M. 4, Matrícula 477.868), auxiliar 8° Hugo Foster (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 273.694) y ayudante principal Horacio Freire (Cl. 1908, D. M. 4, Mat. 495.577); Dirección General de Navegación y Puertos: oficial 8° Eneas I. A. Ravicini (Cl. 1889, D. M. 15, Mat. 745.293); y Dirección General de Arquitectura: auxiliar 4° Miguel Pedro Cipriano Barbot (Cl. 1903, D. M. 2, Mat. 216.866), auxiliar 5° Federico José Klappenbach (Cl. 1917, D. M. 4, Mat. 388.157, auxiliar 7° Roberto Patricio Gismero (Cl. 1914, D. M. 2, Mat. 261.883) y auxiliares 8° Gastón René Rosas (Cl. 1915, D. M. 48, Mat. 3.070.513) y Raúl Anastacio Oñativia (Cl. 1916, D. M. 1, Mat. 145.451).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. Obras Sanitarias de la Nación. — Solicita aprobación proyecto, presupuesto de $ 1.500.000 m|n. plan financiero, tarifas y proyecto de convenio adicional para la ejecución de obras de ampliación y mejora de las de provisión de agua a la localidad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz).

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944.

28.462|44. — 1377. — Exp. 7456|44.— Vistas las presentes actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva el proyecto, presupuesto, proyecto de convenio adicional, tarifas y plan financiero, para la ejecución de obras de ampliación y mejora de las de provisión de agua a la localidad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz);

CONSIDERANDO:

Que las obras a ejecutar tienen por objeto poner en pie de eficiencia la prestación de un servicio de primera necesidad y llevar los beneficios del mismo a zonas pobladas que aun carecen de él, así como a la guarnición militar establecida en el lugar;

Que por ello, a pesar del déficit que acusa el correspondiente plan financiero debe desecharse la consideración del factor económico para determinar la conveniencia de ejecutar los trabajos;

Que por otra parte al mejorar la prestación del servicio, consiguientemente las condiciones urbanas, es previsible un aumento de la población y del valor locativo de los inmuebles dentro del radio servido, con lo que aquel déficit se irá enjugando paulatinamente;

Que el Consejo de Administración de Obras Sanitarias de la Nación aprobó la documentación de referencia en sesión de 31 de Marzo ppdo., y el señor Comisionado Municipal lo hizo por resolución de 3 de Julio último, la que fué aprobada por resolución del Ministerio del Interior de 21 del mismo mes;

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Hacienda y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto, presupuesto de $ 1.500.000 m|n. (un millón quinientos mil pesos), plan financiero, tarifas y proyecto de convenio adicional para la ejecución de obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua a la localidad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz).

Art. 2.° — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Teniente Coronel don Joaquín Saurí, para que en representación del Poder Ejecutivo Nacional suscriba con el representante de la Municipalidad de Río Gallegos el convenio aprobado, que obra a fs. 15/16.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aceptando renuncia presentada por el oficial 3.°, ingeniero Abel Ricotti.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944.

28.468|44. — 1360. — Exp. 117.052|1944 — Vista la renuncia que obra a fojas 1; Y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el oficial 3° del expresado Departamento, ingeniero don Abel Ricotti (Cl. 1908, D. M. 4, Mat. 488.916).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.823|44. — 3. — Exp. 7059 - D - 44. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 29 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y siete pesos con diez centavos ($ 137,10 m|n.), moneda nacional a don Gabriel Liborio Domínguez, empleado de Correos y Telégrafos, atento lo resuelto por Decreto de fecha 29 de Julio de 1943, en el expediente de don Francisco Urizar y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, a fs. 20,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del haber, el que se fija en ciento treinta y un pesos con ochenta centavos ($ 131,80 m|n.) moneda nacional, de conformidad con la liquidación de fs. 17 vta. y 18.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

14.283|44. — 41. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con diez centavos ($ 102,10 m|n.) moneda nacional a don Juan Galindo, ex ayudante 1° (guardián) de la Cárcel de Tierra del Fuego. (Exp. N° 15.602 - G - 944).

2) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y cuatro pesos con siete centavos ($ 544,07 m|n.) moneda nacional a don Felipe Benicio Tufro, Secretario Técnico - Inspector General de Territorios y Preceptor de la Escuela para Adultos N° 1 del C. E. 2° (Consejo Nacional de Educación). (Exp. N° 14.183 - T - 944).

3) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 92,92 m|n.) moneda nacional, a doña Laureana Paulina Benítez de Big, maestra especial de la Escuela N° 13 del C. E. 19. (Exp. N° 15.136 - E - 944).

4) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Delia Istauder de Alvarez, Regente en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Exp. N.° 15.130 - A - 944).

5) La de fecha 13 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y seis centavos (pesos 259,36 m|n.) moneda nacional, a doña Amanda Josefa Ruiz de Pérez, Directora Infantil de la Escuela N° 19 de Tucumán. (Exp. N.° 15.544 - P - 944).

6) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con veinte y tres centavos ($ 240,23 m|n.) moneda nacional, a don Faustino Fernández, sargento ayudante (División Bomberos de la Policía de la Capital). (Exp. N° 14.137 - F - 944).

7) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con veinte centavos ($ 240,20 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Ricardo López, sargento ayudante del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital. (Exp. N° 14.044 - L - 944).

8) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y un centavos ($ 195,51 m|n.) moneda nacional, a don Donato Scarfiello, cabo de la Policía de la Capital. (Exp. N° 14.177 - S - 944).

9.° La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos veinte y seis pesos con cincuenta centavos (pesos 226,50 m|n.) moneda nacional, a don Angel Gasbarro, sargento ayudante de la Policía de la Capital. (Exp. número 14.030 - G - 944).

10) La de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos veinte y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 227,35 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Rodríguez, sargento ayudante de la Policía de la Capital. (Exp. número 14.021 - R - 944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO
J. PERÓN

Ley 12.612, (Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional). — Su modificación.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.011|44. — 66. — Visto el pedido formulado por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional, en el sentido de que se aclaren diversos artículos de la Ley número 12.612, de creación de dicha Caja, y

CONSIDERANDO:

Que dichos complementos tienden a aclarar y a coordinar algunas disposiciones, conforme lo aconseja la experiencia;

Que de tal modo ha de facilitarse el desenvolvimiento de la citada Institución, mejorando sus ingresos y evitando evasiones;

Que a fin de lograr este propósito, es importante establecer, en forma definitiva, sin dejar lugar a interpretaciones equívocas, quién reviste la calidad de "empleador", a cuyo cargo estará la obligación de aportar prescripta en el art. 10° inciso e) de la Ley N° 12.612, como consecuencia de la locación de servicios de "los prácticos y baqueanos, en general, que no estén incluídos en leyes análogas" (art. 2°, inc. g), de la Ley N° 12.612);

Que la aplicación de esta disposición legal ha suscitado una controversia, pues mientras unos señalan como empleador al "Servicio de Practicaje", otros afirman que tal calidad corresponde a los armadores o agentes marítimos; derivando de esta calificación, en uno u otro caso, la consiguiente obligación de hacer el aporte patronal;

Que es preciso determinar la naturaleza y funciones del "Servicio de Practicaje", a fin de aclarar el punto cuestionado; ejerce la dirección y administración de practicaje; propone los nombramientos del personal a su cargo, designaciones que hace la Prefectura Marítima; paga los sueldos y sobresueldos; gestiona, percibe y administra los fondos recaudados, contabilizando las inversiones; proyecta las modificaciones de tarifas de practicaje y sueldos básicos del personal de servicio de cada zona; dicta instrucciones y reglamentos para el mismo, resuelve las divergencias que por razones de servicio existan entre su personal y los agentes marítimos, armadores capitanes y otros; aplica sanciones disciplinarias, etc.;

Que son evidentes los caracteres de funcionario público, como agente natural de la policía marítima y profesional, investidos por el práctico;

Que es verdad, también, la circunstancia de ser los usuarios quienes facilitan las sumas necesarias para cubrir los sueldos a esta clase especial de servidores públicos, siendo el "Servicio de Practicaje" su recaudador, lo que impide dar al práctico la condición de empleado del Estado, creando a éste, con ello, obligaciones que lo haría responsable frente a armadores, agentes marítimos y consignatarios por averías, etc., y demás consecuencias lógicas emergentes de esa condición dentro del campo del derecho marítimo y penal;

Que las circunstancias apuntadas de revestir calidad de profesional y funcionario público, son, también, propias de otras actividades, como las de los escribanos públicos, etc., no pudiendo ellas útilmente invocarse para investir a quien las posee del carácter de empleado del Estado;

Que por razones de orden práctico, se ha dispuesto, en el Decreto N° 78.826, del 4 de Diciembre de 1940, que sea la Prefectura General Marítima, por intermedio del "Servicio de Practicaje", quien actúe como agente de retención, sin que importe desconocer en los usuarios la calidad de empleadores y el deber de contribuir con su aporte;

Que, por otra parte, conviene, con fines de simplificación dispositiva, unificar en este decreto, modificaciones diversas, como las introducidas al texto original de la Ley N° 12.612 por las Leyes N° 12.754 y artículo 91° de la 12.778;

Que tanto la reducción de su monto como la condonación transitoria de las multas tiende a facilitar el ingreso a la Caja de sumas cuestionadas judicialmente y que, acrecidas por los adicionales dispuesto, pueden resultar incompatibles con las posibilidades de las entidades patronales denunciadas, las cuales han de sentirse estimuladas al cumplimiento de la ley si se las libera del importe de las multas, y solamente se les cobra un razonable interés,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las disposiciones de la Ley N.° 12.612, que a continuación se indican quedarán modificadas en la siguiente forma:

Artículo 2° — Inciso b). — El personal administrativo al servicio de toda empresa o agencia de navegación nacional o extranjera establecida en el país, así como el personal administrativo y obrero de toda otra entidad, siempre que el mismo realice total o principalmente tareas vinculadas con esta ley.

Artículo 2° — inciso i) — Los encargados, capataces y apuntadores, aunque su trabajo se realice en forma discontinua o para diferentes entidades patronales, y todo otro personal de carga y descarga de los buques que trabaje a sueldo de una entidad patronal determinada.

Artículo 4° — Se considerarán servicios de navegación los cumplidos por los inscriptos marítimos en navíos de bandera nacional, sean de comercio, de

pesca o de turismo, que hagan la navegación transatlántica, de las costas marítimas, de los ríos interiores, lagos y canales navegables del país.

Artículo 10º — inciso d) — Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando el empleado u obrero pase a ocupar un empleo mejor rentado o perciba aumento. Si se tratara de personal embarcado este descuento se llevará a cabo al cobrar por sexta vez el aumento aunque su monto fuera variable, y por el importe de la diferencia con el sueldo mayor anterior que haya sido objeto de descuento. Este mismo sueldo es el que se tendrá en cuenta para el aporte del 6 o|o por el mes en que se descuenta dicha diferencia.

Artículo 16º — inciso e) — Con la suma mensual que aporten los empleadores, y que consistirá en una contribución única equivalente al 4 o|o sobre los sueldos y jornales de todos sus empleados y obreros, siempre que no excedan de $ 1.000 m|n., mensuales. Por los sueldos que excedan esa cifra la contribución se pagará solamente hasta dicha cantidad.

Declárase "empleador", a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de esta ley, respecto al personal dependiente del "Servicio de Practicaje", al usuario del referido servicio.

Artículo 10º — inciso g) — Con una contribución del 2 o|o del importe del valor de los fletes de cargas entre o en puertos argentinos o dentro de aguas argentinas. Esta contribución estará a cargo de los armadores, y cuando éstos sean a la vez cargadores, su aporte consistirá en la suma equivalente al valor del importe del flete pagado por el transporte de cargas análogas a empresas que hacen del transporte por agua su actividad comercial. El Poder Ejecutivo reglamentará la percepción de estas contribuciones, que estarán afectadas al sostenimiento de la Caja como aporte del Estado. El Estado y las Reparticiones Autárquicas considéranse entre los contribuyentes incluídos en este inciso, en cuanto realicen actividades marítimas de índole comercial, ya sea transportando cargas propias o ajenas.

Artículo 16º — inciso h) — Con el producido de las multas que se impongan a los buques nacionales y extranjeros, a las entidades patronales, cualquiera que fuese su nacionalidad, a los armadores y, en general, de todas aquellas que se originen por incumplimiento de las ordenanzas aduaneras, marítimas y fluviales, siempre que dichas multas correspondan adjudicarse al fisco por expresa disposición de las ordenanzas citadas, salvada la parte que corresponde al denunciante.

Artículo 10º — (Apartado nuevo) — El término sueldo empleado en esta ley comprende a toda remuneración, jornal, retribución, etc., que el empleado u obrero perciba por servicios ordinarios y|o extraordinarios, cualquiera sea la modalidad, denominada o forma de pago.

Artículo 13º — Las entidades patronales que no depositaran en el tiempo y forma prescriptos en el artículo 11º las sumas a que están obligadas deberán esas sumas desde el vencimiento del plazo mencionado, con más un interés del 6 o|o anual hasta el momento de efectuar el depósito.

Incurrirán asimismo en una multa igual al monto de la suma adeudada, previa intimación del Presidente de la Caja, autorizado especialmente por el Directorio. El Directorio informará a la Secretaría de Trabajo y Previsión de los trámites correspondientes.

Artículo 17º — Los representantes llamados a formar el Directorio de la Caja deberán pertenecer a distintas entidades comprendidas en la presente ley.

Artículo 23º — El Directorio tendrá personería para promover ante la Justicia acciones tendientes a hacer efectivas en forma ejecutiva y por vía de apremio las obligaciones y penalidades que la presente ley establece. Las resoluciones del Directorio asentadas en el Libro de Actas y aprobadas constituyen instrumento público.

Artículo 26º — Las entidades patronales estarán obligadas a suministrar al Directorio de la Caja todas las informaciones que solicite sobre el personal y a permitir las comprobaciones que estime necesarias, bajo apercibimiento de tener que abonar una multa de pesos 500 m|n. a $ 2 000 m|n., en caso de negativa, ocultación o falsedad.

Art. 2º — Condónanse las multas en que hubieran incurrido las empresas morosas que dentro de los noventa días de la fecha del presente decreto abonen íntegramente las sumas que adeudaren con más un interés del 6 % anual.

Art. 3.º — El Directorio de la Caja solicitará de la Secretaría de Trabajo y Previsión la autorización correspondiente para hacer una edición especial del texto de la Ley N.º 12.612, con las modificaciones introducidas por el presente decreto, a fin de llevarla a conocimiento de los interesados.

Art. 4.º — Derógase toda disposición contraria al presente decreto, salvo aquellas contenidas en el Decreto número 10.424 del 25 de Abril de 1944.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Multa por infracción a la ley 12.591

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1944.

23.815|44. — Visto el presente expediente (Nº 235.973 - 1944), en el que se da cuenta de la infracción a la ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Falta carteles indicadores de precios sobre las mercaderías), cometida por la firma Laureano Valdés, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 18 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 4º y 11º de la ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional a la firma Laureano Valdés, de esta capital, por infracción a la ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la ley Nº 12.591 cometida por la firma Mohamid Talib, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar al interesado.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la ley 12.591

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1944.

23.816|44. — Visto el presentado expediente (Nº 72.607 - 1943), en que se da cuenta de la infracción a la ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Angeleri, Jaccuzzi & Cía. (alza precio cotización de soldadura y caño plomo); Storer & Cía., Soc. de Resp. Ltda. (alza precio cotización de soldadura y cañería de plomo); Sucesión de Victorio Bonafede (alza precio cotización de soldadura preparada y cañería de plomo); Baulina Hnos. S. A. (alza precio cotización de caños de plomo y soldadura preparada); S. A. D. A. de Daniel Rubistein (alza precio cotización de soldaduras preparadas); Meincke & Cía. Soc. de Resp. Ltda. (alza precio cotización de soldadura preparada); León Romagnoli Chiarini (alza precio cotización de plomo en lingotes), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 104 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional a cada una de las firmas de esta capital, que a continuación se detallan; por infracción a la ley Nº 12.591:

Angeleri, Jaccuzzi & Cía.; Storer & Cía., Soc. de Resp. Ltda.; Sucesión de Victorio Bonafede; Baulina Hnos. S. A.; S.A.D.A de Daniel Rubistein; Meincke & Cía. Soc. de Resp. Ltda. y León Romagnoli Chiarini.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la ley Nº 12.591 cometida por las firmas Hierromat S. A. (Cía. Importadora de Hierro y Materiales de Construcción S. A.) y Descours & Cabaud S. A., ambas de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la ley 12.591

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1944.

23.817|44. — Visto el presente expediente (Nº 45.180 - 1944), en el que se da cuenta de la infracción a la ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de azúcar) cometida por las firmas José David Larrocca y Antonio Molfino, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 18, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26º del Código Penal, a cada una de las firmas José David Larrocca y Antonio Molfino, ambas de esta Capital, por infracción a la ley Nº 12.591.

Art. 2º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la ley Nº 12.591 cometida por la firma E. Pallavicini & Cía. Soc. de Resp. Ltda. de esta Capital.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Dirección de Abastecimiento para que previa notificación a los interesados, reserve este expediente para el caso de reincidencia de las firmas mencionadas en el artículo 1º.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la ley 12.591

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1944.

23.818|44.—Visto el presente expediente (Nº 179.167|44 y su agregado Nº 179.168 - 1944), en el que se da cuenta de la infracción a la ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Manuel Reinaudi (alza precio venta de caños de plomo), y Russomanno, Miglierini & Cía. (alza precio venta de caños de plomo); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la ley Nº 12.591, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la ley Nº 12.591, por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional, a cada una de las firmas domiciliadas en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), que a continuación se detallan:

Exp. Nº 179.167|44, Manuel Reinaudi;
Exp. Nº 179.168-44, Russomanno, Miglierini & Cía.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de ocho días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Aprobando licitación privada. — Fábrica Nacional de Productos Químicos, envases.

Buenos Aires 20 de Septiembre de 1944.

25.085|44. — Visto el expediente N.º 320.898, relacionado con la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de cascos de madera, con destino al envasamiento de productos; atento a las informaciones producidas; oída la Contaduría General de la Nación, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos de la Secretaría de Industria y Comercio, para la compra de los envases a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase la provisión de ciento sesenta y seis (166) cascos de madera de roble, de primer uso, capacidad 200 litros c|u., con sus correspondientes tapones y armados con seis sunchos, a la firma Rafael Salomone, en la suma total de cuatro mil novecientos ochenta pesos ($ 4.980.— m|n.), moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fojas 6 por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Fábrica Nacional de Productos Químicos", presupuesto año 1944, Inciso 2.º, Partida 10.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Repartición de origen.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Aprobando licitación privada. — Fábrica Nacional de Productos Químicos,

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.742|44. — Visto el expediente N.º 320.998|44, relacionado con la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de 15.000 kilogramos de azufre molido, de las características indicadas a fojas 1, con destino a la elaboración de productos; atento a las informaciones producidas; oída la Contaduría General de la Nación, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de la materia prima a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a la firma Rolando J. Longoni, en la suma total de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos ($ 4.650 m|n.), moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fojas 8 y 9 por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Fábrica Nacional de Productos Químicos", Inciso 2.º, Partida 8.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Repartición de origen.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Renuncia

Por Decreto N.° 3052 del 8 de Febrero de 1944, acéptase, con anterioridad al día 1.° de Enero de 1944, la renuncia presentada por la Auxiliar 8.°, escribiente (Anexo F, inciso 2.°, ítem 1) María Santillán (C. I. N.° 235.109), de la Dirección General de Administración.

Retiro

Por Decreto 3063|44 del 5 de Febrero de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Diciembre de 1943, al Oficinista Ayudante Sixto Senac (C. 1904, M. 3.579.994, D. M. 57, O. E. R. 19, Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.963, Cédula Militar N.° 3.579.994, R. P. C. A. N. N.° 596.022), de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, con el 100 o|o del sueldo de su grado.

Retiro

Por Decreto 3064|44 del 5 de Febrero de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Diciembre de 1943, al Suboficial Principal Severiano Fitz Maurice (clase 1901, M. 2.016.204, D. M. 32, O. E. C. 9, Paraná, Cta. Cte. FCCRPM N.° 21.113, Cédula Militar N.° 2.016.204, R. P. C. A. N. N.° 595.853), de los Servicios del Comando de la 2. División de Ejército, con el 100 o|o del sueldo de su grado.

Retiro

Por Decreto 3065|44 del 5 de Febrero de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 14 de Septiembre de 1943, al Sargento Alberto Martínez (clase 1906, M. 2.592.330, D. M. 67, O. E. Formosa, Cta. Cte. FCCRPM, N.° 24.252, Cédula Militar N.° 2.592.330, R. P. C. A. N. N.° 595.848) de los Servicios del Comando de la 6. División de Ejército, con el 100 o|o del sueldo de su grado.

Retiro

Por Decreto 3066|44 del 5 de Febrero de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Agosto de 1943, al Ayudante de Sanidad Horacio Cibeira (C. 1900, M. 2.016.066, D. M. 32, O. E. Cdo. D. 3, Cta. Cte. FCCRPM N.° 25.313, Cédula Militar N.° 2.016.066, R. P. C. A. N. N.° 595.854) del Estado Mayor General del Ejército, con el 95 o|o del sueldo de su grado.

Retiro

Por Decreto 3067|44 del 5 de Febrero de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 23 de Diciembre de 1943, al Músico de 1a. Filiberto Santoro (C. 1911, M. 111.797, D. M. 1, O. E. Sec. 17a. Cta. Cte. FCCRPM N.° 24.914, Cédula Militar N.° 111.797, R. P. C. A. N. N.° 595.849) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", con el 70 o|o del sueldo de su grado.

Denegando un pedido de reconsideración formulado por un Oficial

Por Decreto N.° 3381|44 de fecha 12 de Febrero de 1944, no se hace lugar al pedido de reconsideración formulado por el Teniente 1.° (R. A.) D. Miguel Julierac (clase 1890, matrícula 2.354.929, distrito militar N.° 36) al Decreto N.° 143.901, de fecha 27 de Febrero de 1943, inserto en el Boletín Militar N.° 12.232, 1a. Parte, en lo que respecta a la fecha desde la cual se dispone liquidar las diferencias emergentes de la computación de servicios que no fueron tenidas en cuenta al pasar a retiro, por no corresponder.

No haciendo lugar a un pedido de pensión.

Por Decreto N.° 6.519|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, no se hace lugar al pedido de los beneficios de la Ley N.° 11.412 formulado por la señora Sara del Carmen del Río de Santander y señorita Encarnación Margarita de las Mercedes del Río Urrutia en su carácter de nietas viuda y soltera, respectivamente, del extinto D. Domingo Urrutia, por no haberse acreditado que éste hubiese investido el carácter de «Guerrero de la Independencia»,

Aprobando la adquisición de diversos elementos, con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto N.° 6.666|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se aprueba la adquisición de postes de hierro perfil N.° 7 y rollos de alambre liso galvanizado y de púas, con destino a las necesidades de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, a las firmas que se detallan y por los importes que se indican:

"La Cantábrica" Sociedad Anónima	$ 7.892.50
Justo Hermanos y Compañía.	„ 12.312.50
Total.	„ 20.205.—

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 5, ejercicio 1944.

Promoción

Por Decreto N.° 6.676|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se promueve en la Inspección de Comunicaciones (Anexo F, Inciso 2.°, Item 1), con anterioridad al 1.° de Enero de 1944, a Auxiliar 7.°, dibujante, al Ayudante Principal Emilio Tercero Madeo (C. 1915, M. 141.011, D. M. N.° 1, O. E. Secc. 17a.).

Renuncia

Por Decreto N.° 6.677|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F., Inciso 2, Item 1), con anterioridad al día 1.° de Febrero de 1944, la renuncia presentada por el Auxiliar 6.° (axiliar de oficina), Miguel Sebastián Mestanza (C. 1910, M. 530.152, D. M. N.° 4, O. E. Sección 5a., del Registro Civil).

Promoción

Por Decreto N.° 6.678|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se promueve en la Escuela de Artillería (A. 6) (Anexo F., Inciso 2.°, Item 1), con anterioridad al 1.° de Enero de 1944, a Auxiliares 6.°, escribientes, a los Ayudantes 1.° Vicente Ramón Pappaterra (Clase 1898, M. 0.730.171, D. M. 15, O. E. Escuela de Artillería) y Alfredo Colombo (C. 1911, M. 103.571, D. M. 1, O. E. 15a., Villa Mitre).

Renuncia

Por Decreto N.° 6.679|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F., Inciso 2.°, Item 1), con anterioridad al día 1.° de Enero de 1944, la renuncia presentada por el Auxiliar 8.°, auxiliar de oficina, Luis María Dionisio Doso (C. 1914, M. 261.982, D. M. N.° 2, O. E. Sección 19).

Promoción

Por Decreto N.° 6.681|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se promueve en la Dirección General de Ingenieros, Anexo F., Inciso 2.° Item 1, a Auxiliar 8.° Auxiliar de Oficina, al Ayudante 1.°, Héctor Angel Moretti (C. 1919, M. 0.408.677, D. M. N.° 1, O. E. Sección 16a., Belgrano).

Reconociendo como "Expedicionario al Desierto", a un suboficial.

Por Decreto N.° 6.682|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, reconócese "Expedicionario al Desierto" con anterioridad al 7 de Noviembre de 1940 (Decreto N.° 76.289 - B. M. 3.640, 2.° Parte), al Sargento (R. A.) Ceferino Ocampo (clase 1 92, matrícula 2.134.090 distrito militar N.° 33, oficina enroladora Rosario), debiéndosele liquidar desde dicha fecha los nuevos haberes.

Derogando decreto que anula otro por el que se deja sin efecto aumento de pensión.

Por Decreto N.° 6.683|44 de fecha 20 de Marzao de 1944, se derogó el Decreto N.° 112.325 de fecha 28 de Enero de 1942 (B. M. 11.912, 1.° Parte), que anuló el dictado con fecha 16 de Marzo de 1932 (B. M. N.° 9.025, 1.a Parte), quedando subsistente este último decreto que dejó sin efecto el artículo 98 del de fecha 6 de Febrero de 1930 (B. M. N.° 8.424, 1.° Parte - Anexo), por el cual se había aumentado al 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, la pensión de retiro del Sargento (R. A.) José Hermán (clase 1874, matrícula 316,698, distrito militar N.° 3, oficina enroladora D. G. Ars.) (hoy fallecido).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Aprobando reglamentación fiscalización de la Producción de Semilla Certificada de Papa para el año 1944|45.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

14.821|44. — Exp. N.° 155.896|44. — Teniendo en cuenta la conveniencia de fiscalizar la producción de Semilla Certificada de Papa en los cultivos de 1944-1945,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Apruébase el Reglamento de Fiscalización de la Producción de Semillas Certificada de Papa para el año 1944-1945, elevado por la Dirección General de Agricultura.

2.° El control de la fiscalización que se establece es función directa de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, División Producción de Papa.

3.° La Dirección de Agronomías Regionales por intermedio de su Agronomía Regional de Balcarce, recibirá las solicitudes de inscripción, realizará las inspecciones establecidas en el presente Reglamento y dará traslado a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores de dichas solicitudes y las Boletas de Inspección que se produzcan.

4.° Tómese nota, comuníquese, etc.

MASON

REGLAMENTO DE FISCALIZACION DE LA PRODUCCION DE SEMILLA CERTIFICADA DE PAPA PARA EL AÑO 1944-1945

Artículo 1.° — **Regiones.** La fiscalización de la Producción de Semilla Certificada de Papa se limitará por este año a los partidos de General Pueyrredón, General Alvarado, Balcarse, Lobería y Tandil, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Variedad. Unicamente podrá ser inscripta la variedad Katahdin producida en los partidos nombrados en el Art. 1.°.

en los partidos nombrados en el Art. 1.°.

Art. 3.° — **Inscripción.** Los interesados en fiscalizar sus cultivos deberán inscribirse antes de iniciar la plantación y hasta el 15 de Noviembre del corriente año. La solicitud de inscripción se presentará en la Agronomía Regional de Balcarce, debiendo adjuntar el interesado un giro bancario a la orden del Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección de Administración, por el importe que resulta de la aplicación del arancel establecido en el Art. 4.°.

Art. 4.° — **Aranceles.** Por cada hectárea inscripta se abonará un arancel de 5 pesos, y otro arancel de 20 centavos por cada bolsa que sea fiscalizada en la cosecha.

Art. 5.° — **Extensión de las Chacras.** La superficie mínima que se puede inscribir es de 15 hectáreas.

Art. 6.° — **Condiciones de los Tubérculos.** Para iniciar los cultivos fiscalizados solamente se admitirán tubérculos turgentes, de un peso mayor de 70 gramos (antes de cortar para plantar), y sin mezclas de otras variedades.

Estos tubérculos se apilarán en la chacra que va a inscribirse, a no menos de 200 metros de las pilas destinadas a otras plantaciones no fiscalizadas, del mismo o de otro agricultor.

La turgencia de los tubérculos se apreciará tomando como base el material de la Estación Experimental Nacional de Balcarce, y el de varias chacras elegidas como tipo.

Art. 7.° — **Aislamiento de los cultivos.** Los cultivos inscriptos no podrán estar a menos de 25 metros de aquellos no fiscalizados de la variedad Katahdin, y 100 metros de otras variedades, sean dichos cultivos o no del mismo agricultor.

Los agricultores que planten papa en distintos campos no podrán cultivar en una misma propiedad papa fiscalizada y no fiscalizada.

Art. 8.° — **Plantación.** Los agricultores inscriptos solamente podrán iniciar la plantación en sus chacras, después que se compruebe que se satisfacen los requisitos establecidos en los Arts. 6.° y 7.°.

Art. 9.° — **Inspección de los Cultivos.** Se comenzará a inspeccionar los cultivos desde el momento en que puedan identificarse las enfermedades de virus y las variedades extrañas, y se dará por terminada con la iniciación del marchitamiento de las plantas.

En la primera inspección se rechazarán los cultivos que presenten más de 10 % de enfermedades de virus, 3 % de plantas extrañas y 15 % de fallas. Ello se podrá evitar partiendo de una simiente medianamente sana, cuidadosamente apartada y bien conservada. Para mejorar la producción, los agricultores están obligados por un trabajo diario, constante y minucioso a eliminar en cuanto aparezcan, las variedades extrañas y todas las plantas con síntomas de enfermedades de virus o simplemente sospechosas. Esto exige el examen atento de cada una de las plantas, y requiere el personal permanente que es necesario para realizarlo. No se fija el área máxima que pueda ser cultivada, pero cuanto mayor sea la extensión de la plantación, mayor será el número de personal requerido para cumplir con las exigencias de este reglamento.

La segunda inspección se realizará cuando las plantas estén en su pleno desarrollo, especialmente en la época normal de su floración. Será rechazado todo cultivo que exceda a las siguientes tolerancias:

Enfermedades de virus	4 %
Plantas tardías	1 „
Variedades extrañas	1 „

En caso de ataques de Phytophthora infestans, que no permitiesen realizar la segunda inspección, serán definitivamente aprobados los cultivos que en la primera inspección hubiesen llenado las condiciones exigidas para la segunda.

Por último, se rechazará todo cultivo que a juicio de los inspectores tengan abundancia de malezas, poco vigor o bajo rendimiento, en condiciones climáticas normales.

Art. 10. — **Tubérculos Certificados.** Los tubérculos deben estar limpios, turgentes, sin brotes, libres de papas podridas, y solamente se admitirá el 1 % de papas con "punta seca".

La condición esencial de los tubérculos provenientes de cultivos inspeccionados, es la sanidad y vigor de las plantas que los han producido y no su apariencia comercial. Las lesiones sarnosas, cortaduras, machucaduras, grietas, agujeros, sarna, etc., interesan exclusivamente cuando por el grado de intensidad sean inconvenientes para plantar. En forma leve, se admitirá como máximo hasta un 10 % de esos defectos.

Los tubérculos deberán estar turgentes y sin brotes no solamente en el momento de envasarlos sino también mientras están contenidos en sus envases. Los tubérculos envasados que no se encuentren en estas condiciones no podrán ser comercializados en su carácter de Certificados. En este caso podrá requerirse una nueva inspección, de la que resultarán nuevamente certificados o simplemente considerados como papa para consumo.

Art. 11. — **Graduación de los Tubérculos.** Se establecen dos categorías de semillas:

A) Tubérculos graduados de 70 a 400 gramos.

Esta categoría es la que deben utilizar los cultivadores no inscriptos en el presente año y que desearen hacerlo para la producción de semilla certificada de papa en el año próximo, así como también por aquellos ya inscriptos que no logren este año la aprobación del plantel.

B) Tubérculos graduados desde 40 gramos y sin límite de peso superior.

Para ambas categorías se admite una tolerancia hasta de 5 % de diferencia en los pesos establecidos.

Art. 12. — **Envasado.** La semilla Certificada será envasada en bolsas de 60 kilogramos neto o en cajones de 50 kilogramos con una división intermedia. El envasado se efectuará de acuerdo a lo que prescribe el Decreto N.° 116.277 del 9 de Octubre de 1937, debiendo llevar cada envase una etiqueta de certificación que precintará el inspector oficial. Establécese etiqueta blanca para la categoría A, y la etiqueta colorada para la categoría B.

Art. 13. — Por lo menos un 10 % de la superficie inscripta, en su parte más alta y mejor, se destinará a producir la simiente para la propia siembra del próximo año. Para la primera inspección de este plantel, rigen las mismas tolerancias que para la inspección del cultivo general, pero en la segunda inspección solamente se admitirán 2 % de enfermedades de virus, ½ % de plantas tardías y ninguna tolerancia de mezclas. Para la plantación del próximo año, el agricultor cuyo plantel haya sido aprobado, podrá utilizar los tubérculos de 40 gramos arriba, provenientes de ese plantel.

El plantel debe cosecharse después del 30 de Junio.

Art. 14. — **Infracciones.** El uso de eti-

quetas distintas a las oficiales, las declaraciones falsas contenidas en las mismas y el expendio de tubérculos de calidad inferior a la que se establece en los artículos 10 y 11 serán reprimidos con multa de 100 a 2.000 pesos (Art. 8.º de la Ley 11.275).

Las demás infracciones al presente decreto se reprimirán con la cancelación de la inscripción o la inhabilitación temporaria o definitiva para la producción de semilla Certificada, según la gravedad de la falta cometida.

Multa infracción decreto que prohibe trásito de ganado enfermo

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

15.007|44. — Visto el presente expediente (Nº 295.111|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de la remisión de animales de la especie ovina afectados de sarna al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas Nos. 260, 266, 269, 271, 272, 274, 276 y 280, obrantes de fs. 2 a fs. 9, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 7.383, de 28 de marzo próximo pasado, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y que el inciso b) del artículo 9º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada.

Que conforme lo prescripto en el artículo 7º del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Aplícanse las siguientes multas: al señor Juan L. Paturlane, cuatrocientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 499); a Hacienda y Criadero "José Balbiani" S. A., trescientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 397.—); al señor Luis R. Barbe, ciento noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 198.—); al señor José A. Elizagoyen, ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 164.—); al señor Benigno Garay, ciento cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 159.—); a los señores Mazzuco Hermanos, doscientos cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 251.—); a ios señores Colombo Hermanos, ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 174.—), y al señor Angel Legnani, trescientos cuatro pesos moneda nacional ($ 304.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Multas por tránsito de ganado enfermo

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

15.008|44. — Visto el presente expediente (Nº 295.174|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina remitidos a remates-feria, hecho que se encuentra probado con las actas F-7, F-8, F-9, F-10, F-12, F-13 y F-14, obrantes de fs. 1 a fs. 7, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 7.383 de 28 de marzo próximo pasado prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada.

Que conforme lo prescripto en el artículo 7º del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Aplícanse las siguientes multas: al señor Angel Aldaya, ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 146.—); al señor Bernardo Aran, ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 89.—); al señor Angel Soldavini, ochenta pesos moneda nacional ($ 80.—); al señor Constantino Esparapani, ciento un pesos moneda nacional ($ 101.—); al señor Isidoro Gotter, doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—); al señor Martín Mascotena, ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 145.—), y al señor Eloy Pérez, cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Construcción casa habitacion en el lote fiscal N.º 13, manzana "Q", de Berissó, puerto de La Plata.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1943.

415|43. — Exp. 68.025|943. — Visto este expediente en el que la señora Genoveva De Michelis de Carusotti solicita autorización para construir una casa habitación en el lote fiscal N.º 13, ubicado en la manzana "Q", de la localidad de Berisso, jurisdicción del puerto de La Plata, que le fuera concedido en arrendamiento por resolución N.º 34 de fecha 10 de Marzo ppdo., emanada de la Administración de la Aduana local, trabajos que realizará de acuerdo a la documentación que acompaña; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que no existe inconveniente en que se acuerde la autorización que se solicita, con sujeción a las condiciones que más adelante se determinan, con las cuáles la recurrente expresa su confomidad a fs. 5, quien ha hecho efectivo el depósito de la suma de $ 46,20 m|n. (fs. 6), en concepto de inspección de obras y revisión de planos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar, con carácter precario, a la señora Genoveva De Michelis de Carusotti para que, de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción a que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El presente permiso podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna:
b) Los trabajos se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección G. de Navegación y Puertos, la que durante el curso de los mismos, podrá introducir las modificaciones de detalle que estime conveniente; a tales efectos la permisionaria deberá comunicar con la debida anticipación, la fecha en que inicie las obras.
c) Fíjanse en la suma de cuarenta y seis pesos con veinte centavos ($ 46,20 m|n.), moneda nacional, los derechos en concepto de revisión de planos e inspección de obras, cantidad calculada de acuerdo al presupuesto presentado y en base a la escala establecida en el Decreto N.º 08.395 del 25 de Agosto de 1932.
d) La presente autorización queda sujeta a todas las disposiciones en vigencia y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

GALÍNDEZ

Navegación y Puertos. — Modificaciones en los desvíos de acceso al dique para lanchas en el puerto de Ing. White del F. C. Sud.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1944.

417|43. — Exp. 107.415|943. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para llevar a cabo diversas modificaciones en los desvíos de acceso al dique para lanchas en el puerto de Ingeniero White, de acuerdo a la documentación que acompaña; y

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que más adelante se determinan, a las que la recurrente ha prestado su conformidad, según constancia de fs. 14,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la empresa del Ferrocarril del Sud para que de conformidad con la documentación acompañada, que se aprueba, proceda a llevar a cabo los trabajos a que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientees condiciones:

a) El permiso es de carácter precario, pudiendo ser dejado sin efecto cuando se estime conveniente, sin que por ello tenga la recurrente derecho a reclamo o indemnización alguna.
b) Las obras se ejecutarán de acuerdo al plano 42 G. 6.944|G. (fs. 10) y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de las mismas, las modificaciones de detalle que juzgue necesarias, a cuyo efecto la interesada deberá darle aviso anticipadamente de la fecha en que las inicie.
c) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

GALÍNDEZ

Navegación y Puertos. — Modificación instalaciones de la Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata, en Berisso

Buenos Aires, 23 de Julio de 1943.

418|43. — Exp. 71.091|943. — Visto este expediente en el que la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, solicita autorización para modificar las instalaciones que posee en la intersección de las calles Montevideo y Nueva York de la localidad de Berisso, de acuerdo a la documentación que acompaña; y

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que más adelante se determinan, a las que la recurrente ha prestado su conformidad (fs. 6 vuelta) habiendo la misma hecho efectivo el pago de la suma de $ 10 m|n., en concepto de revisión de planos e inspección de obras, según constancias de fs. 7,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Unión Telfónica del Río de la Plata para que, de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, proceda a llevar a cabo los trabajos a que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso es de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que llo dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
b) Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo fin la recurrente deberá dar aviso anticipado de la fecha de comienzo de los mismos.
c) Fíjase en la suma de diez pesos ($ 10 m|n.) moneda nacional, los derechos en concepto de revisión de planos e inspección de obras, de conformidad con el arancel establecido por el Decreto N.º 18.038 del 8 de Marzo de 1933.

Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

GALÍNDEZ

Navegación y Puertos. — Desarme galpón existente en San Antonio Oeste y retiro de materiales.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

419|43. — Exp. 72.681|943. — Visto que la firma Peirano Hnos., propietaria de un galpón de 25 m. x 40m. en puerto San Antonio Oeste, construído en virtud de las autorizaciones acordadas por resoluciones de fechas 20 de Octubre de 1922 (fs. 6) y 6 de Abril de 1928 (esta última para ampliarlo) (fs. 36) solicita autorización para proceder a su desarme y retiro de los materiales empleados en su construcción; y

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones establecidas a fs. 55, a las que la firma recurrente ha prestado su conformidad (fs. 56) habiendo la misma abonado los derechos en concepto de revisión de planos e inspección de obras (fs. 54) en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 08395 de fecha 25 de Agosto de 1932,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la firma Peirano Hnos., a proceder al desarme del galpón de su propiedad, construído en el puerto de San Antonio Oeste, de acuerdo con las autorizaciones del 20 de Octubre de 1922 y 6 de Abril de 1926, que se dejas sin efecto por la presente, trabajos que se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las tareas se ralizarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos; a tal efecto la recurrente deberá comunicar con la debida anticipación la fecha en que inicie las obras.
b) La interesada deberá dejar el terreno ocupado por el galpón perfectamente emparejado y si no lo hiciera, dicho trabajo será realizado por la Dirección General de Navegación y Puertos con cargo a la permisionaria.
c) Fíjase los derechos en concepto de revisión de planos e inspección de obras, en la suma de ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 146.45 m|n. moneda nacional, cantidad calculada en base al presupuesto presentado y de acuerdo con la escala establecida por el Decreto N.º 08395 del 25 de Agosto de 1932.

Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

GALÍNDEZ

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Confirmando disposición denegatoria, a pedido Patente Invención "Mejoras en las construcciones de cielorrasos" a Carlos Deli.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

3677|44. — Visto, el presente Expte. (N.º 327.091|1944) en el que el señor Carlos Deli apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, dictada con fecha 31 de Enero de 1944, (fojas 69 v.) que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Mejoras en las construcciones de cielorrasos", atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por el Consejo Asesor de Patentes y Marcas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 111, en su artículo 25,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º — Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de esta Secretaría, dictada con fecha 31 de Enero de 1944 (fojas 69 v.) que denegó el pedido de patente de invención formulado por el señor Carlos Deli, y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

2.º — Comuníquese, etc.

Checchi

Acordando patente de invención al señor Félix Birenbaum, por el término de quince años por el invento de "Papel copiativo con imitación de determinados veteados y procedimientos de impresión de dichos motivos".

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

3.674|44. — Visto el presente expediente (N.º 327.616|1944) en el que el señor Félix Birenbaum, propietario del invento denominado "Papel copiativo con imitación de determinados veteados y procedimiento de impresión de dichos motivos", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar al señor Félix Birenbaum, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Papel copiativo con imitación de determinados veteados y procedimiento de impresión de dichos motivos".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Checchi

Acordando patente de invención por el término de quince años al señor Guillermo Morbey, del invento denominado "Una máquina afeitadora eléctrica".

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

3.675|44. — Visto el presente Expte. (N.º 327.617|1944) en el que el señor Guillermo Morbey, propietario del invento denominado "Una máquina afeitadora eléctrica", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar al señor Guillermo Morbey, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Una máquina afeitadora eléctrica".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Checchi

Acordando patente de invención por el término de quince años al señor Evaristo Santos, del invento denominado "Un circuito de alimentación para lámparas de descarga eléctrica".

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

3676|44. — Visto el presente Expte. (N.º 327.573|1944) en el que el señor Evaristo Santos, propietario del invento denominado "Un circuito de alimentación para lámparas de descarga eléctrica", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar al señor Evaristo Santos, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un circuito de alimentación para lámparas de descarga eléctrica".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Checchi

Confirmando disposición denegatoria a pedido de patente de invención "Un tejido de cañas utilizables como esqueleto de cielorrasos, tabiques, o lo similar", a Alejandro Braun.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

4.044|44. — Visto el presente expediente (Nº 327.201|1944) en el que el señor Alejandro Braun, apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de esta Secretaría, dictada con fecha 8 de Febrero de 1944 (fojas 20 v.) que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Un tejido de cañas utilizable como esqueleto de cielorrasos, tabiques, o lo similar"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por el Consejo Asesor de Patentes y Marcas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 25,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de esta Secretaría, dictada con fecha 8 de Febrero de 1944 (fojas 20 v.), que denegó el pedido de patente de invención formulado por Alejandro Braun y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

2º Publíquese, etc.

Checchi

Designando comisión estudio relevamiento geológico en el territorio nacional del país.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

3.683|44. — Vista la necesidad de formular un plan de trabajo tendiente a coordinar e intensificar las investigaciones geológicas, con el propósito fundamental de completar en el más breve plazo posible el relevamiento geológico del país, sin perjuicio de los estudios de geología aplicada requeridos por diversas actividades; así como estructurar el organismo que pueda llevar a cabo eficientemente esas tareas,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Desígnase una comisión integrada por un representante del Instituto Geográfico Militar, uno de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, dos de la Dirección General de Y.P.F. y dos de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, la que será presidida por el Director General de Industria o el funcionario que el mismo designe para reemplazarlo.

2.º Dentro del plazo de treinta (30) días de constituída la Comisión presentará un plan de acción para llevar a término en un tiempo prudencial el relevamiento geológico del territorio nacional, contemplando las necesidades más urgentes del país en materia de investigación geológica y proyectará la estructura del organismo que deba realizar esos estudios, sobre la base de la actual Subdirección de Geología, de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología.

3.º Solicítese de las instituciones mencionadas en el artículo 1º la designación de sus respectivos representantes y archívese en la Dirección General de Industria.

Checchi

Acordando patente de invención al señor Ben Ruzin Rand, por el término de quince años, por invento denominado "Una construcción de ventana".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

4.064|44. — Visto el presente expediente (Nº 327.619|1944) en el que el señor Ben Ruzin Rand, propietario del invento denominado "Una construcción de ventana", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar al señor Ben Ruzin Rand la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Una construcción de ventana".

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Checchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE CONTRALOR COMERCIAL

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

4. — Expte. M. A. 175.808-944. — Exp. A. I. C. 43.054-P-944. — Agréguese al expediente A. I. C. 43.054-P-944.

Y atento a la oposición deducida por la Dirección de Vitivinicultura, en el sentido de que la palabra "Reccomandé", de idioma vivo extranjero, no corresponde a ningún tipo o clase de vinos;

La Dirección de Contralor Comercial—
RESUELVE:

1.º — A partir de la fecha, no se permitirá el uso de la expresión "Reccomandé" en las etiquetas para vinos, como distintivo de un tipo o clase de aquéllos.

2.º — Los rotulados ya aprobados, confeccionados con anterioridad, podrán seguir empleándose, hasta su total extinción.

3.º — Comuníquese, gestiónese su difusión por la prensa y su publicación en el Boletín Oficial.

Osvaldo A. Machado, Director de Contralor Comercial.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

5. — Expediente 176.659|44. — Teniendo en cuenta que, como lo expresa la División de Identificación de Mercaderías, conviene simplificar al máximo el procedimiento de aprobación de rotulados — establecido por el artículo 25 del Decreto del 18 de Noviembre de 1935 — con el propósito de agilizar los trámites y facilitar a los interesados el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, a condición de que las finalidades de estas últimas queden suficientemente resguardadas,

El Director de Contralor Comercial—
RESUELVE:

1.º — Cuando cualquier establecimiento utilice etiquetas idénticas para envasar el mismo producto a diversas firmas, bastará con que someta a aprobación una sola "Etiqueta tipo", como muestra, por duplicado y en forma reglamentaria, pudiendo variar únicamente en las etiquetas que se confeccionen para las firmas mencionadas, sus respectivas marcas y designaciones comerciales.

2.º — Para hacer uso de la franquicia anterior, será necesario presentar en cada expediente una sola "Etiqueta tipo", e incorporar a los rotulados respectivos la indicación "Ley 11.275. Exp. . . (número del expediente de aprobación, tanto en la "etiqueta tipo" como en las demás que se confeccionen en base a ella).

3.º — Los interesados serán pasibles de las penalidades correspondientes, en el caso de que incorporaran a las etiquetas modificadas marcas u otras indicaciones capaces de contrariar a la Ley 11.275 o sus reglamentaciones.

4.º — Gestiónese su difusión por la prensa y su publicación en el Boletín Oficial. — Osvaldo A. Machado, Director de Contralor Comercial.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1944.

7. — Expediente M. A. 176.645-44. — Vista la necesidad de precisar las indicaciones de calidad en las golosinas,

El Director de Contralor Comercial—
RESUELVE:

A los efectos del artículo 6º de la Ley 11.275, las indicaciones de calidad en los bombones, caramelos, pastillas, chiclets, y otras golosinas, deberán hacerse:

1º Indicando el nombre del producto principal en forma preponderante.

2º Consignando en forma accesoria el nombre de los productos adicionados, y precisando si se trata del producto al natural, en dulce, etc., o de una esencia del mismo.

3º Tratándose de etiquetas aprobadas con anterioridad, deberán introducirse las modificaciones pertinentes al confeccionar nuevos rótulos, sin que ello obligue a una nueva aprobación. — Osvaldo A. Machado, Director de Contralor Comercial.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

6. — Visto este expediente (175.994-944) y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 30 del Decreto del 18 de Noviembre de 1932, se autoriza a la Dirección de Comercio e Industria — actualmente Dirección de Contralor Comercial — a fijar "con carácter general la forma y manera de consignar sobre cada clase de artículos, tanto la expresión "Industria Argentina", como la indicación de procedencia extranjera, cuando fuere necesario establecerla de un modo especial;

Por tanto,

La Dirección de Contralor Comercial—
RESUELVE:

1º En las fuentes, vajillas, cubiertos y demás artículos de metal para mesa o adorno de la casa; en las copas para premiar certámenes; en los relojes, en alhajas y medallas finas y de fantasía; en las herramientas, piezas o repuestos metálicos y, en general, en los artículos similares de metal, la expresión "Industria Argentina" o la indicación de procedencia deberán grabarse o estamparse sobre cada artículo. Si se tratara de un grupo de objetos que no pueden venderse sino en conjunto, bastará con que las indicaciones mencionadas se consignen en el o los principales. Si llevaran marcas grabadas o estampadas, se consignarán dichas expresiones inmediatamente arriba o debajo de la marca respectiva por el mismo procedimiento en que ésta hubiera sido consignada y en el lugar donde aparezca más destacada, cuando figurase en más de uno.

Cuando no sea posible agregar la expresión "Industria Argentina" íntegra, por el tamaño del objeto u otras razones técnicas, podrá consignarse solamente el segundo vocablo "Argentina". Si aún esto no se pudiera o si se tratara de artículos importados, se usarán otros procedimientos con tal que las indicaciones se consignen en forma tan indeleble y permanente como la naturaleza del objeto lo permita.

2º Estas disposiciones entrarán a regir para las mercaderías que salgan de los establecimientos en que se fabriquen o fueran importadas después de los ciento veinte días a partir de la fecha.

3º Gestiónese su publicación por la prensa y en el Boletín Oficial. — Osvaldo A. Machado, Director de Contralor Comercial.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos, cobre y cinc, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las sustancias de aprovechamiento común, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 178.843-1942.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha Octubre 22 de 1943. — Publíquese; notifíquese, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar cantera de yeso, presentada por el señor Manuel de la Fuente y Sueiro, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 201.080-41.

"Buenos Aires, Octhubre 28 de 1944. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese y repónganse los sellos. (Fdo.): Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre y las substancias de aprovechamiento común en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 210.472-1943.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha Abril 11 de 1944. — Publíquese; notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 212.405-1943.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Julio 20 ppdo.; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10, del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 212.406-1943.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Julio 21 ppdo.; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10, del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 212.407-1943.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Julio 21 ppdo.: Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10, del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 212.409-1943.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Julio 20 ppdo.; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10, del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 212.410-1943.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Julio 20 ppdo.; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10, del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente N.º 325.879-944.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Julio 31 ppdo.; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10, del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común) y azufre, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 325.880-1944.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Julio 31 ppdo.; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10, del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de la de aprovechamiento común) y azufre, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 325.881-944.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Julio 31 ppdo.; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10, del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común) y azufre, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. —Expediente N.º 325.882-944.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Julio 31 ppdo.; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10, del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común) y azufre, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 325.883-944.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Julio 31 ppdo.; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10, del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 326.651-944.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Luis Antonio Martínez Díaz, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categorías, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuyos terrenos son de propiedad fiscal, formando parte de una concesión en arriendo acordada al suscrito por el Superior Gobierno de la Nación, situada en el Territorio Nacional del Chubut, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de los lotes 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino, Sección B, II, Fracción C del plano oficial, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho; el límite Sur de este rectángulo que tiene cinco mil metros de largo es el límite Sur de los lotes 12, 13 y 14, arrancando la línea del mojón esquinero, de los lotes 11 y 12 de la colonia indicada en dirección al Este, hasta completar 5.000 metros. El punto de arranque de esta línea está situado a 11.000 metros del Río Chubut en dirección al Noroeste. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres más o menos y medios de transporte a sangre y motor, palas y picos, etc. A los fines necesarios y relacionados con esta solicitud designo apoderado y representante mío al señor Francisco N. Eckhardt, domiciliado en la calle Sarmiento 459. — Saludo al señor Director muy atentamente. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz. — También hago constar, señor Director, que mi domicilio particular es en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, calle Moreno Nº 255. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y siete horas quince minutos. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — 20 de Julio de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — 14 de Septiembre de 1944. — (Fdo.): Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Geól. Agusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1944. — Registrado bajo el Nº 1.199, folio 17 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Luis Antonio Martínez Díaz. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 oct.-Nº 9879-v.13 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de Noviembre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL

DE SALUD PUBLICA

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de artículos de librería, papelería, imprenta, escritorio, impresos, revistas, máquinas de oficina, muebles, armarios y ficheros, con destino a diversos establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional.

Llámase a licitación Pública Nº 18|45, para la adquisición de artículos de librería, papelería, escritorio, impresos, revistas, máquinas de oficina, muebles, armarios y ficheros, destinados a diversos establecimientos dependientes de esta Comisión.

El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 11.45 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón Nº 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1944. — Dr. Manuel F. de la Fuente, Delegado Interventor en la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 nov.-Nº L-2689-v.15 nov.

Adquisición de herramientas y diversos elementos destinados a establecimientos dependientes de esta Comisión.

Licitación pública Nº 19|45

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas y diversos elementos, destinados a los establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 12 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón Nº 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1944. — Dr. Manuel F. de la Fuente, Delegado Interventor en la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 nov.-Nº L-2688-v.15 nov.

Adquisición de forrajes, semillas, plantas, etc., con destino a diversos establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional.

Llámase a licitación pública, para la adquisición de: forrajes, semillas, plantas, etc., destinados a diversos establecimientos dependientes de esta Comisión.

El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 11 y 15 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano del Gobierno, de la Nación y de los interesados que concurran.

Para informes y pliego de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944. — Dr. Manuel F. de la Fuente, Delegado Interventor a la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 nov.-Nº L-2687-v.15 nov.

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de artículos de ropería, sábanas, frazadas, colchas, fundas, artículos de bazar, menaje, limpieza, etc., con destino a los establecimientos dependientes de esta Comisión durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 12 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1944. — Dr. Manuel F. de la Fuente, Delegado Interventor a la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 nov.-Nº L-2686-v.15 nov.

Llámase a licitación pública, para contratar los servicios de: lavado y planchado de ropa, conservación de máquinas, limpieza y encerado de pisos, etc., para los diferentes establecimientos dependientes de esta Comisión durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo a las 11 y 30 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1944. — Dr. Manuel F. de la Fuente, Delegado Interventor a la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 nov.-Nº L-2697-v.15 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo, a las 8.30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed., todos los días hábiles dentro del horario habitual de la Administración Nacional.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (víveres frescos y secos); comestibles; bazar; ferretería y lavado de ropa. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1944. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L-2660-v.15 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 499; Ramo: Heladera eléctrica. — Apertura: Noviembre 6 a las 14.30 horas (5 a. 05621|44).

Licitación privada N.º 500; Provisión de motocicleta. — Apertura: Noviembre 8 a las 14.30 horas (D. 10850|44).

Buenos Aires 31 de Octubre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 nov.-N.º L-2693-v.6 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 10 del 22 de Noviembre de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la ejecución de los trabajos de reparación del edificio de la calle Defensa N.º 1770, ocupado por la escuela al Aire Libre N.º 1. Datos: en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 953, 2.º piso, Capital. — El Secretario General.

e.3 nov.-N.º L-2672-v.21 nov.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Licitación Privada Nro. 21

Llámase a licitación privada por el término de 10 días a partir del 3 de Noviembre de 1944, para la acuñación de una medalla de oro "Premio Mariano R. Castex".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrán retirarse desde la fecha en la Administración, calle Coronel Díaz 2497, todos los días hábiles de 12 a 18 (sábado de 9 a 12).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Noviembre a las 16, en presencia de los interesados que concurran. — Mario R. Noziglia, administrador.

e.3 nov.-N.º L-2694-v.15 nov.

Instituto de Investigaciones

Físicas

Licitación Pública Nro. 3

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 3 de Noviembre de 1944, para la impresión de los Anales del Instituto de Investigaciones Físicas Aplicadas a la Patología Humana, anexo a esta H. Academia.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual podrá retirarse desde la fecha en la Administración de este Instituto, calle Coronel Díaz 2497, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 9 a 12).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Noviembre de 1944 a las 12 y 15, en la Academia Nacional de Medicina, en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir. — Mario R. Noziglia, administrador.

e.3 nov-N.º-L-2695-v.21 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Expte. 3.822-CC|944).

Llámase a licitación pública para la construcción de ochenta (80) ficheros metálicos verticales, con chapa que la Caja entregará al adjudicatario y de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Suministros de la Institución, Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábado de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas el sábado 25 de Noviembre de 1944, a las 11, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944. — La Administración.

e.3 nov-N.º 2629-v.10 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

6|12|44. — Cemento (pliego 7.165) 15 horas., correas transmisión (7.167) 15,15 horas., uniformes y ropa de trabajo (7.173) 15,30 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina N.º 301 de 8,30 a 10,30 horas. — Jefe de Servicio Comercial.

e.3 nov.Nº L-2692-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

20|11|44. — Papelería (pliego 7.169) 17,15 horas, 24|11|44 trajes impermeables (7.171) 15,45 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires oficina N.º 301 de 8,30 a 10,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov-N.º L-2691-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

20|11|44. — Válvulas especiales (pliego 7.166) 16,45 horas, máquina rompedora de piedra y cuchara excavadora (7.168) 17 horas. — 21|11|44 Máquina de calcular (7.155) 14,45 horas, uniformes y ropa de trabajo (7.170) 15 horas, ropa para hospital y casa huéspedes (7.172) 15,15 horas, accesorios para cañerías (7.174) 15,30 horas, máquina de escribir y calcular (7.175) 15,45 horas, material eléctrico (7.176) 16 horas. 6|12|44. — Prolongación mesa y bancada de rectificadora cigüeñales (7.177) 16 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires oficina N.º 301 de 8,30 a 10,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-N.º L-2690-v.8 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 109.472-R-1944, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Ocean Traveller: serie: 13; fecha de entrada al puerto: Enero 8.944; marca: Arnol Raks; s|n.; 1 paquete. — Vapor Idem; serie: ídem; fecha de entrada al puerto: ídem; marca: ídem: s n.; 1 paquete. — Vapor: ídem; serie: ídem; fecha de entrada al puerto: ídem; marca: William Robson; s|n., 1 valija conteniendo efectos varios de uso personal. — El Jefe.

e.3 nov-v.21 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a MARTIN JACINTO PEREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar de de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 nov.-N.° 3878-s|p.p.-v.9 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN COLASE para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.3 nov.-N.° 3879-s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELOISA ACOSTA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.3 nov.-N.° 3880-s|p.p.-v.9 dic

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DELGADO BARBOSA bajo apercibimiento. Stría, Resistencia, Octubre 23 de 1944. — Benito Fernández, secretario.

e.3 nov.-N.° 3877-s|p.p.-v.9 dic

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 19 de Octubre de 1944, ante el escribano Miguel T. Bertomeu, la señora Delia Necochea de Fuenzálida, ha transferido al señor Mariano Necochea, cinco cuotas de $ 1.000 m|n., y al señor Ramón A. Sosa, 3 cuotas de $ 1.000 m|n., de las que posee en la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por iguales valores de $ 5.000 y $ 3.000, recibido en dinero efectivo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.3 nov.-N.° 9990-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Shalom Djáen, socio de "SULTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere al socio Mauricio Ini, todas las cuotas que posee en esta sociedad, que importan diez mil pesos m|n., de c|l., en diez cuotas de mil pesos m|n. de c|l., cada una, así como cualquier derecho a la misma, según contrato privado celebrado el 4 de Octubre de 1944. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.3 nov.-N° 9977-v.8 nov.

COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que se ordenó inscribir en el R. P. de Comercio el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 1944, reunidos los abajo firmados señores Jack Lustberg, norteamericano, casado, 41 años de edad, con domicilio en la calle José E. Uriburu N.° 1556 y Arnoldo Goldemberg, argentino, casado, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Garay N.° 492, resuelven constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; se dedicará a la explotación de cualquier negocio permitido por la ley, y, especialmente, a la explotación de locales o salas de espectáculos públicos y tendrá su asiento principal en la calle Tucumán N.° 1367, pudiendo, según sus necesidades, formar sociedades con otras personas o compañías y contratar, comprar, arrendar, sub-arrendar, adquirir el derecho de explotación, etc., de cualquier inmueble o negocio. — Segunda: Su capital lo constituyen la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cien cuotas de pesos 500 m|n. cada una y queda suscripto, en su totalidad, en la forma siguiente: 20 cuotas de $ 500.— cada una por el Sr. Lustberg y 80 cuotas de $ 500 cada una el Sr. Goldemberg. — Estos aportes se efectuarán en dinero efectivo, debiendo entregar cada uno de los socios, el cincuenta por ciento de sus suscripciones dentro de los diez días de la fecha. — El saldo se integrará a medida que las necesidades de la explotación lo requieran. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del día de la fecha, dejándose a este respecto constancia que la voluntad de los socios es la de dar a la Sociedad todo el plazo de duración ulterior a esos cinco años por el cual obtengan arrendamientos de salas o respectivas prórrogas y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato hasta el vencimento del arrendamiento más largo de cualquiera de los negocios que exploten, prorrogándose automáticamente si tales arrendamientos fueran renovados. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente y la firma social será utilizada en forma también indistinta. Se necesitará acuerdo unánime de ambos socios para adquirir por cualquier título bienes raíces, transferirlos, gravarlos o alquilarlos, como así también para uso de créditos bancarios y aprobación de balances. — Quinta: Anualmente se practicará un balance e inventario general al giro social; sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán, en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Sexta: De las utilidades que se obtengan se deducirá, para fondo de reserva legal, el 5 % hasta cubrir el 50 % del capital social, y el resto se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del 50 % del capital social; b) llegado que sea el vencimiento del plazo contemplado en el artículo tercero. Producida la disolución, la liquidación de la sociedad se efectuará por los dos socios conjuntamente. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Novena: Para todos los efectos judiciales y o extrajudiciales del presente contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados más arriba, como domicilios reales de las mismas. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Jack Lustberg. — Arnoldo Goldemberg.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.3 nov.-N.° 9909-v.8 nov.

TALLERES TEXTILES MAXTLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Ramón Francisco Vázquez, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales dos mil doscientos cuarenta y siete, Eduardo Víctor Barbaris, soltero, argentino, domiciliado en Mansilla tres mil trescientos treinta y ocho y Javier Vázquez Iglesias, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Arenales dos mil cuarenta, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: A contar desde el día de la fecha, queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad comercial de responsabilidad limitada con sede en esta Capital, calle Migueletes mil trescientos treinta y ocho, que se denominará "TALLERES TEXTILES MAXTLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de tejidos, hilados y demás productos de la industria textil y afines, ya sea por cuenta propia o por encargo de terceros. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de diez años. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrado por cuarenta cuotas de un mil pesos mda. nal. cada una, que aportaron íntegramente los socios en la siguiente proporción: diez y nueve cuotas de un mil pesos cada una el Dr. Ramón Francisco Vázquez; veinte cuotas de un mil pesos cada una por el Sr. Javier Vázquez Iglesias y una cuota de un mil pesos por el Sr. Eduardo Víctor Barbaris. — Quinta: — El capital integrado por los socios, se halla representado por mercaderías, muebles, maquinarias y útiles aportados por los socios en la proporción establecida en la cláusula anterior cuarta. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Sr. Eduardo Víctor Barbaris, quien desempeñará la gerencia representándola con amplias facultades ante las autoridades bancarias y judiciales y administrativas y podrá realizar todos los actos inherentes a la mejor administración de los negocios sociales, suscribiendo los documentos, contratos, poderes, escrituras o actos que fueran necesarios. Tendrá en consecuencia, las facultades que emergen del artículo diez y seis de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y entre ellas, las que se mencionarán en forma enunciativa y no limitativa; a) dirigir la marcha de la sociedad, cuidando de la disciplina y orden interno de la misma, realizar pagos por cuenta de ella, gastos de administración y del personal administrativo, técnico y auxiliar necesario, fijándole los deberes y atribuciones, declararlos cesantes, nombrar otros en su reemplazo y llevar a cabo todas las gestiones necesa- (Sigue en el sello nacional de diez centavos N.° 466.053) (Viene del sello nacional de diez centavos número 466.049) rias para la mayor eficacia y rendimiento de la sociedad; b) adquirir por cualquier título o concepto mercaderías o efectos que sean necesarios para el objeto de la sociedad y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria lo que se adeudare a la misma al presente o en el futuro, así como bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, los que podrán gravar por las sumas, plazos o formas de pago, pactos y demás condiciones que convinieren, abonando, cobrando y percibiendo sus importes y dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; c) vender, a los precios y en la forma que considere conveniente, los productos de la industria; d) tomar dinero prestado, a oro o papel, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, sucursales o agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas; e) hacer depósitos de dinero en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso los mencionados precedentemente, retirar esos depósitos como cualquiera otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza que la sociedad tuviere depositados o depositare en el futuro a su nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos en dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o autorizadas en descubierto, dar o tomar giros para el exterior o interior de la República; f) conferir poderes generales o especiales con toda amplitud o limitarlos, y que fueren para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, pudiéndolos también revocarlos total o parcialmente; g) cobrar, percibir y pagar cualquiera suma de dinero que se adeude a la sociedad o adeudare la misma, dando, exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos necesarios; h) otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueran menester y dar y tomar posesión de bienes. — Séptima: — Al treinta y uno de Abril de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de balances de comprobación que se efectuarán periódicamente y se distribuirán de las ganancias o pérdidas que arroje el balance anual, en proporción al capital aportado. — Octava: — La distribución de utilidades o pérdidas a que se refiere la cláusula anterior será realizada por el gerente, (Sigue en el sello nacional de diez centavos N° 466.054) — (Viene del sello nacional de diez centavos N° 466.053) recabando previamente a sus socios la conformidad a los balances practicados. — Novena: — La remoción y reemplazo del gerente será resuelta por mayoría de votos entre los socios. — Décima: — Al practicarse el balance anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades a un fondo de reserva especial para responder a la amortización de los bienes muebles y útiles que se adquieran e indemnizaciones eventuales por despidos de empleados u obreros y otro cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que éste cubra el diez por ciento del capital social. — Undécima: — Las resoluciones de interés para la sociedad, en cuanto no sean las incumbencias del gerente, se tomarán por los socios de acuerdo con las previsiones de la mencionada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada. — Duodécima: — En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los sobrevivientes practicarán un inventario y balance general, optando por continuar las operaciones el socio sobreviviente, al hacerse cargo del haber del socio fallecido, el que será abonado: el veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales o, en su defecto, la sociedad entrará

en liquidación, procediéndose de conformidad a las disposiciones que determina el Código de Comercio. — Conformes las partes con las doce cláusulas precedentes, firman el presente contrato que será para el archivo del Registro Público de Comercio, a los fines de su inscripción, en Buenos Aires, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Ramón Francisco Vázquez. — Firmado: Eduardo Víctor Barberis. — Firmado: Javier Vázquez Iglesias. — Entre líneas: "Sociedad Responsabilidad Limitada": Vale.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.3 nov.-N.º 9920-v.8 nov.

RESTAURANT MAXIM MAXIMO WUSTHOFF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 584. — Primer testimonio. — Número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Máximo Wusthoff, alemán, de cincuenta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Maipú número ciento dieciséis; don Alberto Schmidt, alemán, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Maipú número ciento dieciséis, y don Isaac Ferreira, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Alsina número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; todos vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta, celebrado entre los nombrados, conjuntamente con don José Sistac, constituyeron por un plazo que vencía el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "Restaurant Maxim, Máximo Wusthoff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional con el objeto de dedicarse al ramo de Restaurant, Cervecería y anexos y bajo las bases y condiciones que detalladamente resultan del contrato de su constitución, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos tres del libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que, posteriormente, por documento del treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, el socio don José Sistac, transfirió su cuota de capital al socio don Máximo Wusthoff, cuya cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos cuatro, al folio trescientos treinta y siete del libro seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad, vienen por la presente y con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, a prorrogar la mencionada sociedad "RESTAURANT MAXIM, MAXIMO WUSTHOFF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por tiempo indeterminado, bajo las mismas bases y condiciones establecidas en el acto de su constitución, cuyo articulado dan aquí por reproducido, excepto la cláusula undécima, que queda modificada en la siguiente forma: "Establecidas las utilidades líquidas o en su caso las pérdidas, ellas serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción de sus respectivos capitales, previo descuento del nueve por ciento, del cual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el cuatro por ciento restante se destinará a la habilitación de los siguientes empleados de la casa: cajeros don José Filgueira y don Teodoro Waess: mozo don Ricardo Freije, y don Ventura Casellas, jefe de cocina, en la proporción de uno por ciento para cada uno mientras permanezcan al servicio de la casa. — Para el caso de despido o retiro voluntario de alguno de los habilitados, sus haberes se liquidarán hasta el día del despido o retiro y le serán entregados al finalizar el ejercicio corriente y una vez aprobado el balance. — La aprobación del balance de cada ejercicio se hará constar en el libro de actas, bajo firma de todos los socios; los inventarios y balances para su validez deberán ser firmados por todos los socios, y si no fueran observados antes de los treinta días de su remisión a los socios por carta certificada al domicilio constituído, se considerarán aprobados, cualquiera sea el número de sus firmantes". — Bajo lo anteriormente expuesto, los comparecientes dejan prorrogada y modificada la sociedad "Restaurant Maxim, Máximo Wusthoff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presentes también a este acto los señores: don José Filgueira, español, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Uriarte número mil novecientos dieciocho; don Teodoro Waess, alemán, de treinta y dos años, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos veintinueve; don Ricardo Freije, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil setenta y nueve, y don Ventura Casellas, español, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos treinta y ocho, todos de estado casado, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su conformidad y aceptación con la habilitación acordada. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que con los certificados que se agregan se comprueba que la sociedad "Restaurant Maxim, Máximo Wusthoff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no adeuda suma alguna en concepto de Patente e Impuestos Municipales. — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Humberto Colombo y don Oscar Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe.. — Máx Wusthoff. — Alberto Schmidt. — Isaac Ferreira. — José Filgueira. — Teodoro Waess. — Ricardo Freije. — Ventura Casellas. — H. Colombo. — Oscar M. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí, y queda al folio quinientos ochenta y cuatro del Registro número doscientos once, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Restaurant Maxim, Máximo Wusthoff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: seiscientos nueve mil ochocientos setenta y cuatro: seiscientos nueve mil ochocientos setenta y cinco y seiscientos nueve mil ochocientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Emilio Crotto. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.3 nov.-N.º 9916-v.8 nov.

TEJEDURIA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: "Tejeduría Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Víctor Foa, italiano, casado, de 55 años, domiciliado en Victoria 2100, Capital; Antonio Mussi, italiano, casado, de 66 años, domiciliado en Alsina 2196; Sebastián Scaglia, italiano, casado, de 36 años, domiciliado en Mármol 1264, Capital; Bruno Foa, italiano, soltero, de 27 años, domiciliado en Bogotá 320; Enrique Jabkowski, uruguayo naturalizado (polaco de origen), casado, de 41 años, domiciliado en Avda. San Martín 1340, y Salomón Leiba Jablkowski, polaco, casado, de 36 años, domiciliado en Galicia 729, Capital, han convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primero. Denominación. Domicilio: La sociedad que por el presente se constituye, girará bajo la denominación "TEJEDURIA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Galicia 729 al 733, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior del país. — **Segundo.** Duración: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Septiembre de 1944, siendo el plazo de duración indeterminado, pudiendo retirarse de la sociedad uno o más socios, con un aviso previo de noventa días, cediendo sus cuotas, dando preferencia a los socios restantes, cuya renuncia a este derecho debe ser expresa, por escrito. Igualmente se podrá resolver la eliminación de alguno de los socios, por resolución de la unanimidad de los socios restantes, también expresada en acta por escrito. — Tercero. Objeto: Se establece como objeto principal la fabricación de artículos de punto y su venta al por mayor o menor, y sus anexos. Toda modificación del objeto deberá ser resuelta por mayoría de votos de los socios componentes de la sociedad. — Cuarto. Capital: Queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas según balance suscripto por los socios y certificado por el contador J. González Segura (h.). Los aportes corresponden a Víctor Foa (110) ciento diez cuotas, a Antonio Mussi (110) ciento diez cuotas, a Sebastián Scaglia (20) veinte cuotas, a Bruno Foa (10) diez cuotas, a Enrique Jabkowski (150) ciento cincuenta cuotas, a Salomón Jablkowski (100) cien cuotas. Se deja constancia que los aportes de los cuatro primeros fueron hechos oportunamente en efectivo y los dos últimos en maquinarias, mercaderías y efectos. — Quinto. Gerencia: La gerencia y administración estará a cargo de Enrique Jablkowski conjuntamente con Víctor Foa o con Antonio Mussi, los que gozarán de las más amplias facultades de administración, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resultaren necesarias. Sólo obligará a la sociedad la firma de dos gerentes conjuntamente en el cr- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.º 443.946) — (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 N.º 443.949) den nombrado, precedida del rubro Tejeduría Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aplicada a obligaciones que resulten del giro comercial. — Sin que la enumeración sea limitativa, los gerentes nombrados podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad sea interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones y escrituras públicas o privadas. c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazo; arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas respectivas. d) Representar a la sociedad operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras entidades de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. e) Suscribir toda clase de documentos de crédito, pagarés, letras, firmar cheques, endosarlos, redescontar pagarés, aceptarlos, endosarlos y protestarlos por falta de aceptación o de pago. Podrán realizar contratos con el Estado, provincias, gobernaciones y/o municipios y toda otra entidad ante las cuales podrán también presentarse participando en toda clase de licitaciones. f) No podrán, bajo ningún concepto, suscribir garantías a nombre propio ni de la sociedad, ni suscribir pagarés o endosarlos obligando a la sociedad mientras éstos no pertenezcan al giro del negocio. Esta prohibición importa para el caso de incumplimiento la eliminación del socio que dejare de cumplirla, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que derivaren para la sociedad. — Sexto. Remuneraciones: Se conviene en asignar sueldos a los socios Enrique Jablkowski y Salomón Jablkowski por la suma de $ 325.00 y $ 275.00 mensuales, respectivamente, que se imputarán a gastos generales. — Séptimo. Utilidades y Pérdidas: Deducido el 5 % de las utilidades para la formación de la Reserva Legal, una mitad de los sueldos que se abonan por mes para reserva Ley 11.729, y toda otra reserva que técnica o legalmente fuere creada en el futuro, el resto se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: 25 % a cada uno de los socios Enrique Jabkowski y Salomón Jablkowski, y el 50 % restante se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus aportes de capital. — Octavo. Balances: Se practicarán anualmente al 31 de Agosto, en cuya oportunidad se labrará acta de aprobación del mismo, suscribiendo además todos los socios el Inventario, en prueba de conformidad. — Noveno. Disolución anticipada: Si las pérdidas de la sociedad alcanzaran al 25 % del capital social, o por simple voluntad, podrá resolverse con el voto de la mayoría de los socios contada por cabeza, la liquidación de la sociedad. — Décimo. Fallecimiento o incapacidad: Produ- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.º 443.947) — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 número 443.946) cida con respecto a alguno de los socios, la sociedad continuará con los supérstites, debiendo efectuarse la entrega de la parte de capital del socio fallecido a sus herederos, según resulte del último balance aprobado, tomándose por el plazo transcurrido desde aquél, la parte proporcional de pérdidas o utilidades que correspondiere, cualquiera fuera el plazo transcurrido, sobre la base de dicho último balance. — Undécimo. Liquidación: Estará a cargo de dos socios actuando conjuntamente, formando la comisión Enrique Jablkowski o Salomón Jablkowski conjuntamente con Víctor Foa o Antonio Mussi, los que actuarán con las mas amplias facultades acordadas a los gerentes en este acto. — Duodécimo. Arbitros: Toda divergencia que resultare entre los socios, como consecuencia del giro social o de la aplicación de este contrato, se conviene en someterla al fallo de un árbitro designado de común acuerdo entre las partes, cuyo dictamen será inapelable, renunciando las partes expresamente a todo trámite judicial al respecto. — Décimo tercero. Libro de actas: Se llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que se consideren de interés, así como aquellas que signifiquen interpretación del presente contrato. Dicho libro debe ser rubricado en el Registro Público de Comercio. — Décimo cuarto: De conformidad suscriben los contratantes el presente, el cual deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, hallándose autorizado a los fines de dicho trámite uno cualquiera de los gerentes. — Víctor Foa. — Antonio Mussi. — Sebastián Scaglia. — Bruno Foa. — Enrique Jabkowski. — Salomon Leiba Jablkowski.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.3 nov.-N.º 9915-v.8 nov.

AMAUTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Nelly Dobranich de Peter, argentina, viuda, domiciliada en Santa Fe 1094; doña María Golova Nevsky, argentina, soltera, domiciliada en Pasteur 295; el doctor Narciso Machinandiarena, casado, abogado, domiciliado en Uruguay 618; el doctor Roberto Antonio Sambrizzi, argentino, casado, abogado, domiciliado en Juncal 958; el doctor Jorge Themon, argentino, médico, casado, domiciliado en Córdoba 838; don Enrique Amorim, uruguayo, casado, escritor, domiciliado en Juncal 1238; don Samuel Malamud, argentino, casado, dibujante, domiciliado en Rioja 3340, Olivos; don Jorge Naranjo Cuadra, chileno, casado, dibujante, domiciliado en Agüero 2148; don Bartolomé Mirabelli, italiano, casado, dibujante, domiciliado en Fernández Espiro 446, Acassuso; don Antonio Berni, argentino, casado, artista pintor, domiciliado en Rivadavia 4893, todos mayores de edad, se ha convenido formalizar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.º): La sociedad tendrá el carácter de Responsabilidad Limitada y girará con domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de abrir sucursales en cualesquiera lugar de la República, bajo la razón social de "AMAUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.º): El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de librería, editorial y anexos y, además, el de salón de exposiciones y conferencias — 3.º): El plazo es por tiempo indeterminado, pero pasados tres años cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un aviso previo de seis meses hecho a los otros socios. — 4.º): El capital social asciende a la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, sin perjuicio de aumentar el mismo hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; dicho capital los socios lo suscriben en la forma siguiente: La señora de Peter una cuota, o sean quinientos

pesos moneda nacional. La señorita Golova Nevsky cuatro cuotas, o sean dos mil pesos. El señor Berni una cuota, o sean quinientos pesos moneda nacional. El señor Amorim dos cuotas, o sean mil pesos moneda nacional. El doctor Machinandiarena diez cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Todos los nombrados integran la totalidad de su capital. — El señor Malamud diez cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, cubriendo en el acto el importe de ocho cuotas y los mil pesos restantes dentro de los sesenta días de la fecha; el doctor Sambrizzi seis cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional, integrando tres mil pesos; el señor Mirabelli seis cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional, suscribiendo en el acto quinientos pesos, dos mil pesos dentro de los seis meses y quinientos pesos a los doce meses de la fecha; el señor Jorge N. Cuadra dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional, suscribiendo en el acto una cuota y el resto dentro de los seis meses de la fecha, y el doctor Thenon dos cuotas, o sean mil pesos moneda nacional, en la misma forma que el anterior. — Las cuotas no abonadas devengarán un interés del seis por ciento anual a favor de la sociedad, hasta su integración. — 5.º): Se designa Gerente de la sociedad al señor Ruben Núñez, argentino, de treinta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Vicente López 1774, quien tendrá a su cargo la administración de la sociedad. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo del Gerente, quien mensualmente deberá hacer refrendar por dos socios la planilla general de gastos; el gerente no podrá comprometer la firma en negocios ajenos al giro social o en fianzas de terceros. — Para que la sociedad pueda cumplir su objeto: podrá comprar, vender, arrendar, y de cualquier manera enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, acciones y cualesquiera otra clase de documentos, con la facultad de firmar toda clase de documentos públicos y privados, contratos o instrumentos, considerándose esta enunciación puramente enumerativa. — 6.º): El Gerente, señor Núñez, tendrá un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales y además un porcentaje del tres por ciento sobre las entradas generales brutas, obligándose a estar al frente del negocio y poner toda su actividad al servicio del mismo. — 7.º): Anualmente, al treinta y uno de Octubre, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que el Gerente deberá practicar por lo menos trimestralmente o los socios pueden pedir en cualquier momento para conocer el estado de las operaciones sociales. Los muebles y útiles se amortizarán en un diez por ciento y se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales. — 8.º): Las resoluciones, salvo aquellas para las que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prevé la unanimidad, serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en un Libro de Actas. La marcha interna de la sociedad será regulada por un estatuto, cuyas estipulaciones serán ley para los asociados. — 9.º): En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad podrá por unanimidad optar por adquirir la cuota o cuotas que a éste le corresponda en las mismas condiciones que terceros extraños a la sociedad o continuar con los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado con su representación unificada. — Lo mismo será en caso de retiro de cualquier socio. — 10.º): Toda divergencia será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — En lo demás se someten a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para constancia se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en tres sellos de actuación números trescientos diez y ocho mil seiscientos veinte al veinte y uno y trescientos diez y ocho mil diez y seis. — Entre líneas: la señorita Golova Nevsky cuatro cuotas o sean dos mil pesos. — Enmendado; formalizar; explotación; días; Vicente López; todo vale. — B. Mirabelli. — Samuel Malamud. — J. N. Cuadra. — Antonio Berni. — Jorge Thenon. — A. Sambrizzi. — N. Machinandiarena. — Golova Nevsky. — Nelly Dobranich de Peter. — Enrique Amorim. — Entre líneas —escritor— todos mayores de edad. Vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1944. — Lucio R. Melendez, 2.º Jefe.

e.3 nov.-N.º 9923-v.8 nov.

AVISOS DIVERSOS

SANATORIO PODESTA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 2 de Noviembre en curso, en la administración de la sociedad, calle Uruguay Nº 714, se procederá al pago del dividendo del 12 o|o correspondiente al XVIII ejercicio, cupón Nº 18. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944. — Por el Directorio: Julio R. Quinterno, director delegado.

e.3 nov-Nº 9973-v.6 nov.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Pringles 260|64 — Buenos Aires

Se comunica que de conformidad con el Art. 750 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de la acción de esta sociedad por valor nominal de $ 100. — Serie A. Numero 38.

e.28 sept.-N.º 8171-v.3 nov.

LA FORTUNA CAPITALIZACION S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 7 de Noviembre de 1941.

ACTA N 23.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 1944, se deja constancia que conforme al extracto oficial de la Lotería de Beneficencia Nacional del sorteo practicado el 27 del corriente, el premio mayor correspondió al Nº 18737 y el 2º premio al Nº 03311 resultando designado de acuerdo a las condiciones generales de nuestra emisión, con probabilidad de sorteo de 1 en 2500, el símbolo 737-1 y el título 09343 vigencia 1|6|944, suscriptor Rosa María Mota, Rivadavia 3817, Santa Fe, con $ 1.000. — El próximo sorteo se efectuará el 24 de Noviembre de 1944. — Guido Cardarelli, presidente.

e.3 nov.-Nº 9971-v.3 nov.

C.I.F.R.A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A. — Casa Matriz: Bmé. Mitre 575, Buenos Aires. — Adjudicaciones de C.I.F.R.A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., efectuadas el 31 de Octubre de 1944.

"En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas, se reunieron en el local social de C.I.F.R.A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., calle Bartolomé Mitre N.º 575, el Presidente de la Compañía Doctor Emilio F. Cárdenas en ejercicio de las facultades acordadas por el Directorio en su sesión del 24 de Septiembre de 1942, el Síndico Ingeniero Juan M. O'Farrell, el Gerente Señor José C. Quattropani y el Contador Señor Isidro Comas, al efecto de proceder a las adjudicaciones correspondientes al día treinta y uno del mes de la fecha en los certificados de Ahorro y Préstamo, en la forma establecida en los contratos y disposiciones de la Compañía. — Los fondos depositados para adjudicaciones a realizar ascienden a $ 121.208,28 m|n. — Computados los puntos acumulados por los suscriptores al quince del mes de la fecha, inclusive de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva, se procedió a las siguientes adjudicaciones: Certificado N.º 362, Plan "A" — fecha de suscripción Abril 7 de 1943 — $ 7.000,— Nicolás De Lucca y María Balsamello de De Lucca, Rodríguez 548, Bahía Blanca — puntos de adjudicación 14.974; — Certificado N.º 517, Plan "A" — fecha de suscripción Agosto 13 de 1943 — $ 15.000,— Juan Farías, Mitre 927, Coronel Pringles — puntos de adjudicación 13.516; — Certificado N.º 556, Plan "A" — fecha de suscripción Septiembre 28 de 1943 — $. 15.000,— Francisco Umberto Gubaro, 12 de Octubre 215, Quilmes — puntos de adjudicación 13.495; — Certificado N.º 533, Plan "A" — fecha de suscripción Septiembre 2 de 1943 — pesos 5.000,— Pedro Lucas Aranda, 9 de Julio 3021, Córdoba — puntos de adjudicación 13.425; Certificado N.º 372, Plan "A" — fecha de suscripción Abril 14 de 1943 — $ 8.000,— Pedro B. Guala y Vicenta Celentano de Guala, Rondeau 442, Bahía Blanca — puntos de adjudicación 13.203; Certificado N.º 452, Plan "A" — fecha de suscripción Junio 30 de 1943 — $ 10.000,— Ignacio Sánchez, Avenida Mitre 124, Rafaela — puntos de adjudicación 13.190; Certificado número 427, Plan "A" — fecha de suscripción Junio 8 de 1943 — $ 15.000,— — Wladislavo Prozorovich, Moreno 85, Bahía Blanca — puntos de adjudicación 12.949; Certificado N.º 599, Plan "A" — fecha de suscripción Noviembre 2 de 1943 — $ 3.000,— Urbano Rodríguez, Intendente Colombo s|N.º, General Rodríguez — puntos de adjudicación 12.831; Certificado N.º 281, Plan "A" — fecha de suscripción Febrero 7 de 1943 — pesos 15.000,— Roberto Ascencio Di Motta, San Martín 78, Alta Gracia, Córdoba — puntos de adjudicación — 12.705; — Certificado N.º 561, Plan "A" — fecha de suscripción Octubre 1.º de 1943 — $ 3.500,— Antonio Amorosi, Belgrano 27, Bahía Blanca — puntos de adjudicación 12.635; — Certificado número 451, Plan "A" — fecha de suscripción Junio 30 de 1943 — $ 7.000,— Vladimiro Leskiw, Carlos Pellegrini 1149, Capital Federal — puntos de adjudicación 12.373; — Certificado N.º 536, Plan "A" — fecha de suscripción Septiembre 2 de 1943 — $ 15.000,— Petrona Vecino de Marti, Goyena, Buenos Aires — puntos de adjudicación 12.204; Certificado N.º 508, Plan "A" — fecha de suscripción Agosto 6 de 1943 — pesos 2.500,— Pedro Adolfo Robles, Navarro 5145, Capital Federal — puntos de adjudicación 12.099. — Total adjudicado ciento veintiún mil pesos. — No se adjudica el saldo de $ 208.28 m|n., proveniente de la diferencia entre la suma destinada a adjudicaciones y las resueltas, por no ser suficiente para cubrir el importe del certificado siguiente en puntos al último adjudicado. — Con lo que se dió por terminado el acto labrándose para constancia la presente acta que suscriben el señor Presidente de la Compañía, el señor Síndico y los funcionarios que intervinieron en el mismo. Firmado: Emilio F. Cárdenas. — Juan M. O'Farrell. — José C. Quattropani. — Isidro Comas". Es copia fiel. — Emilio F. Cárdenas, presidente.

e.3 nov.-N.º 9908-v.3 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se avisa que el señor Armando Emilio Bertosa, vende a los señores Demetrio Julio Fontana y Horacio Bernardo Fontena la parte que tenía en el negocio de aventa de radios y electricidad en general que bajo el rubro de "Bertosa y Fontana" se halla instalado en la calle PEDRO GOYENA número 1536, domicilio de las partes. — Reclamos de ley ante el escribano señor Antonio Maniscalco, Avenida de Mayo N.º 580.

e.3 nov.-N.º 9984-v.8 nov.

Jacobo Ginzburg, avisa al comercio, que vende su fábrica de perfumes sita en la calle POTOSI 3968, Capital Federal, a "Ginzburg & del Barrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos de ley en mi domicilio Potosí 3968, que lo es de las partes.

e.3 nov.-N.º 9986-v.8 nov.

Se hace saber que don Nicolás Arroyo vende a Sixto D. Décima, la parte que le corresponde en la sociedad de hecho «Cueril'', tintorería de cueros establecida en la calle CAMPANA 1133, haciéndose constar que por tal motivo, se constituirá una sociedad bajo la razón social «Décima, Arroyo & Cía.». Reclamaciones ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

e. 3 nov.-Nº 9967-v. 8 nov.

Francisco Blasco avisa al comercio que vende su negocio de cigarrería y anexos ubicado en la calle CORDOBA Nº 5276 a don Jacobo Kuper. Reclamos de ley Camargo 172, domicilio de partes. Buenos Aires, Octubre 18 de 1944.

e. 3 nov.-Nº 9968-v. 8 nov.

«Expreso Iberia, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que explota el ramo de encomiendas internacionales y afines, RIVADAVIA 1589 se disuelve, haciéndose cargo Activo y Pasivo, Feliciano Raspall Maristany quien seguirá usando la denominación "Expreso Iberia". Reclamos término ley Sarmiento 1562, 3º, «F», donde las partes constituyen domicilio legal.

e. 3 nov.-Nº 9964-v. 8 nov.

Por disolución de la firma Rexer y Ehinger, integrada por Enrique Rexer y Alfredo Ehinger, que se dedica a la fabricación de muebles metálicos, en la calle NUEVA YORK 3393, se hace cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Ehinger. Domicilio constituído por las partes y reclamos 25 de Mayo 145.

e. 3 nov.-Nº 9965-v. 8 nov.

Albertina Carlota Heidenheimer y Cortés cede y transfiere a doña Victoria Dolores Valentina Cortés de Heidenheimer, la parte que tiene en el negocio de importaciones, exportaciones y representaciones, instalado en la calle CANGALLO Nº 315, denominado «Suc. de Alberto Cortés», haciéndose cargo esta última del Activo y Pasivo del mismo. Reclamos Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e. 3 nov.-Nº 9947-v. 8 nov.

Avisa Conrado Maag que vende su negocio de bombonería sito calle ECHEVERRIA N.º 2332, a José, Di Napoli Vita. — Reclamos de ley Rivadavia número 764, piso 1.º, domicilio de las partes.

e.3 nov.-N.º 9978-v.8 nov.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros oficina calle Belgrano 2639, avisa que los señores César [illegible]la y Francisco Lamadrid, venden a los señores Manuel Muleiro y Manuel Pico, el negocio Restaurant, Café, Despacho de Bebidas, calle USPALLATA 700 esquina Tacuarí 2004, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.

e. 3 nov. -Nº 9970-v. 8 nov.

Al Comercio: Se hace saber por el término de ley que el Sr. Justo Roque Spera, ha vendido a los Sres. Agustín Luis Tamagno y Manuel Vásquez, su parte en el negocio de Comisiones, Consignaciones y Compras y Ventas de Mercaderías en general, en la calle 25 de Mayo 316, 4º piso, domicilio de las partes, y donde deberán hacerse reclamaciones.

e. 3 nov.-Nº 9948-v. 8 nov.

Egidio Pavesi vende a «La Cadenera» S. R. L., Lavalle 472, piso 1º, la fábrica de cadenas y anexos materias primas, mercaderías y productos manufacturados, sita en la calle ESTADOS UNIDOS número 2543. Reclamos ley en Lavalle 472, piso 1º. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1944.

e. 3 nov.-Nº 9949-v. 8 nov.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, San Martín 522, avisa: que Lucas Divic vende a Francisco Mager, su negocio «restaurant-parrilla», sito LAVALLE 529. Domicilio de ambas partes: Lavalle 529. Reclamaciones, al intermediario.

e. 3 nov.-Nº 9950-v. 8 nov.

Avisa Esteban P. Podestá Bal. y Mart. Público, Of. Uriarte 1303. Tel. 54-8125, Andrés Francisco García vende a Luis López su parte en el negocio de Despacho de vinos y cervezas y venta de helados, EL CANO 3590, domicilio de las partes.

e. 3 nov.-Nº 9951-v. 8 nov.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Roberto Antonio Fernández vende a Martín Graciano Duhalde y Rosa Duhalde, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle Av. CRUZ 1651. Reclamos de ley, en n|oficinas, Victoria 434, U. T. 34-8987, domicilio de las partes.

e. 3 nov.-Nº 9952-v. 8 nov.

Avisan Vicente y Jorge G. A. Núñez, martillero y contador público nacional Of. Alsina 2136, que Eduardo Cardo vende a Victorio Di Giacomo negocio casa amueblada MEMBRILLAR 224|32, domicilio partes. Reclamos n|of.

e. 3 nov.-Nº 9954-v. 8 nov.

Avisa M. Fandiño, Balanceador y Martillero Público, Belgrano 3209, que José Bello y Domingo Pombo, venden su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito MATHEU N.º 265|67 a Francisco Longueira y Francisco Longueira (hijo), ambas partes allí domiciliadas.

e. 3 nov.-Nº 9955-v. 8 nov.

Se comunica al comercio en general que don Gregorio Koin vende el negocio de mercería y afines situado en la calle RIVADAVIA 10864 al señor Jacobo Karp, domiciliado en la calle Ramón y Cajal N.º 1204, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones de ley: calle Ramón y Cajal 1204, Jacobo Karp.

e.3 nov.-N.º 9992-v.8 nov.

Avisa M. Fandiño, Balanceador y Martillero Público, Belgrano 3209, que Jesús Monteserin, vende su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Vinos y Cervezas sito PASTEUR 430, a Gumersindo Pardo, ambos allí domiciliados.

e. 3 nov. -Nº 9956-v. 8 nov.

Al Comercio: Se hace saber al comercio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º de la ley 11.867 que la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de «N. Cañas Manzanares y Cía.» con domicilio en la calle Madero Nº 643 al 659 vende al señor Abrahám Piatigorsky con domicilio en la calle Estomba Nº 36 el negocio de fábrica de hilandería y tejeduría de lana estabblecido en esta capital en la calle MADERO Nº 643 al 659, y acto continuo se disolverá y liquidará totalmente la referida Sociedad. Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal. Interviene el escribano Estanisiao M. Rojas, con domicilio en la calle Lavalle 655.

e. 3 nov.-Nº 9957-v. 8 nov.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Rivadavia 717, avisa: Teófilo Alvarez, vende a Santiago Panizo su lechería y venta de helados calle CASEROS 458, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.3 nov.-N.º 9959-v.8 nov.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717 avisa: Ricardo Vázquez vende a Benjamín Barreiro su despacho de pan y facturas situado calle SAN BLAS 4420, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley en mi oficina.

e.3 nov.-N.º 9960-v.8 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores, vendo a mis socios Guillermo Valdés y José Lafuente, mi parte negocio panadería mecánica BEBEDERO 4818, incluso activo y pasivo, José Silvano Alvarez. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído contratantes.

e.3 nov.-N.º 9961-v.8 nov.

Al comercio: Mayor & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. (37) Riv. 3225 y 2293, que con nuestra intervención los señores: Camilo Froiz y Jesús Vicente (girán Froiz y Vicente) venden al señor Marcelino Lucra, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en esta Ciudad en la calle TRIUNVIRATO N.º 3000 esq. a la de ESTOMBA. — Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.3 nov.-N.º 9974-v.8 nov.

Se hace saber que la señora Marta Eloisa Lacau de Bergés vende a las señoritas Rosa Elvira y Elena Antonia Durán, su negocio de bombonería "Aux Grandes Marqués", calle CORDOBA N.º 281, domicilio de las partes. Reclamos escribanía Dr. Augusto F. A. Rossi. — Avenida de Mayo 760.

e.3 nov.-N.º 9975-v.8 nov.

Se hace saber por cinco días, que don Hubert Fuchslocher Petersen vende a doña Amalia Becker de Lincke, su negocio de encuadernación denominado "Encuadernación Legrain", ubicado en la calle ARENALES N.º 867. — Reclamos ante escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, 2.º piso, escritorio 201, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 nov.-N.º 9989-v.8 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CASEROS N. 3302 esq. ALMAFUERTE. — Vendedor: Mateo Ucha. — Comprador: Segundo Menéndez. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de Octubre 1944.

e.3 nov.-N.º 9982-v.8 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6225, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE N.º 3501 esquina BILLINGHURST. — Vendedor: Vicente Medina. — Comprador: Joaquín Vallina. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de Octubre 1944.

e.3 nov.-N.º 9981-v.8 nov.

González y Fernández, integrada por José González y José Fernández, domiciliados Francisco Acuña de Figueroa 1246, transfieren garage ARAOZ 2424, a Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gómez Peña, Turnes y Cía.", titular empresa Atlántida, domiciliada Alvarez 2736. — Oposiciones Asesoría Dr. Sarando, Victoria 2738.

e.3 nov.-N.º 9980-v.8 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON N.º 3301 esq. PERGAMINO. — Vendedor: Ramón Iglesias. — Compradores: Feliciano Trabadelo y Antonio Prieto. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944.

e.3 nov.-N.º 9983-v.8 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

JAMES Co. LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 1944, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944. — Fernando Redal, presidente.

e.3 nov.-Nº 9969-v.23 nov.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Noviembre de 1944, a las 9 horas, en Tucumán 1859, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944; distribución de utilidades.

2º Elección de Directorio y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 9963-v.15 nov.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1944, a las 18 y 30 horas, en las oficinas calle Zavaleta 425, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y estado demostrativo de la Cuenta de Ganáncias y Pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio, finalizado el 31 de Agosto ppdo.

2º Forma de distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por dos años, en reemplazo de los señores Hernán González, Eduardo J. Lalor y doctor Enrique García Pinto, que finalizan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designar dos accionistas para aceptar y firmar junto con el presidente y el secretario el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944. — El presidente.

e.3 nov.-Nº 9985-v.21 nov.

TIERRAS BLANCAS

S. A. Minera e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 24 de Noviembre de 1944, a las 19 horas, en el local social Avda. R. Sáenz Peña número 1110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1944.

2º Elección de dos directores por un período de dos años, en reemplazo del Sr. Douglas E. Bowlen y Dr. Celio Spirandelli.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944. — Juan Manuel Favario, presidente. — Ruggero Moroni, secretario.

e.3 nov.-Nº 9991-v.24 nov.

Convocatorias Rectificadas

FRIGORIFICO "LA NEVIDA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Avenida de Mayo N.º 633, 4.º piso, el día 14 de noviembre a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y ratificación de la emisión de $ 1.000.000 m|n. valor nominal de acciones preferidas de primera preferencia, clase «B», Grupos 7 a 10 y 11 a 16.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, para tener derecho a asistir, deliberar y votar (Art. 23). — Buenos Aires, Octubre 9 de 1944. — El Directorio.

e.23 oct.-Nros. 8914 y 9586-v. 9 nov.

SECCION BALANCES

..1457..

RAYMAT,

S. A. de Productos Alimenticios

Buenos Aires - Sarmiento 459

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Diciembre de 1942
Inscripta en el R. P. de C. el 12 de Abril de 1943
N°. 156, Folio 252 del Libro 46. Tomo A. de Estatutos Nacionales.

CAPITAL:

Autorizado	c$n.	1.200.000.—
Suscripto	»	600.000.—
Realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 29/4/44

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Terreno		40482 —	
Inmuebles	238747 67		
Amortización	2576 08	236171 61	
Instalaciones	141374 50		
Amortización	7629 98	133744 52	
Rodados	5000 —		
Amortización	269 85	4730 15	
Aparatos, enseres y herr.	34255 88		
Amortización	1848 79	32407 09	
Muebles y útiles	13804 15		
Amortización	745 01	13059 14	460594 51
II. Activo circulante:			
Mercaderías almacén y envases		155509 26	
Títulos Crédito Argentina Interno		28380 —	183889 26
III. Activo disponible:			
Caja		874 40	
Bancos		1910 42	2784 82
IV. Activo exigible:			
Cuentas de personal		1000 —	
Deudores en cuenta corriente		8177 40	9177 40
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		31904 16	
Impuesto a los réditos		15 —	31919 16
VI. Activo nominal:			
Marca (no amortizada)		1000 —	
Gastos de constitución (no amortizados)		3850 —	4850 —
Pérdidas:			
Pérdidas del ejercicio			25107 25
			718322 40
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		6000 —	6000 —
			724322 40
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			600000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			118322 40
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
			718322 40
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			6000 —
			724322 40

Jesús Raventos, presidente. — Rodolfo Zavalía Bunge, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	2576 08	
Instalaciones	7629 98	
Rodados	269 85	
Aparatos, enseres y herramientas	1848 79	
Muebles y útiles	745 01	13069 71
Gastos generales:		
Gastos generales, gastos rodados, seguros, propaganda		9422 68
Comisiones		2167 32
Explotación:		
Saldo		747 54
		25407 25
HABER		
Renta de títulos		300 —
Saldo:		
Pérdida del ejercicio		25107 25
		25407 25

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943.

Jesus Raventos, presidente. — Evaristo Arnus, director. Rodolfo Zavalía Bunge, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Héctor M. Tiseyra, Secretario de la Intervención. c. 3 nov.-v. 3 nov.

..1511..

"COPAIL"

Sociedad Anónima, Compañía Proveedora de Artículos para la Industria Lechera

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle General Urquiza 2248

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 6 de Mayo de 1938
Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Agosto de 1938

CAPITAL:

Autorizado	$.	100.000.00	m.l
Suscripto y realizado	»	100.000.00	m.l

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1944
(SEXTO EJERCICIO)

Aprobado por la Asamblea sin modificación

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Maquinarias	926 38	
Menos: Amortizaciones	463 20	463 18
Muebles y útiles	785 41	
Menos: Amortizaciones	445 82	339 59
Vehículos	1300 —	
Menos: Amortizaciones	1299 —	1 —
II. Activo circulante:		803 77
Mercaderías		640 —
III. Activo disponible:		
Caja	2034 23	
Bancos	312 48	2346 71
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	114093 09	
Documentos a cobrar	1441 95	115535 04
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		592 15
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		119917 67
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantías (del Directorio)	5000 —	
Envases a devolver	880 —	5880 —
		125797 67
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		2313 35
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar etc.		3478 91
Ganancias:		
Ganancia de este ejercicio	17329 61	
Menos: Saldo anterior	3204 20	14125 41
		119917 67
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	5000 —	
Terceros por envases	880 —	5880 —
		125797 67

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE MARZO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		3204 20
Amortizaciones		783 36
Maquinarias	185 28	
Muebles y útiles	157 08	
Vehículos	441 —	
Gastos generales, sueldos, avisos, seguros, etc.		20696 99
Patentes e impuestos		2225 51
Ganancia de este ejercicio	17329 61	
Menos: Saldo anterior	3204 20	14125 41
		40435 47
HABER		
Mercaderías en general		40435 47
		40435 47

H. D. Wilson, presidente. — D. F. García, secretario. — V.° B.° Frank W. Gledhill, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Héctor M. Tiseyra, Secretario de la Intervención. c. 3 nov.-v. 3 nov.

1343 x

"NOVALBA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Calle Entre Ríos N°. 2158 — Buenos Aires

Autorizada el 2 de Junio de 1906

Inscripta el 26 de Julio de 1906

CAPITAL:
Autorizado .... m$n 1.750.000.—
Realizado .... » 525.000.—
Suscripto .... » 525.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Existencia anterior	378813 30		
Aumentos del ejercicio	4693 88		
	383507 18		
Vendido en el ejercicio	5150 —	378357 18	
Amortizado anteriormente		98668 78	279688 40
II. Activo circulante:			
Títulos y acciones diversos			300000 —
III. Activo disponible:			
Caja		3˜65 77	
Bancos		109045 62	112611 39
IV. Activo exigible:			
Deudores c/garantía hipotecaria		175000 —	
Deudores varios en cuenta corriente		692799 63	867799 63
V. Activo transitorio:			
Adelantos de impuestos			2569 51
VI. Activo nominal:			
No existe.			—
			1562668 93
Cuentas de orden:			
Depósito en garantía (Directorio)		5250 —	
Depositarios de títulos y acciones		300000 —	
Títulos y acciones en garantía		300000 —	605250 —
			2167918 93
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto: 15.000 acciones, valor nominal $ 35 — m/n. c/una	525000 —		
Fondo de reserva legal	227250 —	752250 —	
Fondo para gastos conservación propiedades		18 92	
Fondo para asignaciones especiales y gastos varios		1198 88	
Fondo a dispocición del consejo de administración		655000 —	1408467 80
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios en Ctas. Ctes.		8518 48	
Devolución parcial de capital a accionistas		1410 75	9929 23
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar			21363 —
IV. Ganancias y pérdidas:			
Saldo ganancia ejercicio anterior		28124 70	
Utilidad de este ejercicio		94784 20	122908 90
			1562668 93
Cuentas de orden:			
Depósitantes en garantía		305250 —	
Títulos y acciones en custodia		300000 —	605250 —
			2167918 93

Ferdinando Grandi, presidente. — Luis M. Brunini, secretario. — Pedro Tani, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1944

DEBE		m$n.	m$n.
I. Gastos generales:			
Sueldos, comisiones, seguros, etc.		35023 98	
II. Patentes e Impuestos:			
Impuestos		6049 60	
		41073 58	
Saldo utilidad del ejercicio anterior	28124 70		
Utilidad de este ejercicio	94784 20	122908 90	
		163982 48	
HABER			
Rentas de propiedades			33165 10
Intereses y descuentos			45692 68
Renta de títulos			57000 —
			135857 78
Saldo utilidad ejercicio anterior			28124 70
			163982 48

Ferdinando Grandi, presidente. — Luis M. Brunini secretario. — Pedro Tani, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.3 nov.- s|p.p.-v.3 nov.

(1492)

RUGERONI & CIA. LTDA., S. A. (PERIODISTICA)

Rivadavia 767 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Octubre de 1913

Inscripta en Registro Público de Comercio de fecha 26 de Noviembre de 1913

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 50.000.—
Suscripto y realizado .... » 35.000.—

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Abril de 1944

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Terrenos en Miramar (Partido Gral Alvarado)		10000 —	
Automóvil	6000 —		
Menos amortización	600 —	5400 —	15400 —
II. Activo circulante:			
Títulos			5874 62
III Activo disponible:			
Caja		64 —	
Banco		23 27	87 27
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		12581 67	
Depósito en garantía		100 —	12681 67
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Llave de negocio (no amortizado) correspondiente al valor de las revistas «The Times of Argentina» y «El Cerealista»			25000 —
			59043 56
Pérdidas:			
Del ejercicio		2511 98	
Mas saldo anterior		1696 24	4208 22
			63251 78
VII. Cuentas de orden:			
No existe.			
			63251 78
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		35000 —	
Fondo reserva legal		10580 90	45580 90
II. Pasivo exigible:			
Descubiertos en Bancos		3509 26	
Acreedores en cuenta corriente		14161 62	17670 88
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV Cuentas de orden:			
No existe.			
			63251 78

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.° DE ENERO - 31 DE DICIEMBRE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo anterior		1696 24
Amortización automóvil	600 —	
A gastos generales, de administración y varios	46019 09	
Comisiones e intereses	1389 61	
Patentes e impuestos	300 —	48308 70
		50004 94
HABER		
Por avisos, ventas, suscripciones, y servicios telegráficos	45195 16	
Ganancia por conversión de títulos	601 56	45796 72
Perdida:		
Saldo anterior	1696 24	
Más pérdida del ejercicio	2511 98	4208 22
		50004 94

Junius J. Rugeroni, presidente. — A. A. Rugeroni, secretario. E. S. Rugeroni, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.3 nov.- s|p.p.-v.3 nov.

.1439.

WARREN BROTHERS COMPANY OF ARGENTINA

Sucursal en Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz Wilmington, Dellaware, E. U. de N. América

Sucursal en Buenos Aires: Avda Roque Saenz Peña 567

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: Dr. Agustin N. Matienzo, 29 de Diciembre de 1925
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Diciembre 31 de 1925

Capital autorizado por Casa Matriz: U. S. D. 90.500.—
Integrado .... » 90.500.—
Operaciones efectuadas en la República Argentina
Capital asignado a esta sucursal: Ninguno

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Edificios y construcciones		60192 20	
Maquinarias	131147 35		
Menos depreciación	76399 12	51748 23	
Muebles y útiles	16561 79		
Menos depreciación	16559 79	2 —	
Vehículos	50344 75		
Menos depreciación	41943 75	8401 —	123343 43
Activo circulante:			
Materiales de pavimentación			10550 —
Activo disponible:			
Caja y Bancos:			
Caja	6594 33		
Bancos	49907 60		56501 93
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	2328483 55		
Documentos a cobrar	331282 44		2659765 99
Activo nominal:			
No existe.			
Activo transitorio:			
Seguros Accd. y Fidel. corresp. 1944	175 13		
Impuesto y réditos retenidos por Municipalidad Tucumán a recuperar 1944	960 75		
Gastos legales	60 —		
Adelantos honorarios al Abogado a liquidar	9296 55		10492 43
			2860653 78
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Casa Matriz:			
Capital	217200 —		
Capital Surplus	1286826 76	1504026 76	
Reserva facultativa de previsión		1292337 08	2796363 84
Pasivo exigible:			
Compañías asociadas			61789 94
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			2500 —
			2860653 78

S. E. u O.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1944.

p. p. Warren Brothers Company of Argentina.
Lloyd D. Price, vicepresidente. — O. Svensson, contador.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales	23000 11	
Gastos de cobranza	14503 —	
Sueldos y gastos de administración	24859 51	
Gastos legales	12000 —	
Conservación de maquinarias	5724 55	
Diferencia en cambio en nuestras remesas de dóllares a EE. UU.	59241 10	
Contribución a reservas para indemnizaciones empleados	43790 75	
A los señores accionistas por haberse reducido el capital según instrucciones de la Casa Matriz en Boston y de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Asamblea en Boston el 10 de Marzo 1943 y certificado por el Estado de Delaware	112320 —	
	295439 02	
HABER		
Intereses cobrados de las cuentas de afirmados		61611 66
Líquido producido por venta maquinarias usadas		20312 80
Pérdida del ejercicio transferida a cuenta Capital Surplus		213514 56
		295439 02

S. E. u O.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1944.

p. p. Warren Brothers Company of Argentina.
Lloyd D. Price, vicepresidente. — O. Svensson, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para fun-

cionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.3 nov.- s|p.p.-v.3 nov.

«1484»

INSTITUTO BIO-QUIMICO "ARGOS"

Sociedad Anónima

Cangallo 2071

Fecha de autorización 26 de Noviembre de 1929
Fecha de inscripción 15 de Marzo de 1930

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 300.000.—
Suscripto .... » 65.000.—
Realizado .... » 65.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 14.° EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 28 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
1) Activo fijo:			
Muebles y útiles			
Valor	$ 19213 43		
Deducciones	» 17596 47	1616 96	
Amortización:		1316 96	300 —
2) Activo circulante:			
Mercaderías generales			16403 —
3) Activo disponible:			
Caja		2168 59	
Banco Nación Agencia 12		18 05	2186 64
4) Activo exigible:			
Obligaciones a cobrar		666 03	
Deudores varios		53617 15	54283 18
5) Activo transitorio:			
No existe			
6) Activo nominal:			
Llaves del negocio (No amortizada)		26038 46	
Marcas (No amortizadas)		6408 —	32446 46
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía del (Directorio)			10000 —
Total			115619 28
PASIVO			
1) Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		65000 —	
Fondo de reserva legal		2285 58	67285 58
2) Pasivo exigible:			
Acreedores varios			
Cuenta corriente		1139 70	
Préstamos		14000 —	15139 70
3) Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Saldo anterior		32650 18	
Menos pérdida del presente ejercicio		9456 18	23194 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)			10000 —
Total			115619 28

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL 14. EJERCICIO AÑO 1943

PERDIDAS	c$l.	c$l.
Muebles y útiles (amortización)		1316 96
Sueldos	23100 —	
Intereses y descuentos	8 63	
Viaticos	2308 24	
Propaganda	17056 85	
Gastos generales	7845 55	50319 27
Saldo anterior	32650 18	
Menos pérdida del presente ejercicio	9456 18	23194 —
Total		74830 23
GANANCIAS		
Ganancias:		
Saldo anterior		32650 18
Analisis	2211 25	
Mercáderías generales	39968 80	42180 05
Total		74830 23

Alfredo E. Sapere, presidente. — Amílcar J Bravo, secretario. — Aurelio C. Colletti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.3 nov.- s|p.p.-v.3 nov.

—1153—

LEVER HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Calle Fraga N.º 1163 - Bs. As.

Autorización P. E. 21|4|1926.

Inscripción en R. P. de C. 17|6|26

CAPITAL:

Autorizado . . .. $ 4.000.000.—
Suscripto y realizado . . .. „ 3.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 28|4|1944

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	2.067.617.22	
Menos: Amortizaciones	419.036.31	1.648.580.91
Maquinarias y equipo	2.229.289.78	
Menos: Amortizaciones	1.044.887.37	1.184.402.41
Vehículos	197.411.30	
Menos: Amortizaciones	123.774.01	73.637.29
Muebles y útiles	28.982.09	
Menos: Amortizaciones	26.989.30	1.992.79
		2.908.613.40
Activo Circulante:		
Según inventarios practicados por la Administración, avaluados a precios de costo o menos:		
Materias primas	2.485.183.10	
Productos elaborados	474.535.62	
Productos en elaboración	277.409.31	
Material de propaganda	74.913.93	
Mercaderías en tránsito	66.840.86	3.378.882.82
Activo Disponible:		
Caja	4.468.73	
Bancos	140.255.11	
Cheques	21.339.30	166.063.14
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2.193.713.31	
Deudores en gestión	51.301.30	
Documentos a cobrar	1.682.32	
	2.246.696.93	
Menos:: Previsiones para deudores morosos y descuentos	175.164.56	2.071.532.37
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		69.678.85
Activo Nominal:		
(No existe).		—
		8.594.770.58
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)......	6.000.—	
Depósitos en garantía	32.644.20	38.644.20
		8.633.414.78

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		3.500.000.—	
Reserva legal		254.528.01	
Reserva general:			
Saldo	81.792.17		
Menos:. Impuesto a los réditos pagado bajo protesto (año 1938) . . .	37.000.—	44.792.17	3.799.320.18
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1.480.901.95	
Letras a pagar - Bancos		1.650.000.—	
Acreedores en el extranjero		1.250.763.65	4.381.665.60
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio.........		235.349.25	
Previsión Ley 11.729		158.793.50	394.142.75
Ganancias: Saldo ejercicio anterior		1.070.825.55	
Menos: Dividendo pagado en acciones		400.000.—	
Saldo restante		670.825.55	
Menos: Pérdida del ejercicio		651.183.50	19.642.05
			8.594.770.58
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)..		6.000.—	
Terceros por depósitos en garantía		32.644.20	38.644.20
			8.633.414.78

D. G. C. Thomas, presidente. — G. J. Hardman, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	41.180.72	
Maquinaria y equipo	119.334.97	
Vehículos	57.642.86	
Muebles y útiles	2.850.—	224.008.55
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		1.413.607.29
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		775.018.56
Previsión Ley 11.729		110,014.42
Patentes e impuestos		78.485.18
Previsión deudores morosos		2.083.54
Saldo: Ganancia anterior	670.825.55	
Menos: Pérdida del año	651.183.50	19.642.05
		2.622.859.59
HABER		
Saldo anterior		670.825.55
Mercaderías y otros rubros de explotación		1.952.034.04
		2.622.859.59

D. G. C. Thomas, presidente. — G. J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra,** Secretario de la Intervención.

e.3 nov.- s|p.p.-v.3 nov.

—1.164—

OXHIDRICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Cavia 3231.

Autorizada por Decreto del P. E. del 27 de Noviembre de 1907

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Agosto de 1928

CAPITAL:

Autorizado. . . . . o$s. 200.000.—
Suscripto. . . . . „ 124.500.—
Realizado. . . . . „ 124.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 27 de Abril de 1944.

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedad Cavia 3231|47.	75.000.—		
Amortizaciones.	4.410.60	70.589.40	
Maquinarias A..	127.597.80		
Amortizaciones.	127.596.80	1.—	
Maquinarias B.	207.661.25		
Amortizaciones.	141.908.25	65.753.—	
Maquinarias C..		55.153.46	
Tubos de acero.	499.107.55		
Amortizaciones.	318.054.15	181.053.40	
Materiales.	98.638.20		
Amortizaciones.	71.270.75	27.367.45	
Construcciones.		605.95	400.523.66
Activo circulante:			
Mercaderías.		100.077.01	
Materias primas.		3.213.02	103.290.03
Activo disponible:			
Caja.	24.209.59		
Bancos.	45.254.38		69.463.97
Activo exigible:			
Ctas. Ctes. deudoras.			137.224.23
Activo transitorio:			
No existe:			
Activo nominal:			
No existe:			
			710.501.89
Cuentas de orden:			
Acciones directorio v|n.			16.420.45
			726.922.34

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto.		282.954.55	
Fondo de reserva legal.		31.971.53	
Fondo de previsión.		67.200.—	
Fondo de Ley 11.729	8.649.14		
Fondo de renovación tubos y maquinarias		60.000.—	450.775.22

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo exigible:			
Ctas. Ctes. acreedoras.	40.587.41		
Ctas. a pagar.	41.207.33		81.794.74
Pasivo transitorio:			
Garantía de tubos.		42.165.29	
Dividendos a pagar 1940.		2.474.75	
Dividendos a pagar 1941.		5.329.50	
Dividendo a pagar 1942.		7.683.10	57.652.64
Ganancias:			
Saldo anterior.	46.357.35		
Utilidad del ejercicio 1943.	73.921.94		120.278.29
			710.501.89
Cuentas de orden:			
Acciones Directorio v/n.			16.420.45
			726.922.34

Enrique F. Costa, presidente. — Enrique A. Aubrún, secretario. — Jorge M. Comas, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedad Cavia 3231/47.	1.440.60	
Materiales.	3.255.65	
Maquinarias B.	10.000.—	
Tubos de acero.	17.169.60	31.865.85
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, viáticos, gastos judiciales, propaganda. luz y fuerza motriz, materias primas, acarreos, conservación de maquinaria, seguros y fletes.		250.418.27
Intereses, descuentos y comisiones.		9.236.10
Patentes e impuestos.		7.991.99
Saldo ejercicio anterior.	46.357.35	
Utilidad del ejercicio.	73.921.94	120.279.29
		419.791.50
HABER		
Saldo al 31/12/42.		46.357.35
Mercaderías.		370.959.40
Dividendos prescriptos.		2.474.75
		419.791.50

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo ejercicio anterior		46.357.35
Utilidades del ejercicio.		73.921.94
A directorio 12 o/o s/ 73.921.94.	8.870.63	
A dividendo, 2.50 por acc. s/ 24.900 acciones. . . .	62.250.—	
A fondo Ley 11.729.	4.000.—	
A Saldo a nuevo ejercicio.	45.158.66	
	120.279.29	120.279.29

Enrique F. Costa, presidente. — Enrique A. Aubrún, secretario. — Jorge M. Comas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.3 nov.- s/p.p.-v.3 nov.

1.847. —

FERRO CARRIL CENTRAL ARGENTINO

Domicilio: Bartolomé Mitre 299 — Buenos Aires.

País de Origen: Inglaterra.

Domicilio de la Casa Matriz: 63, Bishopsgate, Londres, E. C. 2.

Autorización por el Poder Ejecutivo: Autorizado por la Ley N.° 6062.

Fecha de inscripción en el R. P. de C: 8 de Febrero de 1909.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	o$s. 456.064.237.44
Suscripto	» 360.525.674.88
Realizado	» 360.525.674.88

La Sucursal no tiene capital asignado:

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Inciso ACTIVO	Parciales m/l.	Parciales m.o/s.	Totales por capítulos m/l.	Totales por capítulos m.o/s.
I — Activo Fijo:				
(a) Inmuebles y sus accesorios		87367479.66		
(b) Edificios y construcciones .		35489749.25		
(d) Materiales, máquinas y herramientas		62446710.95		
(f) Instalaciones, etc.		21013444.79		
(g) Inversión reconocida por Ley 6062 y Decreto 30 de Septiembre 1908 y 25 de Abril 1908		143095633.81		
(h) Valor adjudicado en 1902 a las Compañías enajenantes, etc.		37085919.25		[illegible]
II Activo Circulante:				
(a) Mercaderías	19083545.96			
(b) Diversos títulos, acciones de otras sociedades y activo a vender	40289.13		19123835.09	
III Activo Disponible:				
(a) Caja	2349239.95			
(b) Bancos	3211780.75		5561020.70	
IV Activo Exigible:				
(a) Deudores en cuenta corriente	8644063.69			
(b) Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados . .	384294.72			
(c) Documentos a cobrar . . .	190446.68			
Casa Matriz, cuenta corriente	2809587.12		12028392.21	
V Activo Transitorio:				
(a) Adelantos para ejercicios futuros	800699.97		800699.97	
			37513947.97	387398967.71
Cuentas de Orden: No existen.				
			37513947.97	387398967.71

Inciso: PASIVO	Parciales m/l.	Parciales m.o/s.	Totales por capítulos m/l.	Totales por capítulos m.o/s.
I Pasivo no Exigible:				
(a) Casa Matriz, cuenta capital		360525674.88		
(b) Reservas facultativas especiales de previsión, generales, extraordinarias, para renovación de materiales, etc.	4201950.05		4201950.05	360525674.88
II Pasivo Exigible:				
(a) Acreedores en cuenta corriente				
(b) Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados	13663269.71			
(c) Documentos u obligaciones a pagar	336603.18			
(d) Debentures (obligaciones) . Casa Matriz		26873292.83	13999872.89	26873292.83
III Pasivo Transitorio:				
Ganancias:				
Según estado	19312125.03		19312125.03	
			37513947.97	387398967.71
Cuentas de Orden: No existen:				
			37513947.97	387398967.71

Buenos Aires, 26 de Enero de 1944.

Agustín N. Matienzo, representante legal. — Robert Flack, contador general.

EJERCICIO AÑO AL 30 DE JUNIO 1943 — EXPLOTACION DEL FERROCARRIL

Según estados presentados a la Dirección General de Ferrocarriles.

Letra:	DEBE	m$l.	m$l.
A.	Vía y obras	11312164.72	
B.	Locomotoras	8974386.59	
C.	Vehículos para servicio de pasajeros	4535631.19	
D.	Vehículos para servicio de cargas y hacienda . .	2951975.86	
E.	Servicio de locomotoras	33907473.64	
F.	Servicio de vehículos	916752.10	
G.	Servicio de tráfico	23031356.55	
H.	Dirección	5362728.42	
J.	Varios	1559432.11	
K.	Accesorio de explotación	5825251.66	
L.	Cuentas anexas	828803.97	
		[illegible]	
	Saldo:		
	Utilidad del año	19312125.03	
		[illegible]	

HABER	m$n.	m$n.
Pasajeros		32001254.29
Exceso de equipajes		86792.08
Encomiendas		3381159.78
Cargas		76520158.71
Trenes especiales		34968.16
Telegramas		158844.81
Almacenaje		774975.37
Arrendamientos		2537350.06
Varios		120736.83
Accesorios de explotación		1175729.79
Cuentas anexas		2624105.96
		119416075.84

Buenos Aires, 26 de Enero de 1944.
Agustín N. Matienzo, representante legal. — Robert Flack, contador general.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.3 nov.- s|p.p.-v.3 nov.

1156

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
(Sociedad Anónima)

Corrientes 447 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 14 de Agosto de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Octubre de 1937

CAPITAL:
Autorizado . . . m$n. 4.000.000.—
Suscripto . . . „ 3.000.000.—
Realizado . . . „ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29-4-44.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
No existe.		
Activo Circulante:		
Títulos y acciones		3.759.463.—
Activo Disponible:		
Caja	3.572.95	
Bancos	68.403.89	71.976.84
Activo Exigible:		
Obligaciones a cobrar por adelantos garantizados	1.719.975.51	
Obligaciones a cobrar	291.200.—	
Deudores por adelantos garantizados	74.056.99	
Deudores varios en cuenta corriente	2.660.325.03	
Deudores hipotecarios	15.479.40	
Deudores prendarios	28.250.81	4.789.287.74
Activo Transitorio:		
Intereses, dividendos y comisiones devengados a cobrar.	104.228.60	
Pagos anticipados	13.582.87	
Operaciones a liquidar	21.857.29	139.668.76
Activo Nominal:		8.760.396.34
No existe.		
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	40.000.—	
Títulos depositados en garantía por cuenta de terceros..	84.200.—	
Títulos depositados en custodia.	491.000.—	
Títulos recibidos de terceros en custodia.	1.799.000.—	
Valores de terceros a cobrar	196.620.86	
Participaciones en depósitos de títulos por cuenta de terceros	20.200.—	
Obligaciones de terceros	2.014.749.98	4.645.770.84
		13.406.167.18

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	3.000.000.—	
Fondo de reserva legal	5.284.02	
Fondo de reserva para depreciación de títulos y acciones	500.000.—	3.505.284.02
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios en cuenta corriente	1.297.722.14	
Acreedores a largo plazo	1.676.985.77	
Obligaciones de terceros descontadas	2.014.749.48	
Cuentas a pagar generales	2.030.92	4.991.488.31
Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar	21.250.—	
Intereses devengados	1.457.22	
Intereses y comisiones a devengar	7.110.26	
Operaciones a liquidar	1.206.63	31.024.11
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	55.564.29	
Ganancias del corriente ejercicio	177.035.61	232.599.90
		8.760.396.34
Cuentas de Orden:		
Directorio por acciones depositadas	40.000.—	
Depósito de títulos en garantía por cuenta de terceros..	84.200.—	
Depósito de títulos en custodia	491.000.—	
Terceros por títulos en custodia	1.799.000.—	
Terceros por valores a cobrar	196.620.86	
Participantes en depósitos de títulos por cuenta de terceros	20.200.—	
Obligaciones por terceros	2.014.749.98	4.645.770.84
		13.406.167.18

Clodomiro Zavalía, presidente. — Vitaliano C. Piccaluga, director. — Enrique Otaegui, síndico.

E TADO DEMOSTRATIVO DE LA "CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTES AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales y de administración		86.838.09
mpuestos		14.364.54
ntereses y comisiones varias		129.532.34
		230.734.97
Saldo ejercicio anterior	55.564.29	
Ganancias del corriente ejercicio	177.035.61	232.599.90
		463.334.87
HABER		
Saldo ejercicio anterior		55.564.29
Ingresos por venta de títulos y acciones		2.237.30
Ingresos por comisiones y representaciones		67.974.27
ngresos por dividendos e intereses varios		337.559.01
		463.334.87

Clodomiro Zavalía, presidente. — Vitaliano C. Piccaluga, director. — Enrique Otaegui, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.3 nov.- s|p.p.-v.3 nov.

1307

"EMINCO", EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL, S. A.

25 de Mayo Nº 375 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 8 de Julio de 1930
Reformas: 13 de Enero de 1932 y 23 de Febrero de 1933
Inscripta en el R. P. de Comercio el 6 de Febrero de 1931

CAPITAL:
Autorizado . . . m$n. 1.000.000.—
Suscripto . . . „ 1.000.000.—
Realizado . . . „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 7 de Marzo de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		557.337.02		
Amortizado anteriormente	94.917.56			
Amortizado en este ejerc.	10.341.39	105.258.95	452.078.07	
Maquinarias		562.367.11		
Amortizado anteriormente	243.985.82			
Amortizado en este ejerc.	28.118.35	272.104.17	290.262.94	
Muebles y útiles		15.581.60		
Amortizado anteriormente	14.587.05			
Amortizado en este ejerc.	993.55	15.580.60	1.—	

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Rodados	59.012.91		
Amortizado anteriormente	54.047.21	4.965.70	747.307.71
Activo Circulante:			
Mercaderías			260.443.31
Activo Disponible:			
Caja		8.517.22	
Bancos		17.681.93	26.199.15
Activo Exigible:			
Deudores en cuentas corrientes			399.883.08
Activo Transitorio:			
Impuesto a los réditos		2.351.37	
Pagos a cuenta ejercicio futuro		4.107.74	6.459.11
Activo Nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Del ejercicio		50.589.53	
A deducir saldo del ejercicio anterior		1.395.05	49.194.48
			1.489.486.84
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía		8.000.—	
Filial Sunchales, cuenta capital		100.000.—	108.000.—
			1.597.486.84
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Reserva legal		14.725.61	
Fondo de previsión		19.715.87	
Previsión leyes sociales		40.000.—	1.074.441.48
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes			415.045.36
Pasivo Transitorio:			
No existe.			
			1.489.486.84
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones		8.000.—	
Capital Molino Sunchales		100.000.—	108.000.—
			1.597.486.84

Eduardo López, presidente. — Juan Gyselynck, vicepresidente. — Miguel García Fernández, Ernesto Majorel, directores. — Mauricio E. Poodts, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|Edificios	10.341.39	
s|Maquinarias	28.118.35	
s|Muebles y útiles	993.55	39.453.29
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres y varios		189.069.08
Patentes e impuestos		8.115.05
Intereses		9.805.42
		246.442.84
HABER		
Saldo anterior		1.395.05
Mercaderías		195.853.31
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	50.589.53	
Menos: ganancia anterior	1.395.05	49.194.48
		246.442.84

Eduardo López, presidente. — Juan Gyselynck, vicepresidente. — Miguel García Fernández, Ernesto Majorel, directores. — Mauricio E. Poodts, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halle autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la In e.3 nov.- s|p.p.-v.3 nov.

1171

ESTANCIAS HARBERTON

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 427 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 8 de Noviembre de 1934.
Inscripción en el R. P. de Comercio, 19 de Febrero de 1935.

Capital autorizado . . . m$n. 200.000.—
" suscripto . . . m$n. 200.000.—
" realizado . . . m$n. 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943.

Aprobado por unanimidad y sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1944.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		115.838.48		
Menos amortizaciones anteriores	2.288.16			
Del ejercicio	603.98	2.892.14	112.946.34	
Máquinas y accesorios		3.379.05		
Menos amortizaciones anteriores	1.325.85			
Del ejercicio	337.90	1.663.75	1.715.30	
Herramientas		173.18		
Menos amortizaciones anteriores	138.56			
Del ejercicio	32.62	172.18	1.—	
Muebles y útiles		797.17		
Menos amortizaciones anteriores	318.88			
Del ejercicio	79.71	398.59	398.58	
Embarcaciones		1.863.—		
Menos amortizaciones anteriores	745.20			
Del ejercicio	186.30	931.50	931.50	115.992.72
Activo Circulante:				
Haciendas			52.335.—	
Provisiones y materiales			6.891.95	
Títulos			37.626.50	96.853.45
Activo Disponible:				
Caja			908.11	
Bancos			71.113.11	72.021.22
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente				2.404.70
Activo Transitorio:				
Adelantos para futuros ejercicios			1.793.97	
Operaciones en suspenso			720.20	2.514.17
Activo Nominal:				
No existe.				
				289.786.26
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)				7.500.—
				297.286.26
PASIVO				
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto e integrado			200.000.—	
Reserva legal			33.569.44	
Fondo para futuros dividendos			4.936.63	238.506.07
Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				11.079.67
Pasivo Transitorio:				
Operaciones en suspenso				30.—
Ganancias:				
Beneficio del ejercicio				40.170.52
				289.786.26
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				7.500.—
				297.286.26

E. B. Waldron, vicepresidente. — M. Daulte, síndico suplente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

D E B E	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Inmuebles y sus accesorios	603.98		
Máquinas y accesorios	337.90		
Herramientas	33.62		
Muebles y útiles	79.71		
Embarcaciones	186.30	1.241.51	
Gastos Generales:			
Honorarios, sueldos, manutención, reparaciones, etc.		27.251.32	
Impuestos.		1.287.11	
Saldo: Utilidad del ejercicio		40.170.52	
		69.950.46	
H A B E R			
Frutos y hacienda			68.241.46
Intereses			842.—
Pastajes			867.—
			69.950.46

E. B. Waldron, vicepresidente. — M. Daulte, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.3 nov.- s|p.p.-v.3 nov.

1212.—

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "PUNTA ALTA"

Domicilio Chacabuco 151 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 22 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Noviembre de 1942.

Capital autorizado	m$n.	120.000.—
" suscripto	"	120.000.—
" realizado	"	120.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de Julio de 1944.

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Materiales — no amortizados	3.865.06	
Utiles y enseres — no amortizados	40.930.76	44.795.82
II. — Activo Circulante:		
Frutos y almacén.		2.072.35
III. — Activo Disponible:		
Caja		813.66
IV. — Activo Exigible:		
Cuentas corrientes		123.472.82
V. — Activo Transitorio:		
Seguros no vencidos	1.317.08	
Gastos pagados por adelantado	30.67	1.347.75
VI. — Activo Nominal:		
No hay.		
		172.502.40
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio) ..		5.000.—
		177.502.40
P A S I V O		
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	120.000.—	
Reserva legal	107.45	120.107.45
II. — Pasivo Exigible:		
Cuentas corrientes	20.105.71	
Bancos	7.023.—	27.128.71
III. — Pasivo Transitorio:		
Impuestos y gastos a pagar.	15.567.35	
Accionistas, dividendos a pagar	4.871.87	20.439.22
Ganancias:		
Saldo anterior	465.13	
Utilidad del ejercicio	4.361.89	4.827.02
		172.502.40

P A S I V O	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..		5.000.—
		177.502.40

Alberto Kreglinger, presidente. — Pablo Calatayud, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE MARZO DE 1944

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
No hay.		
Gastos explotación		122.285.90
Gastos generales		22.632.94
Intereses y comisiones		378.26
Impuestos		3.928.55
Saldo:		
Utilidad del año	4.361.89	
Más: Ganancias anterior	465.13	4.827.02
		154.052.67
H A B E R		
Saldo anterior		465.13
Explotación Estancia "Punta Alta"		153.587.54
		154.052.67

Alberto Kreglinger, presidente. — Pablo Calatayud, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.3 nov.- s|p.p.-v.3 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican: Santiago Leanza vende negocio café, bar, restaurant. CERRITO 554 a los señores Antonio Patallo y José González que girarán bajo el rubro de Patallo y González domiciliados todos mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.28 oct.-N.º 9811-v.3 nov.

Jaime Yufe vende a Mauricio Iuffe su parte en la mueblería sita en ASAMBLEA 101 y 189, reclamos de ley y domicilio de las partes.

e.28 oct.-N.º 9809-v.3 nov.

Benno Jorge Schnack, con negocio de trabajos de ingeniería, importación, exportación, compra y venta de materiales, comisiones y consignaciones en esta Capital calle FLORIDA N.º 229, transfiere activo y pasivo a "Benno J. Schnack & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual objeto y domicilio. Escrituras y reclamos escribano José A. Negri. Lavalle 391 (piso 1.º).

e.28 oct.-N.º 9791-v.3 nov.

Al comercio: Segundo Rodriguez, corredor y martillero público, oficinas Universidad 1269. Que Ezequiel González vende mitad parte a José Ortigosa, los que girarán en plaza González y Ortigosa Sociedad de hecho, pizzería y venta de helados, IRIARTE 2185. Domicilio contratantes, reclamos de ley, mis oficinas, U. T. 21-4919.

e.28 oct.-N.º 9792-v.3 nov.

Avísase que Laureano Gómez vende libre gravámenes a Higinio Sánchez y Leonardo Lamas, su negocio chocolatería-lunch, calle RIVADAVIA 5173, domicilio contratantes. Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.28 oct.-N.º 9797-v.3 nov

León Deli, procurador, con oficina en la calle Cangallo N.º 1479, Piso 3.º Dto. "A", comunica que por su intermedio, la sociedad comercial "A. Galli e Hijos", con negocio de tejidos y mercería al por mayor y menor, en Avda. CORRIENTES N.º 4157, hacen saber a los efectos de la Ley 11.867, que transfiere el activo y pasivo de la misma a "A. Galli e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 500.000 m|n.". Reclamaciones Corrientes 4157, domicilio legal de las partes.

e.28 oct.-N.º 9812-v.3 nov.

Avísase que Camilo Fernández, vende libre gravámenes a Alberto Alfredo Cavallari y Esteban Pecoud, su negocio restaurant-anexos, calle BRASIL 29, domicilio contratantes. Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.28 oct.-N.º 9796-v.3 nov.

Se hace saber que la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "SINDICATO DANTE QUINTERNO", y la firma social de "DANTE QUINTERNO Y COMPAÑIA", con domicilio en la Avenida de Mayo 1410, que se dedicaba a la distribución de material gráfico-periodístico, o su explotación comercial en toda forma, inclusive teatro, radiotelefonía, etcétera y propaganda en general, y a la explotación de películas cinematográficas de dibujos animados ya sea como productores, distribuidores o en cualquier otra forma, ha quedado disuelta y liquidada por el retiro del socio señor Amador Mario Yañez, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo el otro socio señor Dante o Dante Raúl Quinterno. — Reclamaciones Avenida de Mayo 1410, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 oct.-N.º 9835-v.4 nov.

Eduardo Nicoletti, vende al señor Moisés Drzevko, libre de gravamen el negocio de peluquería y lotería, sito AVDA. BELGRANO 2596. — Reclamaciones ley, al procurador León Deli, Cangallo 1479, donde las partes fijan domicilio legal.

e.2 nov.-Nº 9912-v.7 nov.

María Ana Vargas y López, que firma "Antonia Vargas y López", domiciliada Solís 215, transfiere por aporte a la Sociedad en Comandita "Moreno, Fernández y Compañía", domiciliada Piedras 113, el negocio de almacén al por mayor de comestibles y bebidas que como sucesora de "T. Vargas y Cía." tiene instalado en la calle PIEDRAS 113. Escribano Lucas J. López Cabanillas, Lavalle 1312.

e.28 oct.-N.º 9813-v.3 nov.

Al comercio: A. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1260, 1er. piso, avisan que se vende el bar y restaurant, sito calle Avda. MONTES DE OCA 954. Vendedor: Francisco Menn, domiciliado Alsina 1260, 1er. p. Comprador: Antonio Espósito, domiciliado en el negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.28 oct.-N.º 9800-v.3 nov.